



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LOS EDICTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO PENAL PERUANO: PROPUESTA DE MEJORA CON ACTUALIZACIÓN DIGITAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos
Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Badillo Romero, Kayra Milenka Brigitte

Asesor

Miranda Aburto, Elder Jaime

ORCID: 0000-0003-1632-4547

Jurado

Velasco Valderas, Patricia Jannett

Rosas Diaz, Ibett Yuliana

Leandro Martin, Mauro Florencio

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)



INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

1%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

www.pj.gob.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

<1%

7

issuu.com

Fuente de Internet

<1%

8

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

9

qdoc.tips

Fuente de Internet

<1%

10

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

11

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

12

renati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

13

repositorio.unfv.edu.pe:8080

Fuente de Internet

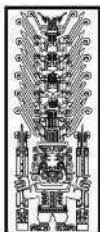
<1%

14

xdoc.mx

Fuente de Internet

<1%



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LOS EDICTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO PENAL PERUANO:
PROPUESTA DE MEJORA CON ACTUALIZACIÓN DIGITAL EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Badillo Romero, Kayra Milenka Brigitte

Asesor:

Miranda Aburto, Elder Jaime

ORCID: 0000-0003-1632-4547

Jurado:

Velasco Valderas, Patricia Jannett

Rosas Diaz, Ibett Yuliana

Leandro Martin, Mauro Florencio

Lima – Perú

2026

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado a mi amado padre, Riders Lee; por ser el pilar inquebrantable en el que siempre encuentro refugio y guía, tanto en mi desarrollo académico como en mi formación personal.

Gracias por acompañarme en cada etapa de este arduo camino, por la confianza incondicional depositada en mí, incluso en momentos de incertidumbre y duda; y por brindarme siempre tu sabiduría, tus valiosos consejos y tu inmenso amor.

Tu ejemplo de perseverancia ha sido, sin duda, mi mayor inspiración y la fuente de mi fortaleza; este logro, que también te pertenece, lo dedico a ti.

Con toda mi gratitud y mi más profundo amor.

Agradecimiento

A Dios, nuestro creador, por ser mi apoyo y fuente inagotable de fortaleza en cada paso, por llenarme de fe y por darme la oportunidad de alcanzar esta anhelada meta que representa un hito en mi existencia. A mí amado padre y a mis hermanos, por su amor incondicional, su apoyo constante y su ánimo eterno. A mi apreciado consejero, Dr. Elder J. Miranda Aburto, manifiesto mi más sincero agradecimiento por su valioso saber, su estricta demanda académica y, principalmente, su notable paciencia y asesoría experta, que fueron esenciales para el crecimiento.

Finalmente, expreso mi agradecimiento a la Universidad Nacional Federico Villarreal y a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencia Política por su invaluable apoyo en mi desarrollo profesional.

INDICE

RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción y formulación del problema	2
1.1.1. Problema general	3
1.1.2. Problemas específicos.....	3
1.2. Antecedentes.....	3
1.2.1. Antecedentes nacionales.....	3
1.2.2. Antecedentes Internacionales	7
1.3. Objetivos.....	10
1.3.1. Objetivo general	10
1.3.2. Objetivos específicos.....	10
1.4. Justificación	11
1.4.1. Teórica.....	11
1.4.2. Práctica	11
1.4.3. Metodológica	12
1.4.4. Social	12
II. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Bases teóricas sobre los edictos judiciales electrónicos	13
2.1.1. Marco normativo y reformas legislativas	18
2.1.2. Desinformación de los justiciables respecto a los edictos electrónicos	24
2.1.3. Protocolo de notificación electrónica actual en el Poder Judicial	26
2.1.4. Análisis de casos representativos en el proceso penal peruano.....	28
2.1.5. Comparativa internacional en sistemas de notificación electrónica.....	29
2.2. Factores limitantes en la implementación efectiva de los edictos electrónicos.....	31

2.2.1. El personal del Poder Judicial y los agentes del sistema de notificaciones.....	31
2.2.2. Enfoque en la implementación en Corte Superior de Justicia de Lima Sur:	35
2.2.3. Retos Tecnológicos y de Interoperabilidad	40
2.2.4. Impacto de la infraestructura tecnológica en el Distrito Judicial de Lima Sur.....	43
2.2.5. Deficiencias en la capacitación y adopción de tecnologías digitales	46
2.2.6. Efectos sobre el área de derechos de defensa y debido proceso.....	49
2.2.7. Lecciones aprendidas y propuestas de mejora.....	51
2.3. Propuestas de Actualización Tecnológica en el Sistema Judicial Peruano	55
2.3.1. Revisión crítica de las disposiciones existentes	56
2.3.2. Estrategias de capacitación de actores judiciales	59
2.3.3 Estrategias de orientación al justiciable para el uso de edictos electrónico	62
2.3.4. Propuesta del uso del correo electrónico como medio de notificación judicial	66
2.3.5. Propuesta del uso de WhatsApp como medio de notificación judicial	70
2.4. Impacto y Perspectivas Futuras en el Sistema Judicial	75
2.4.1. Impacto en la eficiencia del sistema de justicia.....	75
2.4.2 Desafíos y oportunidades en la modernización del sistema judicial	78
2.4.3 Perspectivas a futuro sobre el uso de tecnologías en el sistema judicial.....	82
III. MÉTODO	89
3.1 Tipo de investigación	89
3.2 Ámbito temporal y espacial.....	89
3.3 Variables.....	90
3.4 Población y muestra	91
3.5 Instrumentos	92
3.6 Procedimientos	92
3.7 Análisis de datos.....	92
3.8 Consideraciones éticas.....	93
IV. RESULTADOS.....	94

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	107
VI. CONCLUSIONES.....	125
VII. RECOMENDACIONES	128
VIII. REFERENCIAS	130
IX. ANEXOS	144
ANEXO A: Matriz de Consistencia.	144
ANEXO B: Guía de entrevista.	145
ANEXO C: Lista de Abreviaturas	149
ANEXO D: Instrumento de validación a través de juicio de expertos.....	150
ANEXO E: Entrevistas Realizadas.....	159
ANEXO F: Matriz de triangulación de Jueces	214
ANEXO H: Matriz de triangulación de Operadores Judiciales.....	220
ANEXO I: Matriz de triangulación de Fiscales.....	235
ANEXO J: Declaración jurada.	246

LISTA DE TABLAS

Tabla 01: Operacionalización de categorías.....	94
Tabla 02: Listado de participantes.....	95
Tabla 03: Matriz de Consistencia.....	144
Tabla 04: Matriz de triangulación de Jueces.....	211
Tabla 05: Matriz de triangulación de Operadores Judiciales.....	214
Tabla 06: Matriz de triangulación de Fiscales.....	220

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como problemática la eficacia de los edictos electrónicos en la notificación judicial penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, considerando las limitaciones que afectan el conocimiento real de los actos procesales por parte de los justiciables; las categorías centrales fueron la notificación electrónica, los edictos judiciales y la accesibilidad digital, teniendo como objetivo analizar de qué manera estos mecanismos cumplen su función comunicativa y qué dificultades presentan en la práctica. Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo aplicado, empleándose entrevistas semiestructuradas dirigidas a jueces, especialistas judiciales y fiscales, además del análisis normativo y doctrinario. Se concluyó que la notificación mediante edictos electrónicos presenta importantes limitaciones de accesibilidad, comprensión y alcance real, lo que afecta la eficacia de la comunicación procesal, identificándose además la necesidad de incorporar medios tecnológicos de uso masivo, como WhatsApp y el correo electrónico, para complementar la notificación electrónica y garantizar un acceso oportuno y efectivo a la información judicial.

Palabras clave: Notificación electrónica, edictos judiciales, SEJE, accesibilidad digital.

ABSTRACT

This research study addressed the effectiveness of electronic edicts in criminal judicial notification within the Superior Court of Justice of Lima Sur, considering the limitations that hinder users' real awareness of procedural acts. The central categories were electronic notification, judicial edicts, and digital accessibility, with the objective of analyzing how these mechanisms fulfill their communicative function and identifying the practical difficulties they present. The study was conducted using a qualitative, applied approach, employing semi-structured interviews with judges, judicial specialists, and prosecutors, as well as normative and doctrinal analysis. The findings concluded that notification through electronic edicts presents significant limitations in accessibility, comprehension, and real reach, which affects the effectiveness of procedural communication, and it was further identified that widely used technological tools such as WhatsApp and email should be incorporated to complement electronic notification and ensure timely and effective access to judicial information.

Key words: Electronic notification, judicial edicts, SEJE, digital accessibility.

I. INTRODUCCIÓN

La supervisión de las notificaciones judiciales es vital en la jurisdicción de un país, porque se toma en cuenta la situación de los sujetos procesales y su necesidad de respetar sus derechos derivados de las actividades procesales. El Código Procesal Penal Peruano intenta garantizar que la notificación se realice en forma precisa, clara y dentro de un plazo razonable. Sin embargo, los intentos de modernización del sistema de justicia mediante los edictos electrónicos han tenido consecuencias negativas al convertirse en una forma en que el Poder Judicial puede cumplir con los plazos de notificación, cuya finalidad es permitir que el procedimiento continúe aun cuando se desconoce el paradero del imputado a ser notificado. Sin una confirmación real de la recepción de la notificación de los justiciables, por lo que se quedan desprovistos de una real posibilidad de conocer su verdadero estado de notificación. Además, el Tribunal Constitucional del Perú (2019) hace énfasis en la necesidad de proteger el derecho de defensa mediante la efectiva comunicación de los actos procesales dentro de los procedimientos judiciales, así como en su decisión, en el expediente 1055-2019-PHC/TC señala que una notificación que no se cumple cabalmente pone en riesgo el debido proceso y afecta el derecho a defensa de las partes involucradas.

La falta de eficiencia con los edictos electrónicos se traduce en una violación del derecho de defensa de los justiciables porque en la mayoría de los casos las notificaciones no son cumplidas de manera eficaz debido al ignorante de este sistema de notificación o la falta de medios tecnológicos para poder estar al tanto de su proceso. Adicionalmente, los diferentes distritos que comprende la Corte de Justicia de Lima Sur, que abarca muchas zonas de elevado grado de pobreza y de asentamiento humano, tiene otros problemas. La pobre infraestructura tecnológica de estas zonas y la carencia de recursos modernos obstaculizan el cumplimiento del sistema de notificaciones vigente. Esto permite la configuración de unas modalidades de

notificación que hagan uso de la tecnología disponible, y que puedan ofrecer formas de mayor solución de problemas de seguridad y difusión al conjunto de la ciudadanía. Vivimos en una época donde la tecnología es cada vez más avanzada y la gran mayoría de la gente puede acceder a medios de comunicación instantánea como WhatsApp o el correo electrónico, este escenario resulta alarmante que las técnicas usadas por el sistema de justicia para informar a los justiciables se limiten a modos ineficientes de notificación ocasionado retrasos, impugnaciones y violaciones al debido proceso, lo que les agrega una carga adicional a los problemas ya existentes y perjudica la imagen pública sobre el acceso a la justicia en su país.

La investigación que se realiza tiene por finalidad establecer la falta de eficiencia del sistema de notificaciones por edictos electrónicos en los juzgados penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y a su vez diseñar la aplicación de otros medios de notificación electrónica como WhatsApp y el correo electrónico, procurando el ejercicio de defensa, el debido proceso y la eficiencia del sistema de justicia. Para ello se apreciarán las normas vigentes, los tipos de leyes que no se ocupaban, que deberían existir y que ilustran las deficiencias del sistema, así como se procederá a la realización de un análisis comparativo de sistemas de notificación electrónica en otros países que han adoptado tecnologías avanzadas.

1.1. Descripción y formulación del problema

La problemática sobre las notificaciones judiciales electrónicas tiene un impacto significativo en la administración de justicia, tanto a nivel internacional como nacional. En diversos países, la implementación de herramientas tecnológicas como WhatsApp y correo electrónico en el ámbito judicial ha demostrado ser eficaz para mejorar la celeridad y la accesibilidad de los procesos judiciales. Por ejemplo, en Colombia y la Unión Europea, las reformas normativas que facilitan la digitalización de las notificaciones han mejorado

significativamente el acceso a la justicia, aunque también han enfrentado retos relacionados con la interoperabilidad y la protección de datos personales.

1.1.1. Problema general

1.1.1.1. ¿Cuál es la percepción sobre los edictos electrónicos en el proceso penal peruano en la Corte Superior de Justicia de Lima, considerando los desafíos en su implementación por la falta de capacitación de usuarios y la necesidad de actualización digital de las formas de notificación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

1.1.2. Problemas específicos

1.1.2.1. ¿Cómo perciben los jueces y justiciables la eficacia de los edictos electrónicos en el proceso penal peruano, considerando la necesidad de una correcta capacitación de los usuarios para su implementación efectiva, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

1.1.2.2. ¿Qué limitaciones existen en la actualización digital de las formas de notificación judicial, que afectan el adecuado funcionamiento de los edictos electrónicos en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

1.1.2.3. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los operadores de justicia al aplicar los edictos electrónicos sin contar con una adecuada capacitación técnica ni herramientas digitales actualizadas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes nacionales

García (2023), en su tesis titulada: "El edicto electrónico y el derecho a la defensa en etapa de juzgamiento, Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021", para optar el grado

académico de Magíster en Derecho en la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión de que el uso exclusivo de los edictos electrónicos vulnera el derecho a la defensa, debido a que los procesados no tienen conocimiento oportuno de las notificaciones. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básica, empleando el diseño fenomenológico. Participaron diez personas distribuidas en dos unidades de investigación: seis del personal jurisdiccional y cuatro del grupo de defensa del procesado. Se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista semiestructurada, y como instrumento, una guía de entrevista. Los resultados revelaron que, aunque el edicto electrónico es una vía de notificación célere, práctica, económica y efectiva, sus beneficios se orientan principalmente a la administración de justicia y no al procesado, ya que el lugar de su publicación resulta poco común. En conclusión, se determinó que el edicto electrónico afecta el derecho a la defensa del procesado en etapa de juzgamiento en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021, al no permitirle tener conocimiento oportuno de su notificación.

Tupia (2020), en su tesis titulada: "La notificación vía edictos a través del sistema web del Ministerio Público y su influencia en el debido proceso", para optar el grado académico de Abogada en la carrera de Derecho en la Universidad Andina del Cusco, llegó a la conclusión de que la falta de notificaciones válidas vulnera el derecho de defensa de los demandados, especialmente en áreas rurales donde la localización de los destinatarios es más compleja. La investigación adoptó un enfoque descriptivo-explicativo con diseño transversal, centrado en el análisis de casos de violencia familiar. Se empleó el método de estudio de casos, contrastando antecedentes, resoluciones y registros de notificación electrónica. Los resultados revelaron que, en muchos casos, los demandados no tienen conocimiento real de la existencia de procesos en su contra hasta etapas avanzadas del procedimiento, lo que genera demoras procesales significativas y pone en riesgo la validez de los actos judiciales por falta de notificación válida. En consecuencia, se concluyó que la ineficiencia de las notificaciones electrónicas puede dar

lugar a la nulidad de los actos procesales y afectar la tutela judicial efectiva. La autora propone la incorporación de medios complementarios de localización, como notificaciones telefónicas y envíos físicos en domicilio, para reforzar la eficacia del edicto electrónico. Se sugiere también implementar capacitaciones periódicas para el personal judicial y las comunidades rurales sobre el uso y alcance del sistema web de notificaciones.

Chinchay (2020), en su tesis titulada: "La notificación especial para la declaración de ausencia de los investigados en los delitos de violación sexual en Jaén", para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal en la Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión de que los edictos no garantizan el acceso efectivo de los procesados a las resoluciones judiciales, aumentando el riesgo de indefensión. La investigación adoptó un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, utilizando entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos como técnica principal de recolección de datos. Los resultados evidenciaron que el sistema actual de notificación por edictos es insuficiente para garantizar el derecho de defensa en casos de delitos sexuales, debido a que los investigados, al ser declarados ausentes, no reciben notificación personal, lo que limita su posibilidad de ejercer una defensa adecuada.

Rojas y Olórtegui (2020), en su tesis "La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19", para optar al grado de Bachiller en Derecho en la Universidad César Vallejo, concluyen que la generalización de las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial peruano es viable siempre que se acompañe de un plan de desarrollo tecnológico continuo, capacitación sistemática de los operadores de justicia y campañas de difusión dirigidas a los usuarios finales; para ello, diseñaron un estudio de caso único con enfoque cualitativo, aplicando entrevistas semiestructuradas a magistrados, secretarios judiciales y personal técnico de sedes piloto, así como análisis de documentos institucionales y reportes de uso durante la emergencia sanitaria, y encontraron que el sistema

electrónico pudo reemplazar por completo los formatos físicos sin necesidad de notificaciones presenciales, reduciendo el tiempo de entrega de actos procesales de un promedio de cinco días hábiles a menos de veinticuatro horas y disminuyendo significativamente los costos operativos en materiales y logística, aunque advirtieron que la insuficiente infraestructura tecnológica en sedes rurales, la resistencia inicial de algunos funcionarios al cambio y la baja alfabetización digital en sectores vulnerables limitan su efectividad, por lo que recomiendan invertir en redes seguras de alta velocidad y renovación periódica de equipos, ofrecer talleres presenciales y virtuales obligatorios para todos los operadores y desarrollar campañas de sensibilización masiva usando radio, prensa local y plataformas digitales para que los ciudadanos comprendan plenamente los beneficios y el procedimiento.

Leiva (2023), en su tesis titulada: "Las notificaciones judiciales mediante WhatsApp y el debido proceso en los procesos de alimentos, Yungay 2022", para optar el grado académico de Abogada en la Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión de que la notificación judicial mediante WhatsApp garantiza el principio de debido proceso, al permitir una comunicación rápida y directa de las resoluciones judiciales. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, y utilizó entrevistas a litigantes y jueces de familia, así como análisis documental. El estudio evidenció que el uso de WhatsApp en las notificaciones judiciales en procesos de alimentos en Yungay durante el año 2022 facilitó la entrega oportuna de información a las partes involucradas, mejorando la eficiencia del proceso judicial. Los participantes en la investigación destacaron la inmediatez y accesibilidad de esta herramienta, lo que contribuyó a una mayor celeridad en los procedimientos y a una mejor comprensión de las resoluciones por parte de los destinatarios.

Elías (2022), en su tesis titulada: "Sistema de notificación y el WhatsApp institucional en la central de notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021", para optar

el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión de que la falta de notificaciones válidas vulnera el derecho de defensa de los demandados, especialmente en áreas rurales donde la localización de los destinatarios es más compleja. La presente tesis tuvo un enfoque descriptivo-explicativo con diseño transversal y utilizó análisis de casos de violencia familiar. Concluyó que la ineficiencia de las notificaciones en estos procesos puede generar la nulidad de los actos procesales y afectar la tutela judicial efectiva.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

Torres (2022), en su tesis titulada: "La notificación judicial por medios electrónicos en Colombia como herramienta para el sistema judicial", para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Externado de Colombia, llegó a la conclusión de que es esencial actualizar las vías tecnológicas empleadas en las notificaciones judiciales para reducir costos y acortar los plazos procesales. La presente tesis tuvo un enfoque analítico con revisión de legislación comparada y utilizó análisis de jurisprudencia y entrevistas a jueces. Se concluyó que la implementación de tecnologías como Blockchain podría mejorar la seguridad y trazabilidad de las notificaciones electrónicas. La autora enfatiza que, en la era de la cuarta revolución industrial, la justicia tiene grandes posibilidades de ser más eficiente en su quehacer y misión, considerando los avances tecnológicos que se han venido incorporando en todos los aspectos de la vida de las personas.

Restrepo (2024), en su tesis titulada: "La notificación a través de WhatsApp como un medio no convencional en la búsqueda de una justicia material en la jurisdicción ordinaria competencia civil abordado en Yopal, Casanare en el año 2023", para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, llegó a la conclusión de que WhatsApp puede ser un medio idóneo de notificación no solo en casos excepcionales,

sino de forma general, siempre que se cumpla con la normatividad vigente. La presente tesis tuvo un enfoque mixto con diseño socio-jurídico y utilizó análisis de expedientes judiciales y entrevistas a abogados litigantes. Se concluyó que WhatsApp facilita la celeridad procesal y el acceso a la justicia en zonas rurales con dificultades para la notificación presencial. La investigación subraya que la notificación es un acto procesal fundamental mediante el cual se informa a las partes sobre las resoluciones emitidas en una investigación preliminar y en todo el proceso penal, siendo esencial para que tanto el agraviado como el imputado puedan conocer lo resuelto y los efectos que producirá en la investigación preliminar.

Holguín y Coba (2022), en su tesis titulada: "El medio de prueba documental obtenido en la red social WhatsApp y su valoración por el juzgador en materia civil", para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Nacional de Chimborazo, llegó a la conclusión de que, siempre que se garantice la autenticidad e integridad de los mensajes, estos pueden ser considerados pruebas válidas en litigios civiles. La presente tesis tuvo un enfoque cualitativo con diseño exploratorio y utilizó análisis jurisprudencial y entrevistas a jueces. Se concluyó que los mensajes de WhatsApp pueden constituir prueba documental, siempre que se cumplan criterios de autenticidad, integridad y cadena de custodia.

López (2021), en su tesis titulada: "Mensajes y contenidos de la aplicación de mensajería WhatsApp como medio de prueba dentro del proceso: estudio sobre su admisibilidad, fuerza probatoria, contradicción, valoración judicial, licitud y algunas controversias", para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Externado de Colombia, llegó a la conclusión de que los mensajes de WhatsApp pueden ser admitidos como prueba en procedimientos judiciales, siempre que se cumplan requisitos legales y técnicos. La presente tesis tuvo un enfoque jurídico con análisis casuístico y utilizó estudio de casos y análisis doctrinal. Se identificó que, aunque estos mensajes pueden constituir

prueba válida, existen riesgos de manipulación y violación a la privacidad, por lo que se recomienda protocolos claros de verificación. La investigación subraya que la notificación es un acto procesal fundamental mediante el cual se informa a las partes sobre las resoluciones emitidas en una investigación preliminar y en todo el proceso penal, siendo esencial para que tanto el agraviado como el imputado puedan conocer lo resuelto y los efectos que producirá en la investigación preliminar.

Macías (2020), en su tesis titulada: "Pruebas electrónicas en el Sistema Judicial Ecuatoriano", para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Tecnológica ECOTEC, llegó a la conclusión de que, aunque la legislación ecuatoriana permite la admisión de pruebas electrónicas, es esencial establecer protocolos claros para garantizar su autenticidad y cadena de custodia. Se concluyó que la falta de regulación específica sobre pruebas electrónicas genera incertidumbre en su aplicación judicial, por lo que se recomienda la actualización del marco legal. La investigación subraya que la notificación es un acto procesal fundamental mediante el cual se informa a las partes sobre las resoluciones emitidas en una investigación preliminar y en todo el proceso penal, siendo esencial para que tanto el agraviado como el imputado puedan conocer lo resuelto y los efectos que producirá en la investigación preliminar.

Vega (2016), en su tesis titulada: "La prueba electrónica y su aplicación en el Código Orgánico General de Procesos", para optar el grado académico de Magíster en Derecho Procesal en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, llegó a la conclusión de que, aunque el Código Orgánico General de Procesos reconoce las pruebas electrónicas, su aplicación práctica enfrenta desafíos relacionados con la verificación de autenticidad y la resistencia al cambio tecnológico. Se concluyó que, a pesar de los avances normativos, persisten dificultades en la implementación práctica de las pruebas electrónicas debido a la

falta de capacitación y resistencia al uso de nuevas tecnologías. La investigación subraya que la notificación es un acto procesal fundamental mediante el cual se informa a las partes sobre las resoluciones emitidas en una investigación preliminar y en todo el proceso penal, siendo esencial para que tanto el agraviado como el imputado puedan conocer lo resuelto y los efectos que producirá en la investigación preliminar.

Puetate et al. (2021), en su tesis conjunta titulada: "La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19", para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, llegaron a la conclusión de que la crisis sanitaria aceleró la adopción de tecnologías digitales en el ámbito judicial, pero también evidenció la necesidad de actualizar las normativas para asegurar la validez de dichas pruebas. Se concluyó que la pandemia generó un punto de inflexión en la digitalización del proceso judicial, pero es necesario fortalecer los marcos legales para garantizar la seguridad y validez de las pruebas digitales.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar la percepción de los trabajadores del Poder Judicial y fiscales sobre la eficacia de los edictos electrónicos en la notificación judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

1.3.2. Objetivos específicos

1.3.2.1. Describir las experiencias y percepciones de los justiciables y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur respecto al uso de los edictos electrónicos como medio de notificación judicial.

1.3.2.2. Identificar las limitaciones y dificultades que enfrentan los operadores de justicia y los ciudadanos en la aplicación de las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

1.3.2.3. Analizar la necesidad de incorporar mecanismos complementarios de notificación judicial, como WhatsApp y correo electrónico.

1.4. Justificación

Con este trabajo de investigación se pretendió abarcar un análisis específico en la efectividad de los edictos electrónicos para los justiciables y proponer nuevos medios digitales de notificación tales como WhatsApp y correo electrónico, para lo cual se presenta las siguientes justificaciones:

1.4.1. Teórica

Este estudio busca aportar a la literatura jurídica sobre la modernización del sistema judicial peruano, enfocándose en la problemática de las notificaciones judiciales en el ámbito penal. Al proponer una reforma que integre nuevas tecnologías como WhatsApp y correo electrónico, se plantea un debate teórico sobre la eficacia de estos medios en el marco del debido proceso y el derecho de defensa, además de la necesidad de adaptar las normativas a los avances tecnológicos actuales

1.4.2. Práctica

La implementación de nuevas tecnologías en el sistema de notificaciones judiciales tiene un impacto directo en la eficiencia y celeridad de los procesos penales. Al utilizar WhatsApp y correo electrónico, se podrían reducir significativamente los tiempos de notificación, lo que mejoraría el acceso a la justicia y garantizaría que las partes reciban

información oportuna. Esta investigación busca soluciones prácticas para optimizar el sistema judicial y reducir las barreras tecnológicas que enfrentan tanto el personal judicial como los justiciables.

1.4.3. Metodológica

El enfoque metodológico de esta investigación combina el análisis jurídico de normas nacionales e internacionales con el estudio de casos en los que las notificaciones electrónicas han sido ineficaces. Se utilizarán herramientas cualitativas como entrevistas con jueces, secretarios judiciales, especialistas jurisdiccionales, defensores públicos y abogados privados de Corte Superior de Justicia de Lima Sur para evaluar las experiencias en torno a las notificaciones electrónicas. Además, se hará un análisis comparado con sistemas de notificación en otros países que ya han adoptado medios tecnológicos avanzados.

1.4.4. Social

El acceso a la justicia es un derecho fundamental y, en zonas como el Corte Superior de Justicia de Lima Sur, las barreras tecnológicas impiden que muchas personas, especialmente en zonas rurales, puedan acceder a una defensa oportuna. Al proponer mejoras tecnológicas en el sistema de notificaciones, esta investigación busca reducir las desigualdades y mejorar la calidad del servicio judicial, garantizando que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica, puedan recibir notificaciones de manera eficiente.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre los edictos judiciales electrónicos

Los edictos judiciales electrónicos son un sistema de notificación sofisticado que permite a los jueces y otras autoridades legales transmitir digitalmente las resoluciones, notificaciones, así como sentencias y otros documentos relevantes, a las partes involucradas en un caso legal. Este sistema se basa en el uso de un canal electrónico seguro que protegen la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información transmitida (García, 2005). Los edictos electrónicos procuran responder a los desafíos de la era moderna, particularmente la urgencia involucrada en la administración de justicia, proporcionando acceso fácil y sencillo a la información relevante para todas las partes que la necesiten y que no tengan un domicilio físico comprobable en donde llegar las notificaciones.

En Perú, el sistema de notificaciones judiciales está principalmente regulado por el Código Procesal Penal y por el Código Procesal Civil, en ambas normativas se definen los métodos y procedimientos mediante los cuales los entes jurisdiccionales deben comunicar las resoluciones a los justiciables. La notificación por edicto judicial es uno de los procedimientos formales a través de los cuales se notifica a una parte acerca de una resolución judicial cuando su ubicación es desconocida o cuando, a pesar de los intentos razonables, no se puede localizar. El edicto judicial autoriza la publicación de la resolución en un sitio visible, generalmente en una plataforma oficial o en un medio escrito, con el objetivo de asegurar la divulgación del acto procesal.

En el marco peruano, el Art. 165 del Código Procesal Civil, primer párrafo, establece que las notificaciones por edicto procederán siempre y cuando se trate de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, requiriendo además es necesario que la parte que pide este tipo de notificación declare bajo juramento que ha completado las acciones requeridas para conocer el

paradero del notificado. La misma disposición se replica en el ámbito penal, en el Art. 128 del Código Procesal Penal, primer párrafo, salvo con la diferencia que en situaciones donde la parte involucrada no ha sido localizada, en la práctica, se ordena esta forma de notificación mediante una resolución firmada por el juez.

Aunque son formales y procuran prácticos para el desarrollo célere del proceso judicial, las notificaciones por edicto han sido objeto de cuestionamiento por su ineficacia, particularmente en el campo penal, donde los plazos procesales y la rapidez en la transmisión de fallos judiciales son vitales para asegurar el debido proceso y el derecho a la defensa de los justiciables. Los edictos judiciales electrónicos, por su parte, son la modernización de un sistema de notificaciones, que en sus primeras etapas se realizaba mediante el uso de documentos impresos por ejemplo en el Diario El Peruano o en emisoras de radio dependiendo a la región. En relación a esto, la noción de edicto va más allá del acto de notificación, su alcance comprende, la protección que la comunicación, además de ser pública, puede ser verificada y es, ante todo, disponible. Torres (2022) menciona que “La digitalización de la sociedad, las nuevas formas de comunicación y el acceso a tecnologías innovadoras de este tipo son sólo algunos de los rasgos que posibilitan la optimización de los procesos.” (p.09).

En el pasado, las notificaciones se realizaban mediante la publicación de edictos utilizando notificaciones impresas, estas se publicaban en tabloneros de anuncios, periódicos, así como en las oficinas de los tribunales, y durante el uso de métodos analógicos en los juzgados. Este método, aunque útil en aquel entonces, tenía muchos problemas, incluida la lenta circulación de información, el pobre acceso a la información desde diferentes ubicaciones, y el riesgo de que los documentos se perdieran. Durante décadas, el sistema práctico de notificación impresa fue la única opción aceptada porque aseguraba la visibilidad de los actos judiciales mientras garantizaba simultáneamente la prueba y un verdadero cumplimiento de la acción.

Con el surgimiento de las tecnologías de la información a finales del siglo XX, hubo un cambio hacia enfoques modernos. Esta primera fase de cambio involucró probar diferentes enfoques y proyectos piloto orientados a aumentar los métodos tradicionales con el uso de tecnología. Como ejemplo, ciertos tribunales tenían computadoras para registrar y archivar notificaciones, aunque toda la comunicación con las partes aún se realizaba a través del correo postal. Este período marcó el inicio de la transformación digital en el poder judicial y demostró las posibilidades de mejorar la eficiencia en la administración de justicia.

A nivel mundial en el siglo XXI fue la época en la que dicho formato digital se asentó, gracias a la tecnología y al aumento en el uso de internet. A partir de este momento, se empezaron a desarrollar sistemas automáticos de difusión de información integral, los cuales no solo se limitaban a la automatización de la difusión, sino que también contaban con mecanismos de verificación y seguridad como la firma electrónica y la autenticación a través de certificados digitales (Parlamento Europeo y Consejo, 2014). En este sentido, en el Perú se implementó sistemas como el SINOE o Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos (SEJE) destaca como un ejemplo de cómo la justicia se moderniza para atender las necesidades de la era digital al facilitar la reducción de tiempos procesales y mejor uso de recursos. El cambio de un sistema de notificaciones impresas a uno digital ha marcado una evolución en la administración de justicia. Los edictos judiciales en forma electrónica no solo mejoran la velocidad con la que se comunican los actos del proceso, sino que también facilitan la participación y el acceso a la información para aquellos que, por alguna razón, no pueden utilizar los medios tradicionales.

Sin embargo, la digitalización de los procesos de notificación ha representado un desafío para los operadores del poder judicial y para los ciudadanos debido a la falta de adecuación en los procesos, capanotificaciones e incluso en la cultura organizacional dentro del sistema judicial. Durante este trayecto, se han implementado diferentes políticas y

programas de entrenamiento con el objetivo de colocar a los funcionarios y operadores de justicia en el contexto de las nuevas tecnologías. Por eso, las instituciones han tomado acciones para asegurar que la digitalización se lleve a cabo de forma efectiva y segura, con la intención de evitar el despliegue digital e integrar a todas las partes interesadas a la modernidad. Espinoza y López (2024) sostienen que "La digitalización y el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación en las diferentes latitudes y específicamente en el Perú, nos dotan de las herramientas necesarias para encaminarnos hacia la esperada modernización de la administración de justicia." (p.110)

Este sistema también se ha visto amparado por los antecedentes jurisprudenciales, existiendo esfuerzos notables, como el avance de la jurisprudencia que permite la imposición de criterios que faciliten el uso de notificaciones electrónicas y su aplicación en el futuro. La evolución de las notificaciones electrónicos se sustenta en una serie de hitos en forma de resoluciones, disposiciones y en resultado de ello diversas sentencias que cimientan la actualización del sistema de notificación, siendo así, en ese sentido se da el fallo en el expediente N.º 05057-2022-PA/TC La Libertad donde el tribunal constitucional reafirmo que la notificación electrónica surte efecto desde el día siguiente hábil en que llega a la casilla electrónica confirmando así su equivalencia con las notificaciones en cedula física. (Tribunal Constitucional, 2024)

En el terreno internacional, la evolución hacia la digitalización de las notificaciones judiciales se ha trazado en una línea semejante, con el toque particular de cada jurisdicción donde estudios comparados revelan que varias naciones en América Latina y otras partes han sido capaces de lograr un progreso notable en la eficiencia procesal como consecuencia de contar con sistemas electrónicos. A nivel internacional la modernización tecnológica de notificaciones judiciales ha hecho posible acortar los tiempos de respuesta y aumentar la

efectividad en el control del funcionamiento judicial, que eran fundamentales para la modernización de la justicia. National Center for State Courts (2013) sostiene:

Al integrar el proceso de notificación directamente en el sistema de gestión de casos, las iniciativas de presentación electrónica reducen el manejo manual y eliminan las demoras postales, acortando los tiempos promedio de notificación hasta en un 80%.
(p.19)

Con respecto a los edictos judiciales su evolución radica desde los siglos XIX y XX, donde se transmitían exclusivamente en medios impresos, así como el Diario Oficial el Peruano y en diarios de circulación local, teniendo en cuenta que se debían publicar varios días para surtir efecto, por lo que al publicarlos de manera artesanal generaban altos costos al sistema peruano y además generaba demoras esto debido a que los interesados debían acudir a sedes judiciales o a inscribirse a los periódicos para mantenerse informados de sus procesos porque resultaba en un proceso judicial más largo. Por lo que a mitad del siglo XX varios periódicos regionales comenzaron a reproducir edictos judiciales como un servicio público complementario tal como lo menciona Llerena (2020) en su libro Historia y Derecho, “todos los medios radiales y escritos de la época resaltaban la forma en la cual se había publicado en periódicos y leído en emisoras locales” (p.380); sin embargo, en el 2001 el Diario El Peruano lanzo su versión electrónica gratuita donde incorporaba las normas legales, decretos y edictos en el formato de PDF, esto permitió que por primera vez el acceso remoto a los edictos electrónicos. En el 2018 el Poder Judicial inicio su estrategia de despapelización por lo que inicio la publicación piloto de los edictos electrónicos en donde integro a sus sistema un interfaz digital para visualizar y descargar los edictos firmados criptográficamente, empero, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial volvió obligatorio el Servicio de Edicto Judicial Electrónico (SEJE) en diversos distritos judiciales y en poco tiempo se extendió a nivel nacional su

implementación, así los edictos dejaron de depender exclusivamente del Diario Oficial El Peruano estableciendo un programa en línea unificado y accesible las 24 horas.

El cambio del formato tradicional de los edictos judiciales de uno físico a uno digital, representa un avance importante en la administración de justicia. No sólo se logra mayor celeridad en la ejecución comunicación de actos procesales, sino que también se respeta y se fortalece el acceso y la transparencia de la justicia. A lo largo de la historia, ha sido evidente que, cuando hay avances tecnológicos, los sistemas de la administración de justicia también deben ir adaptándose en relación a la modernidad, los autores contemporáneos y estudios recientes comparan la evolución y los cambios en el contexto socio jurídico de la sociedad, con el proceso de digitalización de las notificaciones judiciales, indicando que la digitalización es un proceso que sigue en evolución y que se adaptará necesariamente a los cambios de contexto socio jurídico como el investigador Flores(2024) menciona:

Se concluye que las competencias tecnológicas y la cultura organizacional influyen en la transformación digital, tomando en cuenta que las competencias tecnológicas permiten a las organizaciones adoptar y aprovechar las tecnologías emergentes para mejorar su eficiencia; y que la cultura organizacional fomenta la innovación y la adaptabilidad al cambio (p.67).

2.1.1. Marco normativo y reformas legislativas

En el marco legislativo peruano se ha señalado diferentes normas que protejan la notificación judicial y velan por su correcta derivación con el fin de proteger a los ciudadanos, en primer lugar tenemos al a la Constitución Política del Perú, en el cual en el artículo 139 inciso 3 indica “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”, y en el inciso 4 establece que “La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley” garantizando así que ningún acto procesal avance sin la debida notificación, Siendo así, en el

Código Procesal Civil, en su artículo 155, define a la notificación como el acto de poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales y en el artículo 157 señala que sobre la notificación electrónica mediante casillas electrónicas; además, en el ámbito penal, tenemos a el Código Procesal Penal que en el artículo 127 dispone que las resoluciones deben ser notificadas por el medio físico o electrónico en el plazo de 24 horas de ser dictadas y además agrega en el artículo 128 que de no conocer el paradero de la persona que debe ser notificada se le hará saber mediante edicto que se publicaría por el Diario Oficial de sede de la Corte Superior o a través del Portal o página web de la institución.

Aparte de la normativa establecida el proceso de actualización del sistema de notificaciones ha sido bastante lento, a pesar de que la implementación de notificaciones electrónicas, que entró en vigencia con la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales el 26 de mayo de 2000, este sistema le otorgó la misma validez y eficacia jurídica de la firma manuscrita a la firma digital esto permitió el uso de medios digitales para notificar a abogados y partes en otros procesos judiciales, el avance tecnológico se mantuvo estancado hasta que las firmas electrónicas llegaron a cimentarse en el sistema judicial, siendo así en el 30 de julio del 2008 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dictó la Resolución Administrativa N.º 214-2008-CE/PJ, creando el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) como una forma de notificación creando casillas electrónicas, este desarrollo benefició en gran medida la velocidad y eficiencia del sistema judicial al reducir significativamente los plazos procesales.

En ese sentido consolidando la obligatoriedad de la notificación digital entro en vigencia la Ley N.º 30229, Ley que adecúa el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la ley orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo del 12 de julio del 2014, esta ley se dio para reconocer la notificación electrónica como medio equiparable a al cedula

física solo si tiene firma digital y certificado electrónico comprobables. En base a lo señalado por la Ley N.º 30229, se emitió la Resolución Administrativa N.º 069-2015-CE/PJ del 12 de febrero de 2015, en donde se aprueba el Nuevo SINOE el cual evoluciona otorgando mejoras en el interfaz para el usuario, validaciones automáticas y una estandarización de procesos a nivel nacional. El “NUEVO SINOE”, por ejemplo, es una de las iniciativas más relevantes en lo que respecta a la notificación electrónica. Este sistema no solo automatiza el proceso de notificación, sino que también incorpora mecanismos sofisticados de verificación y autenticación para lograr un control estricto de cada acto procesal.

El acto de la notificación constituye una garantía fundamental que protege el derecho al debido proceso, derecho a la defensa y contradictorio, seguridad jurídica y al acceso de la justicia, el cumplir con su debido desarrollo asegura un proceso judicial garantizado, sin embargo estos derechos se vieron vulnerados durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID -19 la cual requirió cambiar el esquema tradicional del sistema de notificaciones y así adaptarse a las nuevas necesidades impuestas por la crisis.

En ese contexto, el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, emitido el 11 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, el cual permitió la adopción de medida extraordinarias en todos los sectores del estado entre los cuales se encontraba el Poder Judicial y en el mismo día se aprobó el Decreto de Urgencia N.º 025-2020 el cual establecían reglas especiales sobre el teletrabajo para los servidores judiciales y la comunicación electrónica entre sectores públicos, este decreto de urgencia sentó las bases para una futura transformación operativa de los procedimientos judiciales.

En merito a lo anterior y mediante la Resolución Administrativa N.º 171-2020-P-CSJLI-PJ aprobando el “Protocolo de adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el COVID-19”, el cual estableció medidas alternativas de notificación válida durante esta época de

emergencia sanitaria tal como el uso de la ya aprobada casilla electrónica institucional y además integraba aplicaciones digitales como el correo electrónico, WhatsApp y el Google Drive. Sin embargo, aunque está en esta resolución a pesar de abrir nuevas vías de notificación, restringía las aplicaciones dándoles un uso limitado y controlado, por ejemplo, tenemos en primer lugar al correo electrónico, el cual debía ser proporcionado por la entidad previamente y solo era necesario para coordinación y desarrollar las audiencias virtuales; en segundo lugar tenemos la aplicación WhatsApp el cual funcionaba como un medio alternativo de comunicación entre la Corte Judicial y las partes judiciales con el fin de coordinar aspectos técnicos previos; y, por último se habilitó el uso de la aplicativo Google Drive para presenta pruebas digitales, pese a estas opciones viables de notificación estas no remplazaron a la notificación física por lo que es importante señalar lo establecido por la Resolución Administrativa N.º 171-2020-P-CSJLI-PJ (2020) menciona:

Especial atención merece el procedimiento de notificación del auto admisorio de la demanda, pues al establecer la norma procesal que obligatoriamente se haga de forma física (mediante cédula), origina con ello contacto entre los servidores y las partes procesales, requiriendo la necesidad de incorporar mecanismos alternativos a esta forma de notificación que permitan una comunicación adecuada, segura y oportuna, a efectos de minimizar los riesgos de contagio del COVID-19; sin perjuicio de lo establecido en la Ley. Estos mecanismos para la notificación del emplazamiento con la demanda necesariamente deben ser consensuados con la parte demandada. (p.05)

Cabe por resaltar que estas mejoras fueron vitales para asegurar la supervivencia en el periodo de emergencia sanitaria, sin embargo demostraron ser muy beneficiosa para el sistema procesal, esto debido a que contribuyó con la reducción de plazos procesales esto porque la esta digitalizadas las notificaciones redujo el tiempo de entrega a diferencia de una cedula física cuyo plazo procesal podría demorar entre días o semanas a tan solo unos minutos, además que

aporta al ahorro de costos de la Corte Judicial y la sostenibilidad de la misma al cambiar el papel por el sistema digital reduciendo las impresiones y reduciendo la huella ambiental al minimizar el uso del papel y los desplazamientos del personal notificador. A pesar de ello tenemos sentencias del tribunal constitucional que rechazan este tipo notificaciones electrónica, tal como la notificación mediante casilla electrónica, como única vía dándole un valor más certero a las notificaciones por cedula física tal como en el Expediente N.º 3324-2021-PHC/TC-TUMBES sosteniendo que “(...) lo que ocurrió en realidad es que se contabilizó mal el plazo para demandar tomando en cuenta que la notificación fue electrónica, y además no se notificó mediante cédula, conforme está previsto en normas de rango legal”, no obstante, la mencionada sentencia agrega “(...)a pesar de que pudiera efectuarse una notificación electrónica, cuando se trate de sentencias que pongan fin al proceso en cualquier instancia deberán ser necesariamente notificadas mediante cédula”, esto basándose en el artículo 155-E de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) la cual indica: “Las siguientes resoluciones judiciales deben ser notificadas solo mediante cédula:

A. La que contenga el emplazamiento de la demanda, la declaración de rebeldía y medida cautelar.

B. La sentencia o auto que pone fin al proceso en cualquier instancia” y al tratarse de una sentencia conclusiva que interponía una sentencia privativa de la libertad esta debió apegarse a lo normado por lo que era imprescindible la notificación mediante cedula física, empero hay sentencias que no validan la notificación por otras vías alternativas, por ejemplo, en el caso Expediente N.º 341-2022-Callao señala:

Así pues, se advierte que actualmente es muy común y reiterativo en particular luego de la pandemia sanitaria que los Juzgados y Salas Penales a nivel nacional realicen formas oficiosas para notificar las resoluciones judiciales especialmente autos y sentencias que produzcan efectos severos, mediante plataformas electrónicas conocidas

correo electrónico Gmail, Hotmail, Yahoo o WhatsApp, etc., que no permiten asegurar el objetivo primordial de la recepción de la resolución emitida, pues no son herramientas electrónicas oficiales, además de no poseer un software que permita tener la certeza de su recepción Track o Tracking electrónico. (Sala Penal Permanente, 2022, pp. 02)

En consecuencia la Sala señaló que “la notificación por correo electrónico o WhatsApp no es un sustituto de la notificación vía casilla electrónica” y que carece de validez si no está debidamente expresada en la normativa actual, recordándonos así la Ley N.º 30229 incorporó al artículo 157 del Código Procesal Civil la figura de la “notificación por vía electrónica a través de casillas electrónicas implementadas”, estableciendo este medio como obligatorio y excluyendo expresamente otros canales no oficiales; sin embargo, la Sala indico que cualquier notificación enviada por correo o WhatsApp para tener validez dependerá de la confirmación de aquellos a quien va dirigido la notificación, además agrega que la notificación mediante electrónica no sustituye la notificación física en su domicilio y de ser el caso que un domicilio no sea ubicable, se recurre a lo normado en el artículo 128 del Código Procesal Penal y se establece la notificación por edictos en merito a ello, algunos estudios y análisis jurisprudenciales han señalado que el marco normativo existente tiene lagunas que requieren algún grado de nivel de concentración. Zegarra (2019) argumenta que “La actual legislación de notificaciones electrónicas adolece de vacíos en materia de protección de datos personales y no define estándares de interoperabilidad, lo que dificulta el intercambio seguro de información entre los diferentes sistemas judiciales” (p.172); en este sentido, Huergo (2019) amplía e indica “Aunque la norma reconoce la firma electrónica, persisten deficiencias para garantizar la interoperabilidad entre plataformas y la protección integral de los datos procesales” (p.45).

2.1.2. Desinformación de los justiciables respecto a los edictos electrónicos

Esta modalidad de notificación fue establecida por la Directiva N°006-2021-CE-PJ siendo aprobada por la Resolución Administrativa N° 000339-2021-CE-PJ, “Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial”, de fecha de dieciocho de octubre de los dos mil veintiuno, el implementar los edictos judiciales electrónicos y adecuar una página web abarque todos edictos publicados a nivel nacional fue un gran avance para el desarrollo judicial y una muy buena mejora para el beneficio de los justiciables. No obstante, dicho avance se enfrenta a un gran desafío que perjudica su aporte al sistema judicial: la ignorancia de esta modalidad de notificación. La mayoría de peruanos desconocen la existencia de una página web que publiquen los edictos electrónicos.

Este problema de desinformación resalta la imperiosa necesidad de incrementar el esfuerzo en la divulgación de la herramienta, con el fin de asegurar que todos los ciudadanos, en particular aquellos que participan en procedimientos judiciales, tengan la posibilidad de obtener la información de forma oportuna y transparente. La divulgación de las acciones procesales es un pilar esencial del Estado de Derecho, y resulta vital que se empleen eficazmente las herramientas digitales existentes para incrementar la transparencia y el acceso a la justicia, en acatamiento de las normas constitucionales y de los derechos básicos de los justiciables.

Además, el problema se puede intensificar en zonas rurales y asentamientos humanos de difícil acceso en los distritos que abarcan la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, donde los pocos justiciables que tal vez si lleguen a tener el conocimiento de los edictos electrónicos, pero no tienen acceso a medios digitales para revisar las publicaciones de los edictos electrónicos. Así como lo mencionan los autores Bustamante et al. (2009) “Las localidades rurales del país presentan una brecha de infraestructura tecnológica que supera el 60 % en

conectividad de banda ancha, lo cual impide la implementación efectiva de las notificaciones electrónicas y margina a los justiciables que habitan esas zonas”, en esta cita resaltan las carencias en la aplicación de las notificaciones electrónicas por edictos en áreas rurales, donde el acceso a la tecnología es restringido y los justiciables no están debidamente informados acerca de este tipo de notificación. Esto provoca situaciones de indefensión procesal, dado que la parte perjudicada podría no estar al tanto de que un procedimiento en su contra al no tener los medios ni el conocimiento para dar seguimiento a su proceso penal y sumando a ello que dejan de lado otros medios electrónicos que pueden ser más accesibles para los justiciables tal como lo mencionan los investigadores Espinoza y López (2024) “La digitalización de la gestión judicial no solo introduce nuevas herramientas técnicas, sino que también debe garantizar la participación equitativa de todos los sujetos procesales; de lo contrario, se corre el riesgo de concentrar los beneficios en los operadores formales (magistrados, fiscos y abogados) y marginar a víctimas, testigos y terceros interesados.”(p.110).

La exclusiva dependencia del edicto electrónico como único medio de notificación electrónica autorizado para los justiciables en Perú representa una limitación significativa en el acceso a una justicia efectiva y rápida y el depender únicamente de los edictos electrónicos, se descuidan otros progresos tecnológicos y aplicaciones asequibles, como WhatsApp y el correo electrónico, que gozan de una amplia aceptación y utilización en la población, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el primer trimestre de 2023 el 91,3% de los peruanos de 6 años a más que usaron Internet lo hicieron a través de un teléfono celular, cifra que asciende al 93,4% en zonas rurales y al 91,4% en Lima Metropolitana; además, el no utilizar aplicaciones de uso masivo como WhatsApp que es utilizada por más del 80% de los usuarios de mensajería móvil en América Latina según el centro de investigación Pew Research Center, sería desaprovechar un medio accesible y con notificaciones en tiempo real, usar estas plataformas simplificarían significativamente el

traslado de información a los acusados y justiciables, optimizando la comunicación en el contexto de los procedimientos judiciales y posibilitando que los involucrados obtengan notificaciones de forma más ágil, fiable y accesible, especialmente en situaciones donde los fallos electrónicos pueden no ser examinados a tiempo.

Aunque en la práctica la utilización de estas herramientas para notificar resoluciones de citación de audiencia, la ausencia de un respaldo oficial mediante una directiva judicial, resolución administrativa o incluso un artículo en la legislación procesal que contemple y respalde la actualización de estos medios de notificación, provoca diferencias en su implementación. Esto provoca que los Magistrados tomen posiciones diversas en relación a la validez de estas notificaciones digitales, lo que impacta la uniformidad en la interpretación de los derechos procesales y la confianza de los justiciables en la regularidad de sus notificaciones.

2.1.3. Protocolo de notificación electrónica actual en el Poder Judicial

El protocolo de notificación electrónica es una serie de instrucciones para la emisión, recepción y validación de comunicaciones judiciales realizadas con el uso de tecnología de información. Este sistema se basa en el uso de tecnologías de cifrado, firma digital y autenticación de usuarios, lo que garantiza que todas las notificaciones cumplan con los requisitos establecidos de seguridad, integridad y confidencialidad. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2014, pp. 3)

En la práctica, programas como "NUEVO SINOE" han consolidado dicho protocolo, al incorporar herramientas de trazabilidad, control y auditoría que permiten dar seguimiento a cada acto notificado por los operadores judiciales. Por ejemplo, Paredes (2020) señala que “El Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) integra firma digital y certificados criptográficos, asegurando que cada notificación sea trazable, auténtica y no repudiable, reforzando así la protección legal de las partes en el proceso.”(p.54). La adquisición de este sistema ha sido una de las formas más sencillas de implementar este protocolo, como lo ha

hecho para la modernización de los sistemas de notificación, permitiendo el uso de tecnologías avanzadas como la firma digital y el cifrado de datos, lo que a su vez refuerza la protección legal de los actos procesales y de la misma manera, la jurisprudencia apoya estos protocolos: El Tribunal Constitucional (2024) indico que “Es imprescindible que los sistemas de notificación electrónica cuenten con certificados digitales válidos y registros de acceso que permitan auditar cada envío, asegurando la confidencialidad, integridad y no repudio de los documentos” (p.8) y destacó la necesidad de que las notificaciones electrónicas se realicen de acuerdo con protocolos estrictos que garantizan su integridad y autenticidad en forma libre de alteraciones. Este protocolo está cambiando los programas de formación de los servidores judiciales, ya que necesitan aprender sobre nuevas tecnologías y procesos digitales. Este proceso de enseñanza es necesario para ayudar a asegurar que el cambio a un sistema digital ocurra de manera segura, eficiente y con errores y brechas de datos mínimos.

Además del sistema SINOE existe el mecanismo de los edictos judiciales electrónicos que fue aprobado por la Resolución Administrativa N.º 242-2018-CE-PJ, de 8 de agosto de 2018 que dispuso “Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial” y encargó a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, junto con la Gerencia de Informática, implementar el Servicio de Edicto Judicial Electrónico (SEJE) a nivel nacional sustentándose en el artículo 82º, inciso 26 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial el cual menciona que se deben adoptar medidas que garanticen la rapidez y eficiencia de todos los organismos jurisdiccionales, sin embargo pese a estos avances tecnológicos, los edictos electrónicos publicados en la paina oficial del poder judicial, no generan un acuse de recibo, por lo que no podemos asegurar la recepción o lectura por parte de la persona a la que va dirigido, lo cual causa incertidumbre sobre el conocimiento del real sobre el avance de sus proceso judicial de la persona notificada y así asegurar su derecho defensa y al debido proceso, es por ello que su eficacia es cuestionada.

2.1.4. Análisis de casos representativos en el proceso penal peruano

Diversos estudios y análisis de jurisprudencia han demostrado que existe un pleno ejercicio del derecho a la defensa cuando hay una adecuada implementación de la notificación electrónica. Si los sistemas de notificación electrónica son lentos o ineficaces, el acusado y su abogado pueden no recibir las notificaciones, resoluciones y otras notificaciones necesarias de manera oportuna, lo que significa que se viola el derecho a la defensa y el debido proceso.

A modo de ilustración, la sentencia del expediente N.º 00096-2017-PA/TC del Tribunal Constitucional señaló que “Resulta indispensable la constatación indubitable de que con la falta de una debida notificación se ha visto afectado de modo real y concreto el derecho de defensa” (p.08). Asimismo, Trujillo (2023) defiende la afirmación de que “La ejecución de una correcta notificación hace que el debido proceso sea efectivo, pues garantiza la participación real de las partes; su ausencia o demora, en cambio, conduce a la indefensión” (p.22).

Además, la evaluación de casos en el sistema penal encontró que las deficiencias en la implementación de notificaciones electrónicas pueden dar lugar a sanciones injustas o demoras indebidas en los procedimientos judiciales. La jurisprudencia reciente enfatiza que fuera de los plazos establecidos, cuando se realiza la notificación, existe una situación de falta de defensa que puede otorgar la nulidad de los actos procesales y de esta manera socavar la efectividad y credibilidad del sistema judicial así como lo indica el Expediente N.º 04542-2017-PA/TC el Tribunal Constitucional (2020) el cual menciona “Una notificación defectuosa debe ser de tal magnitud que comprometa decididamente la tutela procesal efectiva y que, por ende, desnaturalice el resultado natural del proceso” (p.7). Este escenario ilustra la necesidad de contar con protocolos más confiables y mecanismos de control que garanticen la puntualidad y precisión en el servicio de notificaciones.

2.1.5. Comparativa internacional en sistemas de notificación electrónica

La implementación de sistemas de notificación electrónica en el sistema judicial ha sido adoptada de diversas maneras en varios países, con el objetivo de incrementar la eficiencia y la accesibilidad de las notificaciones procesales. En esta parte, se analizarán los sistemas de alerta electrónica establecidos en diversas jurisdicciones, analizando sus particularidades y posibles enseñanzas aplicables a la realidad peruana.

2.1.5.1. Sistema en notificación de Brasil. La Ley N° 11.419/2006, promulgada el 19 de diciembre de 2006, se estableció como el medio oficial para las notificaciones electrónicas. Este sistema se consolida a escala nacional y habilita a los tribunales para administrar sus propios sistemas de notificación electrónica. El Consejo Nacional de Justicia desde noviembre de 2024, impulsa el uso del Diario de Justicia Electrónico (DJE) que se puede acceder desde cualquier aparato con conexión a internet, y las notificaciones se encuentran accesibles en tiempo real, lo que posibilita a los ciudadanos obtener sus notificaciones desde cualquier sitio y en cualquier instante. Las particularidades fundamentales del sistema brasileño comprenden: Un sistema centralizado a escala nacional promueve un acceso homogéneo a la información judicial y previene diferencias entre jurisdicciones; además, el acceso desde cualquier aparato simplifica el acceso a la justicia y optimiza la eficacia en las notificaciones. En Perú, la notificación a los justiciables se realiza principalmente por medios físicos y, en comparación con Brasil, el acceso a dispositivos móviles podría representar un beneficio para nuestra jurisdicción.

2.1.5.2. Sistema en notificación de Colombia. El Sistema de Justicia XXI ha hecho más eficientes la digitalización de los servicios de la justicia al introducir por primera vez el uso de herramientas tecnológicas en el sistema judicial. La Ley 1564/2012 establece el envío de las notificaciones judiciales por vía electrónica, y el sistema de justicia admite el envío de notificaciones por el correo electrónico, así como otras herramientas digitales. Lecciones

aprendidas del sistema colombiano: el uso de correo electrónico y otras herramientas digitales que permiten el envío de notificaciones es una opción rápida y eficaz que legalmente puede aplicarse. En Perú, esta adaptabilidad podría disminuir los retrasos vinculados a las notificaciones físicas y potenciar la rapidez en los procedimientos judiciales; además, la incorporación de plataformas tecnológicas en el sistema judicial posibilita una eficiencia superior y disminuir gastos.

2.1.5.3. Sistema en notificación de Argentina. Ha implementado un sistema de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) del Poder Judicial, un sistema que se ha desarrollado de forma gradual y que cubre todas las jurisdicciones del país. Este nuevo sistema en el que las partes justiciables y los abogados, deberán registrarse y constituir una dirección de correo electrónico que funcionará como una ubicación procesal. Adicionalmente, el sistema posibilita el envío de notificaciones de cortesía por correo electrónico para que los usuarios estén informados sobre los nuevos cambios procesales. Este modelo se distingue por: la implementación gradual facilita que los usuarios se ajusten a la plataforma sin cortes en el servicio. Para Perú, un método de implementación progresiva podría simplificar el paso hacia un sistema totalmente digital; además, asignar un domicilio electrónico proporciona un método eficaz para notificar a los usuarios, eliminando la necesidad de notificaciones en papel. En Perú, la implementación de un domicilio electrónico parecido podría facilitar los trámites judiciales y asegurar que las partes tengan un sitio fijo para recibir sus notificaciones electrónicas.

2.1.5.4. Sistema en notificación de Estados Unidos. Según la jurisdicción, el sistema de notificaciones electrónicas puede variar, pero usualmente se facilita la notificación a través del correo electrónico, plataformas digitales y, en ciertas situaciones, aplicaciones de mensajería instantánea cuando las partes lo pactan. Por ejemplo, los tribunales federales emplean el sistema Public Access to Court Electronic Records (PACER), que ofrece acceso a

las notificaciones y documentos judiciales en formato electrónico para todos los casos. Estas características incluyen que los usuarios pueden acceder a las notificaciones desde el sistema PACER, con la opción de recibirlas por correo electrónico; además, el Acuerdo de Notificación que la legislación establece que, si ambas partes lo acuerdan, se efectúen notificaciones mediante plataformas como el correo electrónico o mensajería instantánea, lo que acelera el procedimiento; también es obligatoria la identificación digital para asegurar que los datos se transmitan de forma segura. Este modelo de adaptabilidad en la utilización de plataformas como el correo electrónico y mensajería instantánea podría ser un modelo a seguir para Perú, donde la incorporación de aplicaciones como WhatsApp y correo electrónico en el sistema de notificaciones favorecería a los grupos en zonas rurales con problemas para utilizar medios convencionales.

2.2. Factores limitantes en la implementación efectiva de los edictos electrónicos

Por la naturaleza de implementación progresiva de los edictos electrónicos, el Poder Judicial del Perú se encuentra en medio de un proceso de transformación digital que, a grandes rasgos, comprende un conjunto de aspectos tecnológicos, normativos y de recursos humanos. Este diagnóstico analiza detenidamente los principales actores que están en el proceso de implementación de este sistema en sus diferentes etapas, así como sus respectivas fortalezas, debilidades y problemas.

2.2.1. El personal del Poder Judicial y los agentes del sistema de notificaciones

El éxito de implementar notificaciones electrónicas depende en gran medida de la coordinación efectiva de dos grupos principales: el personal del Poder Judicial y los usuarios del sistema de notificación. Ambos grupos son centrales para la transformación del sistema judicial porque su asimilación a los avances tecnológicos determinará el éxito del cambio hacia procesos más eficientes y transparentes.

Los miembros del personal judicial incluyen jueces, secretarios, asistentes, administradores, ingenieros de sistemas y otros funcionarios que manejan el enrutamiento y procesamiento automáticos de notificaciones electrónicas. Pasar de pasos convencionales a procesos digitales implica mucho más que adoptar nuevas tecnologías de la información; también requiere un cambio en el conjunto de habilidades y procedimientos internos. Varios estudios han señalado que la brecha digital existente entre el personal tradicional y las normas tecnológicas actuales puede reducir la productividad del sistema. Valderrama et al. (2023) afirman que “El personal de atención al usuario requiere entrenamiento específico en el manejo de plataformas electrónicas para garantizar un servicio ágil y confiable.” (p.5). La capacitación es crítica para el funcionamiento efectivo de cualquier sistema porque permite a los operadores judiciales ejecutar notificaciones electrónicas de manera competente.

La adopción de la nueva tecnología electrónica es uno de los principales retos para el cambio organizacional que debe afrontar el personal judicial, en contextos en los que se han empleado métodos durante muchas décadas, la adopción de cualquier nueva tecnología suele generar temor y rechazo. Paredes (2020) reafirma esta posición afirmando que " “La adopción de sistemas electrónicos implica un profundo cambio organizacional y requiere de una cultura de innovación previa que no siempre se materializa de manera pronta, generando brechas en la implementación y uso efectivo del expediente electrónico." (p.34). El cambio se encuentra tanto en la incapacidad de algunos operadores de empezar a usar nuevos dispositivos digitales, como adoptar una postura activa hacia procesos que no son manuales, lo que a su vez puede ralentizar la implementación del empleo de las notificaciones electrónicas.

Además, la correcta implementación del sistema también depende de la voluntad de cambio, de proporcionar el soporte requerido y de contar con la infraestructura tecnológica necesaria. En distritos judiciales como la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, donde la aplicación del nuevo Código Procesal Penal se ha realizado de manera más reciente, el conjunto

de escasos recursos tecnológicos junto con la escasa formación técnica los ha agravado en la adopción progresiva del sistema, los malos diseños de equipos, escasa conectividad, presencia de un profesorado poco calificado han contribuido a incrementar la dificultad de cambio hacia la digitalización de las notificaciones judiciales.

Por otro lado, los usuarios del sistema comprenden a los justiciables, abogados y otros ciudadanos que reciben las notificaciones electrónicas, este grupo es crítico para el sistema porque su comprensión y entendimiento de los mensajes son cruciales para el ejercicio del derecho a defenderse y acceder a la justicia; no obstante, una de las principales dificultades proviene de las diferencias en la alfabetización digital de los ciudadanos. Un número considerable de usuarios puede encontrar difícil recuperar o entender las notificaciones digitales y eso crea obstáculos en el proceso judicial. Espinoza y López (2024) “La digitalización de la gestión judicial (...), debe garantizar la participación equitativa de todos los sujetos procesales; de lo contrario, se corre riesgo de concentrar los beneficios en los operadores formales y marginar a víctimas, testigos y terceros interesados.” (p.110). Tal desigualdad en cuanto a la posesión de dispositivos electrónicos básicos es un impedimento para la implementación y uso efectivo de las notificaciones electrónicas.

La adopción de procesos digitales entrega valor; no obstante, también surgen nuevas preguntas en torno a la verificación y la autenticación, la falta de experiencia con los flujos de trabajo digitales puede dificultar la confianza y dañar la percepción de la transparencia y seguridad dentro del sistema de justicia. Fountain (2001) menciona que " Las campañas de divulgación y comunicación son esenciales para informar a los ciudadanos sobre los nuevos servicios de gobierno electrónico; sin dicha publicidad, los beneficios de las innovaciones digitales permanecen desconocidos para amplios segmentos de la población." (p.57). Con el objetivo de prevenir que estos eventos se produzcan, hay que diseñar y poner a disposición estrategias que guíen al usuario para que en realidad logre utilizar adecuadamente el sistema,

como se puede evidenciar en los modelos internacionales, la experiencia de otros países parece confirmar que el establecimiento de líneas de ayuda y formación para los usuarios puede contribuir de manera importante a la asignación de los recursos a la digitalización.

En la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la implementación de notificaciones electrónicas se ha logrado en una etapa posterior en comparación con otras regiones y este retraso ha planteado desafíos únicos que han afectado tanto a los empleados del Poder Judicial como a los ciudadanos. La infraestructura tecnológica insuficiente combinada con la falta de programas de capacitación específicos ha resultado en mayores dificultades para el personal del Poder Judicial dentro de esta jurisdicción para afrontar las nuevas tecnologías. La falta de herramientas adecuadas junto con la falta de formación continua han sido obstáculos importantes en el esfuerzo de digitalización.

La transición ha planteado desafíos adicionales a los ciudadanos, particularmente a aquellos que residen en áreas con acceso limitado a conectividad y dispositivos electrónicos, lo que puede infringir su derecho a recibir notificaciones de manera completa y oportuna. La accesibilidad es un elemento crucial de la eficiencia dentro de un sistema, y la disponibilidad de medios electrónicos es un requisito previo para evitar colocar a algunos segmentos de la población en una posición de indefensión; a la luz de esto, algunas iniciativas locales han intentado aliviar estas limitaciones a través del diseño de cursos de capacitación y la mejora de la infraestructura tecnológica, aunque aún permanecen visibles necesidades no satisfechas porque la modernización del sistema no ha sido igual en todas las jurisdicciones.

El análisis de la implementación dentro del Poder Judicial peruano revela que, si bien es necesario para la modernización del sistema, la transformación digital debe atender específicamente las necesidades del personal judicial y de los usuarios también. Si bien la capacitación continua, el fortalecimiento de la infraestructura y la provisión de mecanismos de apoyo son vitales para asegurar la transición efectiva y equitativa a las notificaciones

electrónicas, regiones particulares como Lima Sur pueden plantear mayores desafíos, el pleno potencial de la digitalización del sistema judicial solo se realizará cuando se asegure que todas las partes relevantes tengan acceso a los recursos necesarios y a las competencias requeridas para utilizar los beneficios que ofrecen las notificaciones electrónicas.

2.2.2. Enfoque en la implementación en Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

La reforma procesal penal peruana implicó un cambio que no se veía desde hace ya 180 años estableciendo un sistema acusatorio en modo confrontacional que está alineado con la Constitución y en estándares internacionales que lo avalan, teniendo el objetivo de armonizar la legislación con tratados de derechos humanos y de unificar la normativa establecida en el proceso penal y dando el protagonismo activo al abogado defensor y al fiscal y convirtiendo al juez en un árbitro pasivo en el proceso que de manera objetiva decida lo oralizado. Lo que más diferencia este modelo con el modelo anterior es que se enfatiza en la contradicción, la oralidad de las audiencias y de la inmediación del juez reemplazando el proceso escrito y cerrado por audiencias orales y públicas; además, en el término de notificaciones judiciales incorpora de manera oficial la notificación por medios electrónicos oficiales como son las casillas electrónicas reconociéndolos como domicilio procesal válido y fijan un plazo para notificar de 24 horas máximo después de emitida la resolución ya sea de manera física o digital establecido en el artículo 127 del C.P.P. exige notificar “por medio físico o electrónico” en un día como regla general y de igual modo, el artículo 83 se amplió para incluir las casillas electrónicas de los estudios jurídicos así como lo menciona Gonzales (2021) “la implementación del sistema de notificaciones electrónicas permitió disminuir el tiempo de notificación de las cédulas y reducir la cantidad de audiencias frustradas”(p.5).

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur es uno de los últimos sectores en adoptar el nuevo código procesal penal siendo la implementación oficial D.S. N°005-2021-JUS del 31 de mayo del 2021 esta adopción trajo consigo la necesidad del sistema de justicia crear

diferentes fiscalías especializadas así como la fiscalía contra la mujer, la fiscalía de violencia entre otras y por parte de la corte de justicia de lima sur se creó la unidad de flagrancia delictiva en la cual en el primer año se dictaron más de 250 sentencias por terminación anticipada y resolvieron más de 50 casos en menos de 48 horas estableciendo turnos permanentes para jueces y personal judicial.

La adopción de las casillas electrónicas y además de los edictos electrónicos en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur es un caso particular en el proceso de modernización del Poder Judicial de Perú, porque esta región al ser una de las que tarde se acogió al nuevo Código Procesal Penal produjo un contexto particular caracterizado por obstáculos que son propios de la construcción de un sistema tradicional y uno digital, que es normativo, tecnológico y de capacitación. El desfase en la adopción de estas reformas ha afectado la efectividad del sistema judicial y el acceso a la justicia, por lo cual es necesario buscar mecanismos que permitan la igualdad e integridad en la implementación en todas las jurisdicciones.

La adopción del nuevo Código de Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur es parte de un proceso de actualización legislativa que busca integrar los procesos judiciales con los avances tecnológicos. Las iniciativas legislativas realizadas por el Congreso de la República (2018) se han enfocado en optimizar la administración de justicia empleando herramientas digitales para la notificación de procesos. No obstante, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur mostró un retraso en el cumplimiento de estos requisitos, lo que resultó en el uso de métodos tradicionales de notificación, como publicaciones impresas y tableros judiciales, junto con nuevos sistemas electrónicos, este fenómeno creó confusión tanto para los operadores judiciales como para los litigantes, impactando la efectividad del proceso de comunicación procesal judicial.

Además se tiene en cuenta la resolución del expediente N.º 3394-2021 del Tribunal Constitucional enfatizó la importancia de una notificación certera en donde se agoten todas las

vías de notificación según lo normado para considerar válida la recepción del documento sin afectar así el debido proceso ni el derecho de defensa, afirmando que “Además, no se aprecia de autos, que haya procurado agotar todos los medios posibles para corroborar que al contribuyente le llegaron las notificaciones(...) En tal sentido, se vulneró el derecho de defensa del actor y, se afectó el debido procedimiento instaurado” (Tribunal Constitucional, pp. 15). Esta declaración ilustra que si bien indico en el expediente N.º 4303-2004-AA/TC que “la notificación es un acto procesal cuyo cuestionamiento o anomalía no genera, per se, violación del derecho al debido proceso o a la tutela procesal efectiva” en el mismo manera indica “toda vez que para que ello ocurra resulta indispensable la constatación o acreditación indubitable por parte de quien alega la violación del debido proceso de que con la falta de una debida notificación se ha visto afectado de modo real y concreto el derecho de defensa u otro derecho constitucional directamente implicado en el caso concreto”, en el cual se atribuye que el no agotar todos los medios posible para que la persona a notificar le llegue la resolución, esta si estaría afectando el derecho de proceso y aún más cuando esta omisión impide que se acoja a su derecho de la defensa.

En la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la implementación de notificaciones electrónicas ha sido obstaculizada por varios factores estructurales y contextuales que han dificultado el cambio, estos incluyen el problema recurrente de la infraestructura tecnológica insuficiente y a diferencia de otras jurisdicciones que están más invertidas tecnológicamente, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha enfrentado desafíos en el equipamiento moderno y la conectividad de alta velocidad. La falta de recursos tecnológicos ha causado retrasos en la creación de sistemas de notificación electrónica que dificultan el cumplimiento de los estándares establecidos por la legislación actual (Congreso de la República, 2018). Esta situación no solo ha afectado la eficiencia del proceso de notificación, sino también el acceso oportuno a la información procesal por parte del poder judicial.

Otro elemento importante ha sido la capacitación y adaptación de los empleados dentro del poder judicial a las nuevas herramientas tecnológicas, el paso a un sistema digital conlleva la necesidad de una capacitación adicional para que los funcionarios judiciales puedan dominar los procedimientos electrónicos y minimizar los errores asociados con la gestión de casos. Sin embargo, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la falta de programas de capacitación y la resistencia al cambio han perpetuado una pronunciada curva de aprendizaje y la falta de programas de capacitación ha llevado a confusión con respecto a la implementación de operaciones, lo que ha impactado la efectividad del sistema y la seguridad jurídica en las acciones procesales.

Cuesta más completar el análisis cuando el principal cambia de país, ya que existe una tendencia a enmascarar las diferencias políticas, culturales y económicas que conforman el conflicto. Sin embargo, es más probable que los juicios complejos dentro de un país se desenvuelvan en un entorno más complejo en comparación con uno de sus países. En otras palabras, partir de configuraciones políticas multinivel y multifacéticas es más probable en el extremo de un país donde se está más al límite en despliegue de sistemas políticos.

Los efectos de las demoras en la adopción del nuevo Código Procesal Penal y, en consecuencia, el uso de notificaciones electrónicas se siente directamente en el área de defensa por ejemplo en la decisión en el expediente N.º 03000-2021-PHC/TC señaló que: “Este Tribunal Constitucional considera que sin una debida notificación de la sentencia condenatoria, no es posible el ejercicio del derecho a la pluralidad de instancias o del derecho de defensa.”, por lo que el depender de las cédulas físicas y además le sumamos la incapacidad de recibir notificaciones electrónicas de forma oportuna dificulta que las personas participen activamente en los procedimientos legales, lo que impacta en el derecho a la defensa y en el principio de igualdad dentro de la jurisdicción.

A la luz de este escenario, se han sugerido diversas estrategias para abordar las limitaciones identificadas. Primero, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica es una prioridad. La modernización del equipamiento, la mejora de la conectividad y el establecimiento de centros de soporte técnico ayudarían a mejorar la operatividad del sistema de notificación electrónica. En segundo lugar, es importante la implementación de programas de capacitación para el personal judicial para superar la resistencia al cambio y asegurar una transición fluida. Espinoza (2022) afirma que “La sostenida atención al proceso, acompañada de capacitación de notificaciones y difusión, redujo la resistencia y fomentó la adopción de sistemas electrónicos en el Poder Judicial.” (p.45). Estos programas deberían incluir tanto elementos técnicos como legales para que el personal pueda administrar las notificaciones electrónicas de manera efectiva.

Además, el uso de protocolos uniformes a nivel nacional facilitaría el cambio de las jurisdicciones más lentas, la introducción de un sistema interoperable que permita una transición gradual del sistema tradicional a la digital es una de las estrategias más recomendadas en estudios comparativos internacionales, siendo que la estandarización de procedimientos garantizaría la aplicación efectiva de las notificaciones electrónicas y minimizaría errores en la gestión de casos.

Para la modernización del Poder Judicial resulta necesario realizar acciones de sensibilización y educación digital para el ciudadano, estas acciones permiten garantizar que los justiciables hagan uso del sistema de notificación electrónica, la cual es indispensable para disminuir las barreras de acceso a la justicia y al analizar la implementación de las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se observa un contexto de gran complejidad donde el arrastre de la adopción del nuevo Código Procesal Penal se suma a los problemas de infraestructura y capacitación. No obstante, la experiencia acumulada y las recomendaciones que se desprenden de sentencias y estudios académicos dan pautas precisas

para la mejoría. La integración de un fortalecimiento de la infraestructura junto con una política de capacitación del personal y la alfabetización digital de los ciudadanos permite asegurar el cumplimiento de una efectiva modernización del sistema judicial, siendo que el caso de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur resulta revelador en lo que respecta a la transformación digital del Poder Judicial del Perú, porque muestra que, a pesar de algunas condiciones iniciales desfavorables, el uso de tecnologías contemporáneas resulta importante para facilitar el acceso real a la justicia, la transparencia del proceso y el resguardo de los derechos fundamentales.

2.2.3. Retos Tecnológicos y de Interoperabilidad

La transición del poder judicial peruano al uso de edictos electrónicos implica no solo un cambio de formas tradicionales a digitales, sino también la fusión de sistemas que deben trabajar juntos y de forma segura. En este sentido, los desafíos tecnológicos y de interoperabilidad se han convertido en uno de los ejes críticos que determinan la eficiencia y efectividad de las notificaciones electrónicas. Esta sección aborda, por un lado, los desafíos de ingeniería delineados y los problemas de integración de sistemas, y por otro, los efectos de las infraestructuras tecnológicas, centrándose en el caso de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

2.2.3.1. Limitaciones Técnicas y Desafíos en la Integración de Sistemas. La integración de sistemas de notificación electrónica dentro del sistema judicial ha revelado algunas limitaciones técnicas que influyen en gran medida en la operatividad entre diferentes sistemas y como resultado, el flujo de información y la sincronización en tiempo real de los datos se vuelven ineficaces. La actualización del sistema de notificación electrónica requiere no solo la digitalización de los procesos, sino también la interconexión de sistemas heredados cubiertos dentro de nuevas tecnologías, la implementación de estándares de interoperabilidad,

así como la mejora de las capacidades de procesamiento de información y del sistema de seguridad.

Uno de los principales impedimentos en la integración de edictos electrónicos es la coexistencia de sistemas heredados y tecnologías modernas, varios tribunales aún funcionan con sistemas heredados que tienen los más bajos estándares modernos para apoyar las notificaciones impresas o incluso procesos manuales generando un serio desafío hacia el objetivo de transitar a un sistema completamente digitalizado y como lo sugiere Idrogo (2021), en su investigación en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca el investigador, “Se sugiere que la Oficina de Tecnología de Información del Poder Judicial de Cajamarca invierta en la mejora continua del equipamiento tecnológico para conseguir mejores indicadores de productividad judicial.” (p.56). Por lo que esta forma de brecha tecnológica no solo bloquea la transición fluida, sino que también pone en peligro los procesos de administración de justicia al restringir el acceso oportuno a la información y causar una falta de consistencia en la trazabilidad de las notificaciones en un época donde la inmediatez de las notificaciones se hace vital ante la adecuación del sistema penal al nuevo código procesal peruano.

Además de los problemas vinculados con la compatibilidad entre sistemas, el aspecto más problemático de la consolidación de las notificaciones electrónicas es la falta de estándares y protocolos de interoperabilidad, la fragmentación tecnológica resultante dentro del Poder Judicial ha complicado la adopción de un sistema unificado que facilitaría la comunicación interplataforma eficiente entre los tribunales es por ello que ha firmado un convenio con el Tribunal Constitucional para una comunicación efectiva entre sistemas garantizando la integridad y autenticidad de la información, este convenio solo destaca la importancia de establecer medidas técnicas y eficientes de comunicación; sin embargo, la intercomunicación entre el poder judicial y los justiciables en ausencia de un marco normativo con estándares tecnológicos uniformes definidos hace que la integración de herramientas tecnológicas viables

siga siendo problemática, lo que lleva a soluciones inadecuadas e inseguras para los sistemas de notificación electrónica.

Otro elemento crítico en la modernización de los sistemas de notificación electrónica proviene de las capacidades de procesamiento de información y seguridad del sistema; la creciente digitalización de los procesos judiciales ha aumentado enormemente la cantidad de información que se requiere procesar y almacenar, lo que ha causado problemas de rendimiento en las plataformas que se utilizan y además la congestión de servidores, fallos en la transmisión de datos y la inestabilidad del sistema son desafíos constantes que amenazan la fiabilidad de las notificaciones electrónicas y la velocidad del proceso ante ello Espinoza y López (2022) indican que a falta de interoperabilidad en el sistema judicial y la limitada infraestructura tecnológica impiden una administración de justicia eficiente y oportuna.

Igualmente, la integración de protocolos de seguridad como la encriptación de datos y sistemas de autenticación añade otra capa de dificultad a la modernización de las notificaciones electrónicas, es vital implementar medidas de seguridad sólidas para proteger la confidencialidad y autenticidad de la información judicial. Sin embargo, estas soluciones requieren una inversión tecnológica significativa y actualizaciones constantes para defenderse de posibles vulnerabilidades de ataques cibernéticos. Una infraestructura de seguridad mal gestionada expone información sensible y podría dañar la integridad del sistema judicial. Esto resalta la necesidad de diseñar políticas de protección de la información que cumplan con los estándares de seguridad internacionales.

Por ello las limitaciones técnicas y los desafíos identificados con respecto a la integración de sistemas de notificación electrónica dentro del Sistema Judicial de Perú han hecho imposible la transición a un sistema digital más seguro y eficiente. Las lagunas existentes en cuanto a la incompatibilidad de sistemas heredados con tecnologías modernas, la falta de estándares de interoperabilidad, las bajas capacidades de procesamiento y las deficiencias en

la seguridad informática constituyen barreras que pueden ser resueltas a través de la modernización y la intervención regulatoria. Al abordar estos obstáculos, es vital que el gobierno asigne recursos para renovar la infraestructura tecnológica, establecer marcos de interoperabilidad y adoptar disposiciones de seguridad avanzadas para garantizar la fiabilidad del sistema y de las notificaciones electrónicas.

2.2.4. Impacto de la infraestructura tecnológica en el Distrito Judicial de Lima Sur

En el caso de Lima Sur, la infraestructura tecnológica ha sido relevante al evaluar el ritmo y la calidad del cumplimiento de los edictos electrónicos - órdenes y proclamaciones dadas por un magistrado o autoridad. La modernización del sistema judicial en esta región ha encontrado varios desafíos relacionados con la falta de gasto de capital en tecnología, el envejecimiento del equipo y la falta de conectividad. Estas cuestiones han impactado la funcionalidad del sistema de notificación digital, que, a su vez, ha obstaculizado la eficiencia del proceso judicial y la entrega de justicia a la gente.

Lima Sur no ha logrado reforzar su sistema electrónico de notificaciones debido a la falta de infraestructura y los recursos necesarios para hacerlo. La ausencia de equipos modernos y una red inadecuada de conexiones ha limitado severamente la implementación de este mecanismo digital, la infraestructura obsoleta tiene un impacto directo sobre los problemas persistentes de bajas tasas de transferencia de datos, acceso poco confiable a sistemas electrónicos y, en algunos casos, cortes totales de servicios, estos problemas impactan seriamente todo el sistema judicial, sin mencionar su capacidad para proporcionar notificaciones e información adecuadas y fiables.

La falta de infraestructura tecnológica adecuada no solo restringe la capacidad operativa del sistema, sino que también tiene un efecto directo sobre el derecho de decenas a la justicia y el no poder recibir notificaciones a tiempo afecta la comunicación entre los actores legales, lo que, a su vez, resulta en retrasos en los procedimientos judiciales, lo que afecta la certeza

legal. En el expediente N.º 03000-2021-PHC/TC, un fallo emitido por la Sala Constitucional dijo que “este Tribunal Constitucional considera que sin una debida notificación de la sentencia condenatoria, no es posible el ejercicio del derecho a la pluralidad de instancias o del derecho de defensa.” (p.19). Esto evidencia de manera expresa la urgencia de fortalecer la base tecnológica del sistema de justicia, a fin de reducir las dificultades derivadas de las limitaciones de conectividad y funcionamiento que inciden en el ejercicio efectivo de los derechos humanos fundamentales de la ciudadanía.

La modernización de la infraestructura tecnológica en Lima Sur constituye una condición esencial para asegurar que los mecanismos de notificación electrónica operen de forma adecuada y se ajusten a los parámetros mínimos establecidos por la normativa vigente. La incorporación de herramientas tecnológicas actualizadas, la renovación de equipos complementarios y el reforzamiento de la conectividad entre los sistemas de gestión judicial resultan determinantes para alcanzar una interoperabilidad eficiente. Al respecto Bustamante et al. (2009) dice, “Las localidades rurales del país presentan una brecha de infraestructura tecnológica que supera el 60% en conectividad de banda ancha, lo cual impide la implementación efectiva de las notificaciones electrónicas y margina a los justiciables que habitan esas zonas.” (p.11). En ausencia de un soporte tecnológico adecuado, la digitalización del sistema judicial corre el riesgo de tornarse ineficaz, generando inconsistencias procedimentales y debilitando la confiabilidad del sistema de notificación electrónica.

Desde esta perspectiva, el análisis de las limitaciones tecnológicas y de interoperabilidad en la implementación de edictos electrónicos en Lima Sur pone de manifiesto que, si bien los procesos de digitalización ofrecen múltiples beneficios, la adecuada articulación de los sistemas y la calidad de la infraestructura tecnológica resultan determinantes para el éxito de su aplicación. Para optimizar el rendimiento del sistema de notificación electrónica, es indispensable diseñar estrategias de transición tecnológica orientadas a superar las barreras

actualmente existentes. En primer término, se requiere la definición de estándares de integración tecnológica que permitan la coexistencia de sistemas tradicionales con plataformas digitales modernas, garantizando simultáneamente la seguridad de la información, además el Banco Interamericano de Desarrollo (2018) destaca la necesidad de establecer estándares y protocolos de interoperabilidad en los sistemas judiciales para mejorar la eficiencia y la calidad del servicio y se enfatiza que la fragmentación tecnológica puede complicar la adopción de un sistema unificado y eficiente. La evolución fragmentada de las plataformas ha producido brechas en la transmisión de datos, lo que ha resultado en la ineficacia de los sistemas y la trazabilidad de las notificaciones.

En este sentido, se sugiere que la región de Lima Sur reciba un mayor financiamiento para el desarrollo de infraestructura tecnológica, puesto que existen brechas significativas en el equipamiento y la conectividad que obstaculizan la implementación de notificaciones electrónicas; además el asignar fondos para la compra de equipos modernos, ampliar la conectividad y reforzar la infraestructura digital aumentaría la eficiencia del sistema, además de reducir las dificultades técnicas que obstaculizan el uso de notificaciones electrónicas y así superar las limitaciones tecnológicas relevantes y mejorar aún más la infraestructura tecnológica existente son clave para asegurar que la digitalización de los procesos judiciales resulte en una mayor eficacia, transparencia y equidad de justicia. La adopción de medidas destinadas a mejorar la infraestructura digital de Lima Sur no solo ayudaría a optimizar la funcionalidad del sistema de notificación electrónica, sino que también garantizaría que todos los ciudadanos puedan acceder al sistema de justicia sin limitaciones tecnológicas. Para lograr estos objetivos, la modernización del sistema judicial debe adoptar un enfoque integral que incluya invertir en tecnologías modernas, establecer estándares de interoperabilidad, así como desarrollar infraestructuras de servicio y mantenimiento que garanticen la funcionalidad de un sistema equitativo y eficiente para todos.

2.2.5. Deficiencias en la capacitación y adopción de tecnologías digitales

La adopción de tecnologías digitales en el poder judicial no depende únicamente de la existencia de sistemas de software y hardware; también hay una necesidad importante de capacitación adecuada y continua de los operadores de justicia, así como de los ciudadanos. La falta de capacitación especializada y actualizada impide el uso eficiente y correcto de los edictos electrónicos, lo que a su vez afecta la administración de justicia. Esta sección aborda en profundidad las brechas que existen en la capacitación y los desafíos particulares que enfrenta el personal del poder judicial, especialmente en la región de Lima Sur.

2.2.5.1. Brechas en la capacitación de operadores de justicia y ciudadanos. La formación de todos los operadores judiciales, como jueces, secretarios y analistas de sistemas, es un pilar fundamental en la transición hacia un sistema judicial completamente computarizado; sin embargo, una variedad de encuestas señala más de una brecha en la formación profesional, que incluye la insuficiencia de financiación para la educación en tecnologías de la información y comunicación (TICs) y estas deficiencias llevan a un rendimiento subóptimo de los sistemas de notificación electrónica, que es su función principal.

La falta de programas de formación especializados es una de las brechas más importantes además de la falta de formación continua que sea relevante para una rama específica del sistema de justicia ha dificultado que muchos usuarios se adapten a nuevos métodos digitales. Como lo expresa Bocanegra (2020), “La implementación de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) tiene problemas de funcionamiento no sólo por la obsolescencia de las herramientas tecnológicas, sino también por la ausencia de decisión política de algunas Instituciones que integran el sector justicia.” (p.12).

Asimismo, la brecha en el nivel de alfabetización digital entre los ciudadanos y los funcionarios judiciales representa otro desafío importante. Neptune (2015) enfatizan que: “La falta de acceso a las tecnologías y de conocimiento sobre sus usos por parte del Estado, priva

a los ciudadanos de articular defensas adecuadas y de tener acceso al sistema judicial, redundando en una desigualdad ante la ley.” (p.03). Esta desigualdad obstaculiza la adopción uniforme de sistemas digitales, comprometiendo así la eficacia de las notificaciones y, como consecuencia, el derecho a la defensa y el acceso oportuno a la información procesal.

No hay duda de que, para asegurar un proceso exitoso de digitalización, es necesario mejorar los cursos de capacitación, los programas de alfabetización en todos los niveles jurídicos y aumentar la financiación para la formación continua de jueces y auxiliares legales.

2.2.5.2. Desafíos en áreas específicas de capacitación del personal dentro del Poder Judicial de Lima Sur. La actualización y capacitación de los personales judiciales en el Poder Judicial de Lima Sur presenta problemas específicos que surgen tanto de condiciones estructurales como de características contextuales de la región siendo una de las dificultades más importantes es el retraso en la adopción de nuevas tecnologías por lo que es atribuible decir que tanto la implementación del nuevo Código Procesal Penal como los sistemas de notificación electrónica se han introducido en Lima Sur a un ritmo mucho más lento que en el resto de la región. Como resultado, el personal ha tenido que soportar la carga de utilizar métodos tradicionales mientras intenta aprender nuevos sistemas digitales.

La limitación de recursos tecnológicos, así como la casi nula existencia de planes de formación al no estar debidamente normada la actualización tecnológica, también constituyen otros obstáculos importantes tanto en Lima Sur como en todas las cortes del Perú, la infraestructura para la formación en tecnologías digitales es precaria, lo que imposibilita la capacitación de los personales judiciales en el uso adecuado de tecnologías modernas; para muchos, la falta de recursos adecuados para la realización de cursos de actualización, y la escasez de formadores, hace imposible que el personal domine las competencias operativas de los nuevos sistemas y como resultado, la calidad de las notificaciones electrónicas decae, y por ende, la calidad de la transparencia del proceso judicial.

La falta de capacitación también afecta el desempeño judicial, ya que no solo es un problema de un especialista que opera las plataformas digitales, sino que también impacta en la gestión de casos y el ejercicio de los derechos de los clientes. Macías et al. (2019) afirman que “La resistencia al cambio, no tiene una etapa ni un momento definido para manifestarse, se puede presentar en cualquier tiempo, y de diferentes maneras, por lo que la gerencia debe estar alerta para combatirlo, minimizarlo y enfrentarlo.” (p.44). Además que en Lima Sur, esta situación ha provocado mala práctica en la implementación de los sistemas de notificación electrónica, lo que lleva a un mal desempeño y a la procrastinación de los procedimientos judiciales.

Para abordar estas deficiencias, se sugieren varios planes de mejora. El diseño de un módulo de e-learning, es decir utiliza la tecnología para impartir cursos y materiales educativos a través de plataformas en línea, ayudaría en la actualización constante del personal judicial mediante la realización de talleres y cursos en línea sobre la configuración técnica y los protocolos de seguridad de las plataformas digitales adaptados a las necesidades específicas de las jurisdicciones. Además, existe la necesidad de proporcionar capacitación en habilidades digitales básicas a la población en general para que pueda utilizar competentemente la tecnología digital y, más importante aún, para que pueda recibir y gestionar adecuadamente las notificaciones electrónicas; por lo que debe haber una asignación de recursos presupuestarios que asegure la actualización del personal y la infraestructura tecnológica en Lima Sur, un aumento en la asignación presupuestaria para capacitación y mantenimiento de sistemas permitiría al personal judicial recibir la financiación adecuada para adaptarse a nuevas metodologías y garantizar que se logre una transición fluida hacia la digitalización.

En este sentido, es urgente idear políticas integrales que respondan a las brechas evidentes en el uso y la capacitación en tecnología digital, ya que estas son críticas para el uso de edictos electrónicos y la automatización del sistema judicial. La realización de estas

soluciones particulares en Lima Sur ayudará a cerrar la brecha digital y mejorar la prestación de servicios de justicia en la región.

2.2.6. Efectos sobre el área de derechos de defensa y debido proceso

La adopción de edictos electrónicos impacta el derecho a la defensa y la garantía del debido proceso en el sistema penal peruano. El cambio digital trae ventajas evidentes en temas como la eficacia y la transparencia, pero aún presenta problemas que, si no se abordan adecuadamente, podrían infringir derechos fundamentales. Por lo tanto, es necesario determinar los verdaderos impactos que la integración de estas tecnologías en el sistema penal tiene en términos de su funcionamiento y del respeto a los derechos de todas las partes.

2.2.6.1. Evaluación del caso y consecuencias en el sistema penal peruano. Diversos trabajos de investigación y análisis jurisprudenciales muestran que las notificaciones electrónicas son, en general, utilizables solo con una correcta implementación y que su uso facilita el mecanismo de defensa. El retraso o ineffectividad del sistema de notificación resulta en una situación donde los imputados y sus abogados no reciben notificaciones, resoluciones y otras comunicaciones procesales dentro de los plazos establecidos, lo que viola el derecho a defenderse y el debido proceso.

Vamos a reflexionar primero sobre el tema de la defensa de los imputados. Por ejemplo, el comentario a la Sentencia del Expediente N. ° 5678-2015 de la Sala Constitucional señala que “la suspensión en la recepción de notificaciones electrónicas puede convertirse en un obstáculo insalvable en el ejercicio del derecho de defensa porque el afectado no podrá recibir las instrucciones primordiales para atender las pruebas acusatorias” (Sala Constitucional, 2015, pp. 19). De este modo, “la oportunidad y la integridad en la comunicación de actos procesales son condiciones sine qua non para el debido proceso [...] porque la falta de gracias sea

notificada socava la posibilidad de los interesados de ejercer su defensa” (Rodríguez y Pérez, 2019, pp.93).

Además, el análisis de los procesos dentro del sistema sancionador ha evidenciado que las deficiencias en la práctica de las notificaciones electrónicas pueden dar lugar tanto a la imposición improcedente de sanciones como a demoras injustificadas en la tramitación de los procesos judiciales. La jurisprudencia reciente indica que cuando la notificación se realiza fuera del plazo legalmente establecido, existe una preocupación por una violación de derechos fundamentales que puede conllevar a la anulación de actos procesales, socavando así la integridad y eficacia del sistema judicial (Tribunal Constitucional, 2017, pp. 15). Ello pone de relieve la necesidad de contar con mecanismos rigurosos y eficaces de control de entrega que aseguren que las notificaciones sean realizadas de forma correcta y dentro de los plazos establecidos.

2.2.6.2. Efectos de la implementación retardada en lima sur sobre el ejercicio de los derechos de defensa. En el ámbito de Lima Sur, la incorporación diferida del Nuevo Código Procesal Penal y, por ende, de los mecanismos de notificación electrónica, ha generado efectos significativos en relación con el ejercicio del derecho de defensa. Esta jurisdicción enfrentó un proceso de adopción parcial de herramientas tecnológicas más avanzadas, lo que dio lugar a un esquema de funcionamiento mixto, caracterizado por la coexistencia de sistemas de baja complejidad tecnológica junto con el uso incipiente de plataformas digitales. Dicha situación produjo descoordinaciones operativas, así como retrasos recurrentes en las comunicaciones procesales, incidiendo negativamente en la eficiencia del servicio de justicia.

La lenta y desigual implementación de tecnologías judiciales en ciertas jurisdicciones puede vulnerar el derecho de defensa y el acceso efectivo a la justicia. De acuerdo con Bustamante y Tapiero (2021), la coexistencia entre normas tradicionales y digitales genera incertidumbre jurídica en los procedimientos informáticos. Esta situación se ha reflejado en

casos específicos donde el desequilibrio entre los sistemas tradicionales y digitales ha hecho imposible que los abogados y defensores preparen sus estrategias con antelación, afectando directamente la calidad de la defensa.

La evaluación de casos y la revisión de la jurisprudencia confirmaron que la adopción de edictos electrónicos afecta considerablemente el derecho de defensa y el debido proceso. La falta de oportunas notificaciones y el uso de viejas tecnologías junto con nuevas crearon un estado de indefensión que perjudica la calidad del proceso penal. Es necesario que se tomen políticas correctivas tales como la actualización de protocolos, el aumento del control, y la aceleración de la modernización en provincias, como Lima Sur, con el objetivo de que la digitalización permita una verdadera mejora en la administración de justicia.

2.2.7. Lecciones aprendidas y propuestas de mejora

La experiencia acumulada en el uso de los edictos electrónicos en el Poder Judicial peruano ha permitido identificar sus fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora. Esta sección se centra en extraer lecciones del caso de Lima Sur, utilizando las regiones con cambios menos integrados a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, dentro de su jurisdicción, y en hacer recomendaciones destinadas a mejorar la implementación de la notificación electrónica a nivel nacional. La integración de comentarios, jurisprudencia y estatutos proporciona una base para este análisis.

2.2.7.1. Reflexiones sobre la experiencia de Lima Sur en la adopción del Nuevo Código Procesal Penal. La experiencia de Lima Sur ha dejado lecciones fundamentales durante el proceso de modernización del sistema de justicia peruano. La falta oportuna de reglamentación del Nuevo Código Procesal Penal ha llagado esta sede judicial, a implantar una serie de procesos que han dañado el funcionamiento del sistema de justicia y del ejercicio del derecho de defensa, además ha sido también la falta de reforma de la legislación y de la falta

de tecnología adecuada. La implementación y el cumplimiento de un nuevo modelo normativo en Lima Sur no han sido comparativamente tarde que el resto de las otras regiones del país y en este sentido, la no existencia de dotación tecnológica y la falta básica de capacitación han llevado a la falta de pasos hacia un poder judicial informatizado.

El resultado de la fusión de un sistema postulado por normas con un sistema postulado por métodos ha tenido impactos de organización proporcional que resulta en el cierre del derecho a la defensa, estas tecnologías modernizan el sistema, pero, al mismo tiempo, generan falta de compatibilidad con la manera en la cual los procedimientos antiguos eran realizados y ha causado desfase en la sistematización de la notificación de actos procesales. Este contexto ha despilfarrado la posibilidad en la cual los administrados ejerzan la defensa de sus derechos en la totalidad en Lima Sur.

Lo que uno podría argumentar, ha sido la falta de competencias apropiadas para realizar la práctica y el uso de nuevas tecnologías, junto a la carencia total de planificación lógica. Considerables lados por repetición demasiadas veces del grupo judicial que niega a cambiar lo ha dotado al sistema de digitalización de virtual media. La falta de familiaridad de las personas que administran la justicia con la tecnología de la computadora causa que el sistema del gobierno de juzgar se modernice lentamente. Lo anterior resulta en que en Lima Sur donde el sistema de educación formal no ofrece, la ausencia adecuada resulta en un efecto alargado y por la de administrativamente a justicia.

Además, la experiencia en esta jurisdicción ha resaltado la necesidad de coordinación efectiva y un sólido apoyo técnico. La falta de recursos adecuados y la conectividad limitada en la región han causado retrasos en las operaciones del sistema, lo cual ilustra cómo la inversión en infraestructura es un elemento central para lograr la modernización, así mismo hay que reconocer que sin una planificación estratégica y una asignación de presupuesto adecuada, la digitalización del sistema judicial corre el riesgo de verse comprometida.

En conjunto, el caso de Lima Sur proporciona una valiosa perspectiva para la implementación de notificaciones electrónicas. Para que esta transformación digital tenga efecto, debe estar acompañada de un cambio progresivo del marco legal, un periodo extenso de inversión en infraestructura tecnológica, y una capacitación intensiva para la judicatura. Solo con esto se puede asegurar que la modernización del poder judicial del gobierno no cause una infracción de derechos ni una reducción en la calidad del servicio prestado por el sistema de justicia.

2.2.7.2. Recomendaciones para optimizar la implementación de notificaciones electrónicas a nivel nacional. Considerando las lecciones aprendidas de esta experiencia, se pueden hacer múltiples recomendaciones para mejorar los procesos de notificaciones electrónicas en Perú. Estas sugerencias combinan componentes regulatorios, tecnológicos y educativos con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa y proteger los derechos de los participantes en el proceso judicial; la actualización y sistematización de normas es crucial para el avance de este proceso, es necesario acelerar la modernización del marco legal para que todas las jurisdicciones, particularmente las rezagadas como Lima Sur, apliquen de manera uniforme el nuevo Código de Procesal Penal. Se trata de algo más que meras disposiciones legales, sino que también se relaciona con la delineación de la voluntad política y el establecimiento de mecanismos de monitoreo normativo ejecutivos oportunos y efectivos.

Igualmente, importante es la inversión en la infraestructura tecnológica y para poder fortalecer el sistema judicial, se deben realizar mayores inversiones en la modernización del equipamiento, mejora de la conectividad y el establecimiento de centros de asistencia técnica especializada. Con la inversión en una infraestructura tecnológica robusta, los sistemas potentes reducirán significativamente los errores y fallos generalizados y garantizarán conexiones de sistema rápidas y directas que permitan una gestión de información y casos más fácil y mejor.

El desarrollo de programas de educación continua es otra opción estratégica de suma importancia siendo imperativo formular y llevar a cabo planes educativos para los operadores judiciales en ejercicio y los usuarios del sistema. Estos planes deben incluir no solo las disposiciones para el conocimiento técnico de las herramientas digitales modernas, sino también las disposiciones para la seguridad y adaptación al cambio de la ley. La experiencia del Sur de Lima ha demostrado que se necesita capacitación especializada para superar la resistencia al cambio y facilitar la curva de aprendizaje, permitiendo así el cambio hacia la digitalización. Actualmente tenemos el Aula Virtual del Poder Judicial del Perú que ofrece cursos virtuales para operadores judiciales, este sistema usado de manera constante y correcta puede aportar para otorgar a los operadores judiciales un sistema de capacitación continua que adecue al poder judicial en diferentes reformas tecnológicas.

Para asegurar el funcionamiento del sistema, es necesario fortalecer los servicios de soporte técnico y la colaboración interinstitucional. El establecimiento de redes de asistencia técnica con apoyo tanto remoto como presencial permitirá respuestas rápidas a incidentes y asegurará la continuidad operativa de las plataformas digitales. Además, es necesario mejorar la colaboración entre las diferentes agencias del Poder Judicial ayudando al intercambio de experiencias y mejores prácticas para mejorar la interoperabilidad y funcionalidad del sistema.

Una opción diferente, pero igualmente importante, es fomentar que los ciudadanos adquieran habilidades básicas en el entorno digital. La eficiencia de las notificaciones electrónicas depende, en gran medida, de cuán acostumbrados estén los usuarios a las herramientas digitales. Es esencial apoyar iniciativas de inclusión digital que permitan a todos los ciudadanos participar adecuadamente en los sistemas de notificación electrónica sin poner en peligro la transparencia y eficiencia de la comunicación judicial.

Finalmente, es importante entender que el desarrollo de estrategias de seguimiento facilitará la evaluación del uso de las notificaciones electrónicas y la adopción de acciones

correctivas en tiempo real. También se deben plantear indicadores de desempeño y realizar auditorías objetivas con cierto tiempo de duración, lo que permitirá mejorar la eficiencia del sistema y su confiabilidad en automatización continua y del mismo modo, es recomendable que se establezca un sistema de evaluación y monitoreo continuo.

Con estos pasos, se logrará realizar una adecuada y progresiva modernización del sistema judicial en Perú por lo que se podrá comprobar si las notificaciones electrónicas cumplen su objetivo y se convierten en una verdadera herramienta para agilizar los procesos judiciales y facilitar el acceso a la justicia en el territorio.

2.3. Propuestas de Actualización Tecnológica en el Sistema Judicial Peruano

En Perú, la regulación sobre notificaciones electrónicas se encuentra en el Código Procesal Penal y en la Ley N° 30229, que tiene como objetivo modernizar la comunicación procesal dentro del Poder Judicial. Sin embargo, dichas regulaciones no se han adaptado completamente a la realidad tecnológica actual porque no permiten el uso de herramientas digitales ampliamente disponibles, como correos electrónicos personales o cuentas de WhatsApp para la notificación de acciones procesales. La falta de reconocimiento legal de estos medios crea un vacío regulatorio que hace imposible la modernización efectiva del sistema de notificación judicial.

El informe del Consejo Nacional de Justicia (2020) señala que la insuficiente de articulación tecnológica adecuada en los diferentes mecanismos de notificación judicial en Perú repercute la eficacia del sistema. Además, el uso de notificaciones electrónicas no alivia los problemas de acceso en áreas rurales o de baja conectividad en la señal de internet, lo que contribuye aún más a la desinformación de los litigantes y afecta ejercer correctamente su derecho de defensa.

Frente a esta problemática, se ha planteado la incorporación de plataformas de uso cotidiano y de fácil acceso, WhatsApp y cuentas de correo electrónicos personales, lo que

ayudaría a aumentar la rapidez de las notificaciones y garantizar que las personas afectadas sean informadas a tiempo sobre las actividades en las que participan. El “Estudio sobre el uso de teléfonos celulares en los hogares peruanos” del INEI indica que el 95% de los hogares en Perú tiene acceso a un teléfono celular y que el 92.8% de la población utiliza internet para comunicación, lo que hace que WhatsApp sea potencialmente útil para la comunicación judicial.

Sin embargo, la modernización del sistema de notificación electrónica requiere que estas herramientas vengán acompañadas de medidas de seguridad que garanticen la integridad de los actos comunicados. En este sentido, es necesario garantizar que los datos proporcionados al inicio de una consulta sean autenticados y validados para eliminar las posibilidades de notificaciones fraudulentas o incorrectas. Países como Brasil y Colombia han adoptado el uso de firmas digitales para verificar la identidad de las personas notificadas, y un sistema similar en Perú garantizaría que las notificaciones sean enviadas a los usuarios destinatarios mientras se salvaguarda la integridad del procedimiento y los derechos de privacidad de los ciudadanos.

2.3.1. Revisión crítica de las disposiciones existentes

Aunque la Ley N°30229 fue un paso considerable hacia la digitalización del proceso judicial presenta lagunas que obstaculizan su plena adopción. Una de las principales deficiencias es la ambigüedad y la ausencia de parámetros técnicos precisos. Aunque la regulación acepta la validez de las notificaciones electrónicas, no proporciona directrices sobre los mínimos requeridos para los estándares tecnológicos y la interoperabilidad del sistema. Esta omisión en la notificación ha resultado en discrepancias en la práctica y ha llevado a disparidades en la seguridad y la eficiencia entre diferentes jurisdicciones del país.

Otra debilidad normativa se relaciona con la falta de protocolos unificadores de límites que permitirían fusionar sistemas antiguos con tecnologías modernas, en su fallo sobre el Caso Número 9012-2017, el Tribunal Constitucional enfatiza la importancia de contar con

estándares mínimos definidos del nivel requerido para garantizar que la integridad y autenticidad de la información enviada en notificaciones electrónicas no se comprometa, lo que evitaría la falta de uniformidad en la aplicación (Tribunal Constitucional, 2017, pp. 15).

La falta de protección de datos sigue siendo una laguna dentro del marco legal actual. No existe una ley única que garantice una protección adecuada para los datos personales involucrados en las notificaciones electrónicas y no hay disposiciones para el uso de cifrado y autenticación digital que afecten la confidencialidad de la información y la seguridad de los usuarios, creando así riesgos de filtración y abuso de los datos personales (Hernández, 2019).

La brecha existente entre las nuevas tecnologías es otro desafío para la efectiva modernización del sistema judicial. Las regulaciones actuales están desactualizadas con respecto al uso de aplicaciones móviles e Inteligencia Artificial que han demostrado ser efectivas en otros países para mejorar la eficiencia y transparencia en el sistema de notificaciones judiciales (Kim y Lee, 2018). La falta de flexibilidad en la ley hace imposible acomodar estos cambios, lo que estanca el desarrollo del sistema judicial ante nuevos recursos digitales.

2.3.1.1. Propuestas de reforma y mejora legislativa. Dado los desafíos mencionados con la legislación actual, se propone un conjunto de reformas con el propósito de modernizar y mejorar el sistema de notificación electrónica en Perú. En primer lugar, es de suma prioridad revisar y actualizar la Ley N° 30229. Esta regulación debe ser modificada para especificar los estándares requeridos respecto a la aplicabilidad técnica, los protocolos de interoperabilidad y las características de seguridad de las notificaciones electrónicas. Además, se debe formular una regulación complementaria que establezca criterios para los requisitos mínimos de cobertura de encriptación, firma digital y habilitación del seguimiento de las notificaciones para garantizar la autenticidad y seguridad de la información durante su procesamiento.

La consolidación de políticas es otra medida muy importante que tiene que ver con la adopción de un sistema nacional de notificación electrónica único. Para asegurar la implementación uniforme de la legislación en todos los territorios, es necesario homogenizar los parámetros y los procedimientos, facilitando así la fusión de sistemas convencionales con los contemporáneos digitales. Tal homogenización eliminaría discrepancias y mejoraría la interoperabilidad del sistema judicial (Tribunal Constitucional, 2017).

De igual manera, el reforzamiento de la protección de datos personales constituye uno de los puntos más importantes dentro de los cambios legales propuestos. La seguridad y privacidad de la información deben ser protegidas dentro de un marco legal que adquiera los mínimos internacionales de protección de datos, certificación de sistemas digitales y auditorías de cumplimiento. Esto permitiría medir lo que realmente existe en el proceso de notificación y evitar ataques a los derechos de los ciudadanos (Hernández, 2019).

La modernización del poder judicial por medio de tecnologías de la información y comunicación también debe ser parte de los cambios en la legislación. Es necesario que la norma tenga margen de maniobra para el uso de aplicaciones y sistemas de inteligencia artificial que faciliten el manejo de las notificaciones electrónicas. Kim y Lee (2018) al respecto mencionan que "la moderna tecnología en el poder judicial no solo provoca la simplificación de ciertas acciones, sino que también hace más abierto, y por ende, más confiable el control público" (p.117).

Por último, se propone la formación de un comité de evaluación y seguimiento que incluya miembros del poder judicial, expertos en tecnología y defensores de los derechos humanos. Este grupo de trabajo multidisciplinario sería responsable de monitorear la aplicación de las notificaciones electrónicas, así como de recomendar cambios legislativos que permitan la automatización de los tribunales con prácticas tecnológicas modernas.

Identificar las brechas en la legislación sobre notificaciones electrónicas y proponer enmiendas es fundamental para mejorar la eficacia de la rama judicial del gobierno en Perú. Modernizar el marco regulatorio no solo mejorará la funcionalidad intersistémica y la protección de datos, sino que además garantizará la protección de los procesos judiciales. Se espera que estas reformas mejoren la eficiencia y velocidad de las notificaciones electrónicas mientras aseguran el estado de derecho y la protección de los derechos de los ciudadanos.

2.3.2. Estrategias de capacitación de actores judiciales

El uso de la tecnología en la modernización del sistema judicial no solo pasa por la adopción e implementación de nuevas tecnologías. Adicionalmente se requiere que los actores judiciales sean capacitados en el uso de tecnología y que la población en general adquiera conocimiento básico sobre el uso de estas herramientas. La adopción de guías de estándares mínimos de TIC se basa en la noción de que debe haber inclusión y esfuerzos para reducir la brecha digital con el fin de abordar adecuadamente el tema de la e-justicia. Sin embargo, existen amplios objetivos sociales y políticos que forman la base sobre la cual se habilitan e implementan políticas a niveles nacionales. Estos objetivos tienden a centrarse en la necesidad de mejorar el acceso a la justicia y a los servicios judiciales.

2.3.2.1. Programas de capacitación para el personal operativo judicial. La implementación de notificaciones electrónicas cambia la dinámica operativa del Poder Judicial, lo que significa que es fundamental que jueces, secretarios, personal administrativo e incluso analistas e ingenieros reciban capacitación para trabajar con las herramientas digitales requeridas bajo el nuevo modelo de gestión judicial.

Una de las mayores dificultades es el diseño del programa de capacitación, que debe abarcar desde habilidades informáticas básicas hasta la gestión de incidentes de seguridad y técnicas. Hernández (2019) afirma que “La capacitación para el uso de TIC es crítica en el

sentido de que cuando se intenta modernizar el sistema judicial, hay un cambio real en la eficiencia del procesamiento de casos” (p.50). En este contexto, los programas de formación pueden tener una mezcla de cursos presenciales, módulos de educación en línea, talleres prácticos y mecanismos de evaluación continua que contribuyan al desarrollo profesional de los operadores judiciales.

Además, es esencial que los aplicadores de la ley comprendan el contexto legal del uso de notificaciones electrónicas. El nuevo orden requiere familiaridad con sistemas digitales, protocolos de seguridad y procedimientos operativos estándar relevantes, por lo que se enfatiza que los operadores deben ser capacitados tanto en aspectos legales como tecnológicos de la digitalización para evitar errores procesales donde se vea comprometido el ejercicio del derecho a defenderse así esta capacitación evitará y protegerá los problemas en la gestión de notificaciones electrónicas derivados de violaciones al debido proceso.

2.3.2.2. Colaboraciones y estrategias interinstitucionales. Una estrategia integral es fundamental para lograr una mayor modernización de los sistemas digitales en operación dentro del Poder Judicial, ya que ayudará a integrar diversas organizaciones públicas y privadas colaboradoras. La interacción entre el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las instituciones educativas necesita estar bien organizada para que las actividades de capacitación y asimilación digital estén bien planificadas y coordinadas.

Otros países han tenido éxito utilizando el enfoque de redes de mentoría en el sistema judicial. En este paradigma, operadores más senior con mayores habilidades laborales son emparejados con colegas menos experimentados que requieren asistencia para adaptarse a un entorno de trabajo informatizado. Kim y Lee (2018) argumentan que "la colaboración interinstitucional facilita no solo el intercambio de información, sino también la adopción de mejores prácticas, lo que es esencial durante la transformación digital" (p.115). Iniciativas de

esta naturaleza, si son adoptadas en Perú, ayudarían a avanzar hacia un sistema judicial más eficiente y digitalizado.

En síntesis, las iniciativas orientadas a la capacitación y a la incorporación de herramientas digitales solo alcanzarán resultados efectivos si se acompañan de acciones de monitoreo continuo que permitan evaluar la evolución de las exigencias del sistema judicial. Para ello, resulta indispensable establecer parámetros claros de evaluación y control que posibiliten medir los avances logrados y determinar los ajustes que correspondan. La aplicación de instrumentos como encuestas, auditorías y revisiones periódicas contribuirá a detectar oportunamente las áreas susceptibles de mejora, así como a garantizar que las estrategias formativas conserven su pertinencia y eficacia a lo largo del tiempo. Asimismo, dichos mecanismos permitirán reducir el riesgo de retrocesos en los procesos de digitalización y asegurar la continuidad y sostenibilidad de la modernización del sistema de justicia.

La formación en competencias digitales y el fortalecimiento de las capacidades del personal judicial constituyen pilares fundamentales para la consolidación del sistema de notificación electrónica en el Perú. La articulación de programas de capacitación especializada dirigidos a los operadores de justicia con iniciativas de alfabetización digital orientadas a la ciudadanía permitirá disminuir la brecha digital existente y favorecer un acceso más equitativo y efectivo a la justicia.

La sostenibilidad de los esfuerzos de modernización resultará de una colaboración interinstitucional sistemática y del uso de una evaluación continua. La creación de cursos de posgrado para auxiliares judiciales y campañas de alfabetización en tecnología de la información pública mejorará la construcción de un sistema judicial digitalizado eficiente, accesible e integrado. Solo un enfoque integral que incluya capacitación, inclusión y evaluación constante facilitará el enorme paso hacia la modernización de la administración de justicia en el país.

2.3.3 Estrategias de orientación al justiciable para el uso de edictos electrónico

Al igual que se ha mencionado antes, la creación de los edictos procesales electrónicos como modalidad de notificación electrónica, es una gran mejora en el bien de los justiciables, pero esta mejora pierde su efecto si estos mismos no tienen conocimiento de este beneficio.

Para la implementación de un sistema de edictos electrónicos, los justiciables deben conocer exhaustivamente los modos de recibir notificaciones judiciales y, en particular, cómo acceder y revisar la información que el sistema de edictos electrónicos ofrece. Hoy en día, la falta de conocimiento sobre y la dificultad de acceso al sistema de edictos electrónicos han impuesto límites graves en la protección de los derechos de los justiciables, especialmente en lo que se refiere al ejercicio de la defensa y al debido proceso. En relación a este reto, se sugiere la elaboración de un instructivo claro y detallado que permita orientar a los magistrados sobre el uso de esos edictos electrónicos y de otros medios alternativos de comunicación que sean accesibles.

2.3.3.1 Objetivo de la estrategia de orientación del correcto uso de los edictos electrónicos a los justiciables. La estrategia de atención se propone otorgar a los ciudadanos una explicación clara, accesible y efectiva de sus derechos y obligaciones dentro del sistema de justicia, incluidos los casos de notificación electrónica. Una adecuada asistencia hace posible que los justiciables comprendan las distintas etapas procesales en las que se encuentran, las consecuencias legales de las resoluciones que se ordenan y el rol que las notificaciones electrónicas cumplen respecto del ejercicio de su derecho a la defensa y debido proceso, este tiene como objetivo básico el facilitar el acceso a la información legal para que los justiciables, en especial en las áreas donde existe escasa cobertura tecnológica y educativa, accedan de

forma ágil y efectiva a información sobre sus casos. La existencia de información clara y oportuna ayuda a los ciudadanos a entender su situación jurídica y a actuar sobre ella.

Otro aspecto fundamental consiste en facilitar la comprensión de los derechos procesales. Resulta indispensable que las personas sin formación jurídica puedan entender derechos básicos, tales como el derecho a la defensa técnica, el derecho a ser notificadas oportunamente de los actos procesales y el derecho a recibir información clara, completa y veraz. En ese marco, la orientación brindada debe incluir explicaciones precisas sobre la finalidad de cada notificación y su incidencia dentro del desarrollo del proceso judicial, a fin de evitar interpretaciones erróneas que puedan afectar la adecuada participación de los justiciables.

De igual modo, la estrategia busca reducir la frecuencia de situaciones en las que los litigantes carecen de representación legal, promoviendo un uso adecuado y comprensible de las notificaciones electrónicas. La ausencia de información o el desconocimiento del contenido de una notificación específica pueden ocasionar que los justiciables no concurran a audiencias o no ejerzan oportunamente su derecho a intervenir en el proceso. Garantizar que las comunicaciones procesales se realicen de manera clara y accesible disminuye el riesgo de que los ciudadanos enfrenten consecuencias negativas derivadas de deficiencias del sistema o de la falta de información.

Asimismo, la orientación dirigida a los ciudadanos contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de justicia. La percepción de que la administración judicial responde a las necesidades de la población, emplea herramientas tecnológicas modernas y asegura la igualdad procesal incrementa la credibilidad institucional. La implementación de un sistema de notificación electrónica accesible y comprensible evidencia el compromiso del Poder Judicial con la transparencia y la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, uno de los objetivos centrales de la estrategia es promover la capacitación de los ciudadanos en el uso de medios digitales. La modernización del sistema judicial exige que los usuarios cuenten con competencias digitales básicas para recibir y consultar notificaciones electrónicas. Ello no solo facilita la comprensión de los procesos judiciales, sino que también fomenta una participación más activa e informada en sus propios casos, permitiendo el ejercicio eficiente de sus derechos.

En consecuencia, la provisión de una orientación práctica y focalizada a los usuarios permite reducir la realización de audiencias infructuosas, fortalecer el compromiso de las partes y mejorar la equidad procesal. Garantizar un acceso efectivo a los mecanismos de defensa para todos los ciudadanos, con independencia de su nivel educativo o acceso a recursos tecnológicos, resulta esencial para la construcción de un sistema judicial más eficiente, inclusivo y accesible.

2.3.3.2 Diferentes formas de estrategias de orientación a justiciables. La presente propuesta tiene como finalidad modernizar el sistema judicial, asegurando que los procesos legales se desarrollen bajo criterios de razonabilidad y equidad, facilitando la comprensión y participación de todas las partes involucradas. Para ello, se requiere que el personal no jurisdiccional que interactúa con los litigantes utilice no solo herramientas de comunicación moderna, sino también enfoques actuales en la formulación de políticas públicas, adoptando una actuación preventiva y no meramente reactiva. De esta manera, se podrán implementar políticas y estrategias que garanticen un acceso oportuno y adecuado a la información. Asimismo, deben establecerse procedimientos orientados a informar y capacitar a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de notificaciones electrónicas y su relevancia para el ejercicio del derecho de defensa.

Una de las estrategias principales consiste en la realización de sesiones informativas al inicio del proceso judicial. La instrucción a los litigantes sobre el uso de las notificaciones

electrónicas debe brindarse desde el primer contacto con el sistema de justicia o al momento de su comparecencia ante el órgano jurisdiccional. Esta labor debería ser asumida por personal administrativo debidamente capacitado, encargado de orientar a los usuarios en el manejo de la plataforma, absolver consultas y brindar asistencia virtual cuando sea necesario.

En ese sentido, los usuarios del sistema de notificación electrónica se verían beneficiados con la incorporación de herramientas de apoyo intuitivas, tales como guías prácticas y ayudas visuales, que faciliten la navegación y comprensión de la plataforma digital. Las guías para la consulta de notificaciones deberían contener ilustraciones gráficas, direcciones para cada paso a seguir y escenarios de la vida real donde se pueden utilizar los edictos. Esto debería involucrar una discusión integral sobre cómo abrir el sitio web oficial y rastrear las notificaciones, delineando todos los elementos cruciales de la plataforma, así como dando direcciones sobre cómo usar los filtros de búsqueda para mejorar la eficiencia.

Además, la creación de materiales audiovisuales es otra herramienta importante para mejorar la orientación ofrecida a los litigantes. El desarrollo de videos tutoriales paso a paso sobre cómo navegar a través de las diversas notificaciones del sistema de edictos electrónicos y por qué son importantes permitirá a los miembros del público apreciar cómo interactuar prácticamente con la herramienta. Es importante que estos videos sean alojados en los sitios web del tribunal y en las plataformas de redes sociales del sistema judicial para que sean accesibles en cualquier momento y desde cualquier dispositivo.

Por otra parte, resulta útil desarrollar e implementar campañas de sensibilización y difusión relacionadas con los edictos electrónicos dirigidas a los justiciables. Campañas de este tipo, tanto en medios tradicionales como en digitales, deben instruir sobre por qué y con qué frecuencia es necesario consultar los edictos, destacando su importancia para la defensa de los derechos de las personas dentro de un procedimiento judicial.

2.3.4. Propuesta del uso del correo electrónico como medio de notificación judicial

El correo electrónico es una forma de comunicación que es prácticamente indiscutible en su adopción por todas las formas de organización y, al mismo tiempo, es una manera cada vez más eficiente de difundir información. En el contexto del Sistema de Justicia Peruano, su uso para la notificación de actos procesales haría indudablemente que la distribución de resoluciones, notificaciones, avisos y otros documentos oficiales sea más sencilla y formalizada porque se enviarían a través de un medio digital eficiente.

En la actualidad, la posibilidad de enviar notificaciones a través de correos electrónicos está restringida entre las instituciones estatales, lo que implica que únicamente los correos electrónicos institucionales pueden transmitir información oficial. Tal restricción es perjudicial para los litigantes porque no pueden aprovechar esta herramienta sencilla y fácil de implementar. Con la finalidad de facilitar el uso del correo electrónico dentro de los mecanismos de notificación judicial, resulta necesario que los litigantes consignen una dirección de correo electrónico válida desde el inicio del proceso judicial.

2.3.4.1. Justificación y ventajas del uso del correo electrónico: La incorporación del correo electrónico como medio de comunicación procesal presenta múltiples beneficios. En primer término, se trata de un canal confiable, en tanto que, debido a su carácter formal y su reconocimiento jurídico, puede ser autenticado mediante el uso de firma digital y certificados electrónicos, lo que permite garantizar la validez y eficacia de las notificaciones realizadas en el marco de los procesos judiciales ante los órganos jurisdiccionales.

Otro aspecto relevante es la ampliación de la cobertura y el acceso al sistema de notificaciones. Considerando que el uso del correo electrónico se encuentra ampliamente extendido a nivel nacional, este mecanismo permitiría remitir comunicaciones judiciales a los justiciables desde cualquier lugar y en cualquier momento, siempre que se cuente con conexión a internet. Esta característica lo convierte en una alternativa más eficiente frente a los medios

tradicionales de notificación, los cuales suelen verse limitados por factores geográficos y logísticos.

Asimismo, el correo electrónico contribuye a una gestión documental más eficiente. A diferencia de las notificaciones físicas, este medio posibilita la administración digital de los documentos, reduciendo la necesidad de impresiones y facilitando tanto el almacenamiento como la posterior recuperación de la información, en beneficio de los usuarios y del personal judicial; de igual manera, destaca la facilidad para generar constancias y registros. Los sistemas de correo electrónico producen de forma automática comprobantes de envío y recepción, lo que permite verificar la entrega efectiva de las notificaciones y acreditar que el destinatario ha sido informado sobre las actuaciones procesales correspondientes. Ello fortalece la seguridad jurídica y reduce la posibilidad de cuestionamientos por supuestas omisiones en la notificación.

Finalmente, el empleo del correo electrónico en las notificaciones judiciales contribuye a la reducción de los costos operativos. La disminución del uso de papel y la eliminación de servicios de mensajería física permitirían una optimización de los recursos del sistema judicial, posibilitando su redistribución hacia otras áreas prioritarias de la administración de justicia; en atención a las ventajas expuestas, la adopción del correo electrónico como mecanismo de notificación judicial se presenta como una alternativa razonable, segura y económicamente viable para avanzar en la modernización del sistema judicial.

El correo electrónico tiene una estructura incorporada que puede cumplir con las disposiciones de autenticidad y confidencialidad de los documentos digitales, lo que lo convierte en la mejor opción para la administración de justicia. Además, la reducción de la dependencia de métodos de notificación tradicionales fomenta un proceso más ágil de impartición de justicia, lo cual es ventajoso tanto para los destinatarios de la justicia como para los operadores del sistema judicial.

2.3.4.2. Consideraciones legales y procedimentales. El sistema judicial contaría con un alto nivel de seguridad en cuanto a envíos de correos electrónicos con medidas como la encriptación, firma digital y acuses de recibo. Estos procesos garantizan la autenticidad del documento y aseguran que el destinatario efectivamente lo ha recibido. Además, puede implementarse un mecanismo automático de confirmación de lectura que permita dejar constancia objetiva de la recepción de la notificación, registrando el momento en que el destinatario abre el correo electrónico.

2.3.4.3. Seguridad digital en el uso del correo electrónico. La utilización del correo electrónico como medio de notificación judicial representa un avance significativo en el proceso de modernización del sistema de justicia en el Perú, al facilitar y optimizar la comunicación con los justiciables. No obstante, este mecanismo también plantea desafíos relevantes en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, dado que la exposición a ciberataques, suplantación de identidad y accesos no autorizados exige la adopción de soluciones tecnológicas avanzadas y protocolos rigurosos que garanticen la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones procesales.

Para asegurar que las notificaciones remitidas por correo electrónico sean seguras, confiables y efectivamente utilizables por sus destinatarios, resulta indispensable la implementación de diversas medidas de control. Entre ellas, destaca la encriptación de la información emitida por los órganos jurisdiccionales, la cual permite proteger los datos personales y preservar la integridad del contenido transmitido. Los correos electrónicos enviados desde el Poder Judicial deben contar con niveles de cifrado suficientes que impidan su interceptación o alteración por terceros, garantizando así la confidencialidad de la información procesal.

Otra medida esencial es la incorporación de la firma digital certificada del juez en todas las notificaciones oficiales enviadas por este medio. Dichas comunicaciones deben originarse

exclusivamente desde cuentas institucionales del órgano jurisdiccional y contar con una firma digital validada y verificable, lo que asegura la autenticidad del documento y su plena eficacia jurídica dentro del proceso judicial.

Asimismo, resulta necesario implementar un sistema de acuse de recibo que permita al órgano jurisdiccional verificar que el destinatario ha recibido y accedido al contenido de la notificación. La ausencia de confirmación de recepción podría interpretarse como la inexistencia de una notificación válida, comprometiendo la eficacia del acto procesal. Por ello, se recomienda establecer mecanismos automáticos que registren la apertura del correo electrónico y generen constancias de recepción.

Con el objetivo de fortalecer la transparencia y la trazabilidad de las comunicaciones, debe mantenerse un registro detallado de las actividades de envío, recepción y archivo de las notificaciones electrónicas. Todas las comunicaciones procesales deben ser conservadas en el expediente físico o digital correspondiente, permitiendo verificar la emisión de cada notificación y resolver eventuales controversias relacionadas con su entrega o recepción.

Un aspecto adicional de seguridad lo constituye la verificación de la identidad del justiciable, la cual requiere que los usuarios registren una dirección de correo electrónico única y segura al inicio del proceso judicial. A fin de reducir el riesgo de accesos indebidos, se recomienda incorporar un sistema de autenticación en dos pasos, mediante el envío de un código de verificación previo al acceso a la notificación. Este procedimiento garantiza que únicamente el destinatario legítimo pueda recibir y leer la comunicación judicial. Asimismo, resulta imprescindible establecer mecanismos de actualización de las direcciones electrónicas registradas, obligando a las partes procesales a comunicar cualquier modificación mediante escrito presentado ante la oficina de partes, con el fin de evitar envíos a direcciones incorrectas.

La aplicación de estas medidas permitirá que las notificaciones electrónicas enviadas por correo electrónico se desarrollen de manera segura y eficiente, reduciendo los riesgos de

vulneración de datos personales y fortaleciendo el ejercicio del derecho de defensa de los justiciables. Bajo un sistema de control efectivo y seguridad confiable, la administración de justicia podrá aprovechar los beneficios de la digitalización sin comprometer la integridad de los procesos judiciales.

2.3.5. Propuesta del uso de WhatsApp como medio de notificación judicial

La estrategia planteada en la presente investigación propone la incorporación de aplicaciones de mensajería electrónica, como WhatsApp y el correo electrónico, como mecanismos complementarios de notificación judicial, en tanto ofrecen mayor rapidez, accesibilidad y reducción de costos, aspectos fundamentales para mejorar el acceso a la justicia en el Perú. Esta propuesta se alinea con los procesos de modernización del sistema judicial y con las recomendaciones internacionales, así como con la jurisprudencia constitucional vinculada al respeto del derecho de defensa y al debido proceso. Al respecto, Rojas (2021), en su estudio sobre notificaciones electrónicas, sugiere la utilización de herramientas tecnológicas de bajo costo, como el correo electrónico y WhatsApp, con el objetivo de optimizar la gestión de las notificaciones y disminuir los gastos operativos del sistema judicial. La adopción de estas plataformas digitales no solo facilita una comunicación procesal más efectiva, sino que también contribuye a evitar dilaciones indebidas, al asegurar que las partes involucradas se encuentren debidamente informadas y puedan ejercer oportunamente su derecho de defensa.

En atención a lo expuesto, resulta pertinente analizar las características específicas del uso de WhatsApp y del correo electrónico como medios de notificación judicial, diferenciándolos de otros canales de comunicación y evaluando su impacto en el sistema de justicia y su potencial para fortalecer el acceso efectivo a la justicia.

2.3.5.1 Justificación y ventajas del uso de WhatsApp en el proceso penal. La utilización de WhatsApp como herramienta complementaria de notificación judicial constituye

una alternativa innovadora que favorece la comunicación inmediata entre los órganos jurisdiccionales y las partes procesales. Mediante esta aplicación, la autoridad judicial podría remitir notificaciones urgentes y resoluciones judiciales al número telefónico previamente registrado por el imputado y/o la víctima. Para salvaguardar la información transmitida, los mensajes se encontrarían protegidos mediante cifrado de extremo a extremo, garantizando la confidencialidad y privacidad de los datos comunicados.

Para la implementación de este mecanismo, los usuarios deberán registrar formalmente su número de WhatsApp en el sistema judicial, ya sea mediante declaración expresa o a través de un formulario de consentimiento en una plataforma digital, reconociendo dicha aplicación como canal oficial de notificación. Asimismo, el sistema podría incorporar herramientas de monitoreo automático y confirmación de lectura, lo que permitiría verificar el envío y la recepción de las comunicaciones. En caso de ser necesario, podría emitirse una constancia o certificado que acredite el cumplimiento del acto de notificación para su utilización dentro del proceso judicial, el empleo de WhatsApp como medio de notificación judicial presenta diversas ventajas. En primer lugar, su inmediatez y eficiencia permiten que las comunicaciones sean recibidas de forma casi instantánea, lo cual resulta especialmente relevante en situaciones que requieren respuestas rápidas, como la programación de audiencias o la adopción de medidas de protección.

Asimismo, destaca su amplia disponibilidad, dado que WhatsApp es una de las aplicaciones de mensajería más utilizadas en el país, lo que facilita que un alto porcentaje de los sujetos procesales pueda recibir notificaciones sin necesidad de contar con tecnologías adicionales o especializadas. Esto es importante para evitar la exclusión de aquellos grupos que no tienen medios más avanzados.

Además, la aplicación proporciona una confirmación de lectura que permite al sistema judicial saber que el mensaje fue enviado y recibido por la persona para la cual estaba destinado.

La confirmación de entrega y lectura en dos pasos que proporciona WhatsApp disminuye las posibilidades de que las partes reclamen que no han sido notificadas, lo que aumenta la efectividad y confiabilidad en los procedimientos judiciales.

La reducción de gastos es otro importante beneficio. El uso de WhatsApp como medio de notificación facilita la operatividad puesto que se eliminarían gastos asociados a papel, envíos, y cobertura de los documentales, ahorrando costos en la notificación. El ahorro en gastos deliberados podría permitir al mismo tiempo realizar cambios en la asignación del presupuesto dentro del Poder Judicial a otros rubros considerados prioritarios dentro de la administración de justicia.

Dadas estas ventajas, el uso de WhatsApp en el sistema de notificación judicial podría mejorar notablemente la efectividad del proceso al agilizar el acceso a la justicia y asegurarse de que las partes sean atendidas de manera oportuna y eficiente. La inmediatez y conveniencia de la aplicación también ayudarían a reducir la frustración por la suspensión de audiencias y la dilación de procedimientos debido a la falta de notificación. De la misma manera, un contacto más cercano con los ciudadanos aumentaría su confianza en la administración de justicia y fomentaría un sistema más moderno, abierto y accesible para todos.

2.3.5.2 Consideraciones legales y procedimentales. Sobre la seguridad y la reserva de información, esta se refuerza en la transmisión de información por medio de WhatsApp, al utilizar el cifrado de extremo a extremo. Esto minimiza el riesgo de interceptación o pérdida de confidencialidad de datos dentro de un sistema electrónico. De esta forma, solo el destinatario tiene acceso al contenido del mensaje y, por lo tanto, se garantiza el cumplimiento de los principios de privacidad y protección de datos relativos al poder judicial.

2.3.5.3. Seguridad digital en el uso de WhatsApp. Al utilizar medios digitales para notificaciones judiciales, la seguridad y protección de los derechos humanos fundamentales procesales destacan como requisitos básicos para salvaguardar el debido proceso. Cada cambio

regulatorio que contemple el uso de tecnologías digitales debe garantizar que las notificaciones electrónicas sean seguras, auténticas y verificables para evitar engaños y salvaguardar los derechos de las partes.

Una de las preocupaciones más importantes al emplear plataformas como WhatsApp o el correo electrónico para notificaciones en un caso específico es la veracidad y comprobación de la identidad. Todos los usuarios que forman parte de esta situación deben estar seguros de que realmente las notificaciones provienen de una fuente válida y que los mensajes no han sido alterados.

Cuando se utilizan el correo electrónico y WhatsApp para enviar notificaciones digitales, deben existir reglas mínimas que protejan la validez de las notificaciones y el derecho a la privacidad de los justiciables. Las partes involucradas en la atención deben contar con la confiabilidad y buena oportunidad de recibir la información. Por ello, los procesos legales deben contener medidas tecnológicas de seguridad y control añadidas a los procesos legales. A continuación, se describen las acciones de seguridad necesaria para ambas plataformas y las obligaciones de los justiciables, así como las medidas que deben tomar el sistema judicial para garantizar una comunicación efectiva y legítima. Integrar WhatsApp como una herramienta para realizar notificaciones judiciales en línea permite que exista una buena y fácil comunicación entre el sistema de justicia y los justiciables. De acuerdo con el (INEI, 2023) el 98.2% de los hogares en Lima Metropolitana tienen acceso a dispositivos móviles, lo que apoya la factibilidad del uso de WhatsApp como un canal de notificación dentro de los procedimientos judiciales. Sin embargo, por la informalidad y el aumento de ciberdelitos, es necesario establecer restricciones que aseguren la confiabilidad y privacidad de las notificaciones que se envían por esta plataforma.

Para reducir los riesgos de acceso no autorizado y para asegurar que las notificaciones electrónicas sean constructivas y seguras, existe la necesidad de implementar un conjunto de

protocolos de seguridad. Entre las acciones principales a tomar está la validación del número de teléfono. En este aspecto, se requiere que los usuarios proporcionen un número de teléfono móvil personal y como segunda opción, el número de un familiar con quien reside el usuario. La validación de estos números tiene que realizarse a través de un código único que es generado por el servidor judicial y enviado al usuario. Este proceso verificará la entrega de los mensajes de tal manera que se garantice que las notificaciones sean enviadas a la parte legítima.

Otro aspecto fundamental es el de la privacidad y el cifrado. Aunque la comunicación a través de WhatsApp ya está protegida mediante el uso de una clave de cifrado que solo está disponible para el remitente y el receptor, es pertinente que se informe a los usuarios sobre el riesgo de no proteger sus dispositivos móviles. Además, existe la necesidad de informar a los usuarios sobre el riesgo asociado a exponer información personal en redes que no tienen cifrado con el fin de protegerse contra filtraciones o violaciones de la privacidad.

La precisión de la información en la base de datos del sistema judicial es fundamental, por ello, también recae en los justiciables el deber de mantener sus datos actualizados. En el caso de cambio de número o pérdida o robo de un dispositivo, el usuario deberá sin demora notificar el cambio mediante la formalización de una entrega escrita ante el Poder Judicial, porque si no, perderá la posibilidad de recibir notificaciones a tiempo. Esto se hace para asegurar que los retrasos por falta de comunicación entre el juzgado y el justiciable se minimizan.

El uso de WhatsApp como un canal para notificaciones judiciales, personalizada o no, plantea otros problemas, específicamente la verificación de autenticidad y remitente oficial. Para que la notificación sea válida, el mensaje tiene que ser enviado desde un número oficial del sistema judicial y este debe estar de parte del juzgado que originó la instancia. Este número debe ser facilitado con antelación a los intervinientes del proceso para que no caigan en la

trampa de ser engañados o confundidos por mensajes falsos junto con otros escamoteos fraudulentos.

Por último, es necesario introducir un mecanismo de verificación de lectura que apoye la validez de la notificación. Si bien WhatsApp dispone de un sistema de acuse de recibo, mediante la función “doble check azul”, es preferible el uso de un sistema formal de verificación de recibo que permita acreditar que efectivamente se ha recibido y leído la notificación por el destinatario. Esta constatación deberá ser impresa y agregada al expediente judicial como soportes de la constatación de entrega efectiva que evitará reproches posteriores sobre el acuse de recepción de la notificación.

En conjunto, estas medidas permitirán lograr que las notificaciones judiciales a través de WhatsApp sean seguras, confiables y válidas en todo el sentido dentro del sistema. Con la combinación de la facilidad y rapidez de esta plataforma con el cumplimiento de serios protocolos de seguridad, se logrará mejorar la comunicación entre el poder judicial y los justiciables, lo que además aumenta el acceso a la justicia y asegura el uso efectivo de los instrumentos judiciales.

2.4. Impacto y Perspectivas Futuras en el Sistema Judicial

La modernización del sistema judicial con el uso de notificaciones electrónicas ha impactado significativamente la efectividad y la transparencia en el funcionamiento de la justicia. En el caso de Perú, la implementación de correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea y notificaciones digitales ha ayudado en la reducción de los tiempos de tramitación, la reducción del volumen de trabajo en los tribunales y la mejora del acceso a la justicia. Ahora, analizaremos los efectos de este cambio.

2.4.1. Impacto en la eficiencia del sistema de justicia

El uso de la tecnología en el sistema judicial permite el avance en los tiempos de respuesta, uno de sus beneficios más notorios. Antes, los días o hasta semanas que tomaban las

notificaciones físicas a ser debidamente enviadas dentro del país eran un reto significativo para el avance de los casos. Con la llegada de las notificaciones electrónicas, la información es entregada en tiempo real a todos los interesados, lo que facilita notablemente el avance en la resolución de todos los procesos legales.

De acuerdo con un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los sistemas judiciales que han adoptado notificaciones electrónicas han sufrido una disminución del 30% a nivel de respuesta en los procedimientos penales. Todo esto se observa con claridad en el caso brasileño, pues, con la creación de una plataforma electrónica de alertas, se ha notado una mejora en la disminución de la carga procesal así como en la eficiencia para la resolución de casos (Brasil, 2006).

En el caso de Lima Sur, donde muchas notificaciones aún se realizan a través de notificaciones físicas, el cambio a plataformas digitales como WhatsApp o correos electrónicos podría reducir considerablemente los retrasos en el procesamiento y aumentar la prontitud en la entrega de justicia. Hernández (2019) menciona que “la implementación de notificaciones electrónicas disminuye el tiempo necesario para la comunicación, lo que resulta en una mayor eficiencia en la administración de justicia” (p.50).

2.4.1.1 Impacto positivo en la reducción de la carga procesal. Además de acortar los plazos de respuesta, uno de los efectos más relevantes de la digitalización del sistema judicial es la significativa disminución de la carga procesal que afrontan los órganos jurisdiccionales. La tramitación manual de las notificaciones suele generar una acumulación innecesaria de expedientes y tareas administrativas, lo que sobrecarga tanto a los jueces como al personal auxiliar, afectando la eficiencia del servicio de justicia.

Tras la puesta en marcha de su sistema de notificación electrónica, el Poder Judicial de Chile reportó una reducción aproximada del 25 % en el número de expedientes acumulados, evidenciando que las notificaciones digitales permiten una gestión más ágil y eficaz de las

comunicaciones procesales. En el contexto peruano, la adopción de mecanismos de notificación electrónica podría contribuir de manera significativa a aliviar la carga laboral de los tribunales, permitiendo que magistrados y secretarios judiciales concentren sus esfuerzos en labores sustantivas vinculadas a la función jurisdiccional.

Rodríguez y Pérez (2019) afirman que "la trazabilidad de las notificaciones electrónicas garantiza la continuidad del proceso y la supervisión de cada paso, lo cual, para la rapidez de los procesos y la transparencia, es primordial" (p.93). Se requieren menos recursos judiciales y tiempo del personal para enviar notificaciones a los actos de un proceso, por lo que la administración judicial puede proporcionar justicia de manera más eficiente.

2.4.1.2. Análisis del impacto en la sociedad y en la percepción pública del sistema judicial. El uso de tecnologías digitales en las notificaciones judiciales no solo aumenta la eficacia, sino que ayuda a mejorar la imagen del sistema de justicia entre el público en general. Un sistema de notificación efectivo y fácil de usar puede aumentar la confianza pública, reduciendo la corrupción percibida y aumentando el compromiso cívico en los procesos judiciales.

Como lo expresa López (2010), "la digitalización facilita el acceso y el uso de la información en el dominio público, y esto aumenta el grado de confianza de los ciudadanos en el sistema judicial" (p.57). Permitir a las partes en un proceso legal acceder a sus notificaciones de manera rápida y segura mejora la igualdad de información y aumenta la transparencia en la administración de justicia.

Además, la existencia de registros digitales de notificaciones permite un mejor control y seguimiento del cumplimiento de los plazos para las diversas etapas del proceso legal. Los organismos de auditoría pueden seguir eficazmente la gestión de notificaciones y comprobar muchas más anomalías, lo que ayuda a mejorar el nivel de responsabilidad en el sistema judicial.

2.4.1.3. Efectos sobre el acceso a la justicia con énfasis en zonas rurales. Uno de los desafíos más significativos en la implementación de notificaciones electrónicas en Perú es garantizar que estas tecnologías estén al alcance de las personas que residen en lugares rurales o de difícil acceso. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al menos un teléfono móvil es poseído por el 95.1% de los hogares en Perú, lo que implica que plataformas como WhatsApp pueden ser una opción razonable para ayudar a ampliar el alcance de las notificaciones judiciales.

No obstante, el acceso a internet en algunas regiones del país sigue siendo limitado, lo que requiere la adopción de medidas adicionales, como el establecimiento de centros públicos para el acceso a la información judicial, además de las mejoras necesarias en la infraestructura de telecomunicaciones en estas regiones. En distritos como Pucusana y Lurín, donde una proporción considerable de la población enfrenta dificultades para trasladarse a las sedes judiciales o recibir notificaciones de manera presencial, el uso de notificaciones electrónicas representa una alternativa eficaz para fortalecer el acceso a la justicia y garantizar que los ciudadanos sean informados oportunamente sobre el desarrollo de sus procesos judiciales.

La incorporación de mecanismos de notificación digital no solo contribuye a optimizar el funcionamiento del sistema judicial, sino que también permite disminuir las barreras de acceso a la justicia que afectan especialmente a comunidades en situación de vulnerabilidad. Un sistema de notificaciones claro, accesible y transparente favorece el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el Poder Judicial, promoviendo un proceso de modernización que impacta positivamente en los distintos sectores de la sociedad.

2.4.2 Desafíos y oportunidades en la modernización del sistema judicial

La transformación del sistema judicial a través de la incorporación de tecnologías digitales constituye un proceso complejo que enfrenta diversos obstáculos, pero que, a su vez,

ofrece importantes oportunidades para mejorar la administración de justicia en el Perú. En ese contexto, resulta necesario examinar las limitaciones existentes, entre las que se encuentran dificultades de carácter tecnológico, normativo y cultural, y contrastarlas con los beneficios potenciales que podrían alcanzarse en el mediano y largo plazo mediante una implementación adecuada y sostenida de los procesos de digitalización en el ámbito judicial.

2.4.2.1 Desafíos actuales en la modernización del sistema judicial. En la falta de desarrollo, la economía también juega un papel, ya que muchas de las jurisdicciones más pobres no poseen la infraestructura necesaria para implementar sistemas digitalizados. El uso de tecnología en los procedimientos judiciales sigue siendo un desafío, ya que la modernización del sistema supuso aumentar la calidad del hardware y software que se emplea no solo para atender los casos, sino también en la gestión de notificaciones (Congreso de la República, 2018).

La falta de destreza en la utilización de nuevas tecnologías sumado a las existentes es otro obstáculo de relevancia por lo que la integración de sistemas que son heterogéneos y carecen de estándares tecnológicos unificados, produce deficiencias y limita la efectividad de la modernización del sistema de justicia, esto es, el hecho de combinar sistemas modernos con tecnologías obsoletas puede llevar a crear fallas en el funcionamiento que coloquen en riesgo la eficiencia y confiabilidad del proceso judicial.

La capacitación y aclimatación del personal judicial también plantea un desafío significativo. Muchos operadores judiciales tienen brechas en sus habilidades de alfabetización digital, lo que dificulta su adaptación a nuevas herramientas tecnológicas. Hernández (2019) señala que “la falta de formación en tecnologías de la información ralentiza la modernización del sistema judicial y genera resistencia al cambio” (p.50). Además, la cultura organizacional basada en prácticas tradicionales puede obstaculizar la adopción de nuevas metodologías,

subrayando la necesidad de estrategias de capacitación y concienciación para una adecuada gestión del cambio (Rodríguez y Pérez, 2019).

Desde una perspectiva restrictiva, la normativa vigente no ha experimentado una evolución significativa, lo que la convierte en un factor que limita el funcionamiento eficiente del sistema de justicia, al no permitir su adecuada automatización. Si bien se han introducido avances normativos, como la Ley N.º 30229, la inexistencia de protocolos homogéneos y de lineamientos técnicos claros genera incertidumbre respecto a la aplicación y utilidad de las disposiciones actuales. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N.º 9012-2017, advierte que “la falta de un marco regulatorio actualizado compromete la integridad y autenticidad de las notificaciones de servicio electrónico” (p.15).

En lo que respecta a la ciberseguridad, la digitalización del sistema judicial presenta un riesgo de vulneración de información y ciberataques. La aplicación de medidas de cifrado y autenticación robusta es necesaria para garantizar la protección de los datos legales. Sin embargo, la actualización perpetua de dichos mecanismos implica altos costos y vigilancia constante para prevenir violaciones (Kim y Lee, 2018).

Asimismo, la persistente brecha digital afecta tanto a los operadores de justicia como a los ciudadanos sometidos a un proceso judicial. Las diferencias en la disponibilidad de ciertas tecnologías y la falta de conocimiento pueden presentar obstáculos al ejercicio del derecho a una defensa y, por lo tanto, infringir la igualdad y transparencia en un proceso judicial (Rodríguez y Pérez, 2019).

2.4.2.2. Oportunidades en la modernización del poder judicial. Pese a los desafíos identificados, la modernización del sistema judicial ofrece diversas oportunidades capaces de transformar de manera sustancial la administración de justicia en el Perú.

Una de las principales ventajas radica en el incremento de la eficiencia de los procesos judiciales. La digitalización permite automatizar múltiples actuaciones, como la comunicación

de actos procesales y el seguimiento de las distintas etapas del proceso, lo que se traduce en procedimientos más ágiles, menos costosos y de mayor accesibilidad, reduciendo los plazos de resolución de los litigios (Hernández, 2019).

Otro beneficio relevante es el fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización. La implementación de plataformas digitales facilita el acceso a registros detallados de cada fase del proceso judicial, garantizando la trazabilidad de las actuaciones. Esto conduce a procesos judiciales más baratos, rápidos y accesibles, y los litigios se pueden resolver en un plazo de tiempo más corto. (Hernández, 2019)

Otro beneficio clave es la mejora de las funciones de control y auditoría. El uso de sistemas digitales facilita que las partes y las agencias de monitoreo obtengan cuentas detalladas de cada etapa en los procesos judiciales, brindando trazabilidad. Esto mejora no solo la transparencia de la administración de justicia, sino también la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial (López, 2010).

La modernización del Poder Judicial proporciona una oportunidad para mejorar la seguridad de datos procesales y la confidencialidad de la información. El uso de tecnologías de encriptación avanzada y autenticación multifactorial puede propeler la administración de justicia a convertirse en un modelo de seguridad digital, asegurando la integridad de la información y reduciendo la probabilidad de ciberataques (Kim y Lee, 2018).

Finalmente, el proceso de modernización judicial abre la posibilidad de incorporar herramientas tecnológicas de mayor complejidad en la gestión de la justicia. La incorporación de la inteligencia artificial y big data puede optimizar la toma de decisiones, gestionar casos y desarrollar sistemas analíticos predictivos que permitan a la administración de justicia ser más eficiente y más efectiva (Rodríguez y Pérez, 2019).

En síntesis, si bien la modernización del Poder Judicial peruano se encuentra condicionada por factores tecnológicos, normativos y culturales, también ofrece un amplio

potencial de transformación estructural en la administración de justicia, orientado a mejorar su eficiencia, transparencia y accesibilidad. La combinación de la instalación de los sistemas informáticos junto con el gasto en infraestructura, modernización de la legislación y la docencia en el grado de ejecutado, se traduce en un nuevo y dinámico Poder Judicial: más eficiente, más accesible y menos corrupto.

Por otra parte, la digitalización de los sistemas judiciales puede contribuir a reducir la brecha digital en la ciudadanía. La capacitación de los operadores de la judicatura y del ciudadano en el uso de modernas tecnologías incrementará la alfabetización digital y propiciará un acceso más igualitario a la justicia. La inclusión de estas personas dentro de los programas de capacitación evitaría los problemas de exclusión y confrontaría los desafíos de ser inclusivos en la administración de justicia (López, 2010).

Los sistemas aumentan el riesgo de la digitalización, por ejemplo, a la ciberseguridad y resistencia a novedades, los cuales pueden ser controlados con apropiadas estrategias de protección de datos, adopción de límites tecnológicos unificados y dirigidos a los operadores y al pueblo.

En última instancia, la modernización del poder judicial no solo afecta la eficiencia operativa del sistema, sino que también mejora la confianza ciudadana en la administración de justicia. La transformación digital del Poder Judicial debe entenderse como un esfuerzo interminable de constante evolución, en el que la innovación y la accesibilidad se convierten en pilares para lograr una justicia rápida, segura e imparcial para toda la población.

2.4.3 Perspectivas a futuro sobre el uso de tecnologías en el sistema judicial

El progreso de la tecnología presenta una oportunidad sin precedentes para cambiar el sistema judicial en Perú. El uso de notificaciones electrónicas y otras tecnologías digitales en los procedimientos judiciales ya ha demostrado su valor en la mejora de la eficiencia, la

transparencia y el acceso a la justicia. A medida que se integran estos sistemas, se vuelve crítico planificar su desarrollo a medio y largo plazo, teniendo en cuenta los obstáculos que deben superarse, así como las oportunidades que se pueden aprovechar para modernizar el sistema judicial.

2.4.3.1 Adopción de nuevas tecnologías en el sistema judicial. La proyección futura de las notificaciones judiciales en el Perú estará determinada por la capacidad del Poder Judicial para asumir transformaciones tecnológicas y fortalecer su infraestructura digital. De acuerdo con un estudio elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los sistemas judiciales que implementan plataformas tecnológicas centralizadas, intuitivas y de amplio acceso logran mejoras sustanciales en términos de eficiencia operativa y transparencia institucional. Un ejemplo representativo es el Tribunal Constitucional de España, el cual ha liderado procesos de digitalización orientados a la actualización de sus sistemas judiciales, permitiéndole gestionar de manera más eficaz el incremento sostenido de la carga procesal (España, 2014). En el contexto peruano, la adopción progresiva de herramientas como el correo electrónico y WhatsApp para la remisión de notificaciones judiciales podría constituir un punto de partida para la incorporación de innovaciones tecnológicas más avanzadas, tales como la revisión de expedientes asistida por inteligencia artificial y la automatización de actuaciones procesales mediante sistemas robóticos. La modernización de los mecanismos de alerta judicial, particularmente en materia penal, exige la implementación de tecnologías especializadas que incrementen la rapidez, disponibilidad y efectividad de las comunicaciones procesales.

En ese sentido, la unificación de los avisos electrónicos a través de herramientas de uso cotidiano, como el correo electrónico y las aplicaciones de mensajería instantánea, se presenta como una alternativa viable a mediano y largo plazo. Su desarrollo podría generar beneficios

relevantes, entre ellos la reducción de costos operativos, la optimización de los plazos procesales y el fortalecimiento del respeto al derecho de defensa de los ciudadanos.

2.4.3.2. Desafíos y oportunidades en la implementación de nuevas tecnologías. Si bien la modernización del sistema judicial ofrece múltiples beneficios, también plantea desafíos que deben ser atendidos para garantizar su efectividad. Uno de los principales obstáculos es la limitada infraestructura tecnológica existente. La digitalización de la justicia demanda inversiones significativas en equipamiento informático, software especializado y conectividad, especialmente en las zonas con mayores carencias económicas. Para asegurar la sostenibilidad de estos sistemas en el tiempo, resulta indispensable diseñar planes adecuados de financiamiento, actualización y mantenimiento tecnológico.

Desde el punto de vista normativo, el marco legal vigente presenta limitaciones para la incorporación de tecnologías emergentes en los procesos de notificación judicial. La implementación de nuevos sistemas requiere la actualización de las normas procesales, a fin de establecer directrices claras sobre el uso de notificaciones electrónicas, la protección de datos personales y la ciberseguridad, garantizando procedimientos transparentes y seguros en el tratamiento de la información.

Otro desafío relevante está vinculado a la capacitación del personal judicial. La transición hacia entornos digitales exige formación continua en seguridad informática, ética tecnológica y manejo de plataformas electrónicas. La resistencia al cambio y la escasa familiaridad con herramientas digitales pueden dificultar la adopción del sistema, por lo que resulta necesario implementar programas de capacitación específicos dirigidos a jueces, abogados y demás operadores del sistema de justicia.

No obstante, la incorporación de sistemas automatizados también abre oportunidades significativas para mejorar la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia. La optimización de tareas administrativas, así como de los procesos de seguimiento y notificación,

puede lograrse mediante una digitalización más integral. Asimismo, la aplicación de protocolos avanzados de ciberseguridad contribuirá a reforzar la protección de los datos procesales y a consolidar la confianza ciudadana en el sistema judicial.

2.4.3.3. Estrategias para la promoción de la eficiencia y transparencia en las notificaciones judiciales. Para garantizar el adecuado funcionamiento de los nuevos sistemas de notificación electrónica, resulta fundamental implementar estrategias orientadas a facilitar el acceso a la información y fortalecer la confianza en la administración de justicia. Una de las iniciativas más relevantes consiste en la creación de un Portal Único de Notificaciones Judiciales, inspirado en la experiencia del Boletín Oficial del Estado (BOE) de España. Este portal permitiría centralizar la gestión de las notificaciones judiciales en una sola plataforma, accesible para jueces, abogados y ciudadanos, reduciendo errores de comunicación y mejorando la eficiencia en los procesos.

Asimismo, la educación digital constituye un elemento clave para asegurar que las notificaciones electrónicas sean comprensibles y accesibles para toda la población. La modernización del sistema judicial debe incorporar programas de capacitación dirigidos a fortalecer las competencias tecnológicas de los ciudadanos, especialmente en zonas rurales o con limitado acceso a recursos digitales. La enseñanza del uso adecuado de herramientas tecnológicas permitirá que los usuarios reciban y respondan correctamente a las notificaciones electrónicas, facilitando el ejercicio efectivo de su derecho de defensa y su participación activa en los procesos judiciales.

Finalmente, resulta indispensable establecer mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las notificaciones electrónicas y realizar mejoras continuas en su funcionamiento, garantizando así la eficiencia, transparencia y sostenibilidad del sistema de justicia digital. Recopilar información sobre la efectividad de los procesos, la satisfacción del usuario y los problemas ayudará a realizar ajustes estratégicos y

optimizar el sistema con el tiempo. Un monitoreo constante asegurará que las herramientas digitales sean seguras, confiables y efectivas para su uso en la administración de justicia.

2.4.3.4. Incorporación de experiencias internacionales en el sistema judicial peruano. El sistema judicial peruano debe incorporar las mejores prácticas internacionales en sus procesos de digitalización con el objetivo de lograr hacer más eficiente la administración de justicia. El uso de nuevas tecnologías ha sido un recurso muy utilizado en la ampliación y mejoramiento de los sistemas judiciales en otros países y regiones.

En el continente europeo y norteamericano, países como España, Alemania y Estados Unidos cuentan con sistemas mixtos que integran el correo electrónico a las notificaciones. Kim y Lee (2018) indican que el uso de múltiples canales digitales “no solo aumenta la circulación de información, sino también el nivel de confianza hacia el sistema judicial” (p.117). La implementación de sistemas informáticos con bases de datos confiables, resultado de la adopción de estándares tecnológicos y protocolos de seguridad avanzados, constituyen para estas naciones la confianza y eficiencia necesarias para consolidar un modelo confiable. Para Perú, esto puede servir como ejemplo.

En logrando la modernización de la justicia, Colombia ha optimizado la gestión de notificaciones judiciales a través de WhatsApp y correo electrónico. Esto como resultado, ha contribuido a disminuir los tiempos procesales y facilitar el acceso a la justicia (Carazas y Salazar, 2020). El caso colombiano resalta cómo la tecnología puede ser aprovechada adaptándola a las particularidades del país dentro del cual se implementa, siempre y cuando existan mecanismos que permitan a las personas recibir y responder a las notificaciones sin dificultades tecnológicas.

Otro de los factores que se considera más relevantes en el éxito de los sistemas informáticos ha sido la creación de comités de evaluación que no solo controlan, sino que también monitorean la eficiencia de las plataformas y sugieren cambios en plazos

determinados. Rodríguez y Pérez (2019) “El avance de los sistemas más eficaces de justicia, han sido la incorporación de una auditoría digital que permite que los procedimientos se realicen en un proceso de permanente actualización” (p.132). Esta medida ha sido utilizada por los sistemas judiciales de los países desarrollados para mantenerse al día con los cambios tecnológicos.

2.4.3.5. Propuestas para la innovación en el sistema judicial peruano. Considerando las experiencias internacionales y los requerimientos particulares del sistema judicial peruano, se proponen diversas estrategias con el objetivo de mejorar la administración de justicia a través del uso de tecnologías modernas.

Por ejemplo, la constitución y sus leyes deben complementarse con disposiciones relacionadas con la interoperabilidad de la tecnología, la seguridad de los datos y el uso de sistemas de notificación electrónica. El Tribunal Constitucional (2017) señaló que actualmente no existen lineamientos sobre el uso de plataformas digitales para procesos judiciales, por lo tanto, no hay límites establecidos para el despliegue de tecnología moderna.

Además, el desarrollo de plataformas digitales que se comuniquen entre sí en diferentes niveles permite a los distintos tribunales compartir información relevante, aumentando la eficiencia general en la gestión de casos. Hernández (2019) sostiene que la adopción de sistemas integrados ayudaría a eliminar trabajos innecesarios y mejoraría la coordinación interinstitucional, mejorando así la eficiencia del sistema judicial.

La modernización de la justicia está supeditada a la mejora de la infraestructura y programas de capacitación. La puesta en marcha de sistemas digitales para la administración de justicia solo puede alcanzarse con la capacitación adecuada que garantiza que todos los usuarios con acceso a las plataformas digitales posean los conocimientos necesarios para el uso adecuado y efectivo de las mismas (López, 2010). Esto serviría para aumentar la posibilidad de aceptar el cambio y mejorar las condiciones de implementación de sistemas electrónicos y

con respecto a los métodos de aportación de datos, se sugiere la creación de un sistema de notificaciones mixtas que se realice por correo electrónico, WhatsApp y otras plataformas digitales. Este método mejoraría la comunicación procesal porque aseguraría que la rapidez y la accesibilidad no pongan en riesgo la seguridad jurídica. La comunicación jurídica es tan importante que Carazas y Salazar (2020) plantean que este tipo de sistemas, utilizando estos métodos, aumentan la posibilidad de cumplimiento de las notificaciones, disminuyendo las probabilidades de que queden esperando o se pierdan en la comunicación.

Por último, se recomienda crear un Comité de Evaluación y Monitoreo formado por representantes del Poder Judicial, especialistas en tecnología y defensores de los derechos humanos. Este grupo sería responsable de supervisar la implementación de notificaciones electrónicas, evaluar sus efectos y recomendar ajustes periódicos para mejorar su funcionamiento (Rodríguez y Pérez, 2019). A través de una supervisión continua, sería posible determinar las mejoras necesarias y asegurar que el sistema responda al contexto del poder judicial peruano.

Las proyecciones futuras para el poder judicial peruano sugieren que la adopción de tecnologías digitales es crucial para mejorar la eficiencia, la transparencia y el acceso a la justicia. La actualización del sistema de notificaciones electrónicas integrado con una regulación adecuada, una infraestructura tecnológica robusta y capacitación constante ayudará a facilitar los procesos judiciales y fortalecer el derecho a la defensa.

La adopción de una evaluación y un medio único de comunicación combinado con la implementación de un sistema automatizado permitirá la consolidación de un poder judicial moderno y creíble capaz de responder a las necesidades sociales contemporáneas. Estas medidas mejorarán la comunicación dentro del sistema de justicia y, al mismo tiempo, aumentarán la confianza pública en la administración de justicia, asegurando así un mejor y más eficiente gobierno para todos los ciudadanos.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

Esta investigación emplea un enfoque cualitativo, centrado en el análisis de las percepciones, experiencias y opiniones de los actores judiciales sobre el uso de notificaciones electrónicas en el contexto de los procedimientos penales. A través de entrevistas semiestructuradas, se buscará identificar categorías emergentes que aborden temas clave como la eficacia de la comunicación, la accesibilidad, la seguridad de la información y la percepción de legitimidad del sistema judicial. El análisis cualitativo se enfocará en la identificación de patrones en las experiencias y opiniones de los participantes, proporcionando una visión detallada de los desafíos y ventajas del uso de notificaciones electrónicas en los procesos judiciales.

Es un estudio descriptivo y aplicado, enfocado en explorar cómo los fallos judiciales electrónicos y el uso de medios electrónicos alternativos, como WhatsApp y correo electrónico, son percibido y valorado por el personal judicial. El propósito es proporcionar una comprensión profunda sobre la problemática práctica en el sistema judicial de Perú, especialmente en relación con la implementación de estos métodos de notificación.

3.2 Ámbito temporal y espacial

La recopilación de datos se llevará a cabo entre abril de 2024 y abril de 2025 enfocándose en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, particularmente en los tribunales penales de investigación preparatoria, tribunales unipersonales, colegiados y salas penales, dado que son estos los responsables de las notificaciones en procedimientos de importancia penal.

3.3 Variables

En este estudio, dado el enfoque cualitativo, se trabaja con categorías temáticas derivadas de los objetivos y marco teórico y a continuación, se presentan las categorías clave que guiarán el análisis de los datos:

Tabla 01

Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
Percepción de los edictos electrónicos (Categoría 1)	García (2023) concluye que “el uso exclusivo de los edictos electrónicos vulnera el derecho a la defensa, dado que los procesados no tienen conocimiento oportuno de las notificaciones, pues el lugar de publicación no es de uso común, lo que deja al procesado en estado de indefensión”.	1)Eficacia percibida por jueces y justiciables 2)Confianza en los medios digitales 3)Acceso desigual a la notificación electrónica
Capacitación de los usuarios (Categoría 2)	Rojas y Olórtégui (2020) señalan que la generalización de las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial es viable siempre que se acompañe de un plan de desarrollo tecnológico continuo, capacitación sistemática de operadores de justicia y campañas de difusión dirigidas a usuarios finales, pues sin ello persiste la brecha de acceso y comprensión de la información.	1)Falta de formación técnica 2)Dificultad en el uso de plataformas 3)Necesidad de programas institucionales de capacitación
Actualización digital de las formas de notificación (Categoría 3)	Leiva (2023) demuestra que la notificación vía WhatsApp en procesos judiciales de alimentos (Yungay 2022) aporta inmediatez y accesibilidad, mejorando la celeridad procesal, siempre que se garantice la autenticidad de los mensajes y se establezcan protocolos claros para preservar la integridad de la información.	1)Uso limitado de tecnologías de notificación 2)Uso de medios alternativos de notificación judicial 3)Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

Fuente: Elaboración propia

3.4 Población y muestra

Siguiendo con el criterio cualitativo de esta investigación, se ha decidido realizar una recolección de datos a través de una serie de entrevistas con un sin número de participantes que fueron seleccionados en forma intencional porque tienen un historial único, relevante y robusto en el uso y el manejo del sistema de notificaciones electrónicas en el contexto del proceso penal. La investigación se centrará en los profesionales de derecho del sector judicial, en tanto que su rango de funcionamiento les brinda un acceso directo a los procesos referentes a la implementación de estos sistemas existentes y, por ende, les otorgan un dominio sobre la lógica de los problemas y las posibilidades de estos mecanismos de comunicación procesal, respecto a los participantes de la presente tesis, la misma está compuesta de la siguiente manera:

Tabla 02

Listado de participantes

CÓDIGO	NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO
Juez 01	1. Cindy Lady Sotomayor Trujillo	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Juez
Juez 02	2. Tracy Quijano Rivera	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Juez
Operador Judicial 01	3. Edinson Edder Jimenez Sanchez	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Especialista Judicial
Operador Judicial 02	4. Anibal Baudillo Samana Casas	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Especialista Judicial
Operador Judicial 03	5. Janett Giovanna Rosales Rodriguez	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Especialista Judicial
Operador Judicial 04	6. Daniel Huamantumba de la Cruz	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Especialista Judicial
Operador Judicial 05	7. Huston Ronald Valladares Mayta	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Asistente Judicial

Fiscal 01	8. Jose Luis Quispe Changanqui	Ministerio Público	Fiscal Provincial
Fiscal 02	9. Melissa Gibaja Contreras	Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial
Fiscal 03	10. Alvaro Jayro Arteta Arnedo	Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial

Fuente: Elaboración propia

3.5 Instrumentos

Los instrumentos escogidos para la recopilación de información son las entrevistas semiestructuradas, destinadas a abogados que estén vinculados con la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con el objetivo de entender sus experiencias y puntos de vista acerca de la eficacia de los medios de notificación convencionales y alternativos; y el análisis jurisprudencial, que implica la revisión de jurisprudencias donde se haya empleado la notificación por edicto, con el propósito de detectar ineficiencias u objeciones derivadas.

3.6 Procedimientos

Los procedimientos por implementar comprenden una revisión documental preliminar y la aplicación de los cuestionarios, que se realizará tanto en los locales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur como en plataformas digitales. Las entrevistas se llevarán a cabo a los abogados, magistrados y fiscales elegidos, después de obtener su consentimiento informado.

3.7 Análisis de datos

El procesamiento y análisis de los datos cualitativos obtenidos en la presente investigación se realizará mediante el enfoque de análisis de contenido, el cual permite

examinar de manera sistemática, objetiva y profunda la información recolectada. Este método se orienta a la identificación, categorización e interpretación de temas recurrentes, significados subyacentes y patrones relevantes vinculados con la eficacia de las notificaciones electrónicas en el sistema judicial.

3.8 Consideraciones éticas

Como el estudio implica la recopilación de datos de individuos, se prestará especial atención a salvaguardar la privacidad todo el personal judicial involucrado, adquiriendo su consentimiento informado antes de la recolección de datos. La investigación se ajustará a las normas éticas establecidas en el Código de Ética de la Corte Superior de Justicia, garantizando que la información sólo se empleará para propósitos académicos y de optimización del sistema judicial.

IV. RESULTADOS

El presente capítulo contiene los resultados obtenidos por medio de la Guía de entrevista, instrumento utilizado para recabar las opiniones de dos Jueces, cuatro especialistas judiciales y un asistente judicial, siendo que en el caso puntual de nuestra investigación personal perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Lima sur y además se recabo la opinión de tres fiscales pertenecientes a Ministerio Público, ello debido a que su conocimiento y experiencia en el tema, sumado al hecho de que cada uno afronta una posición distinta en la composición de un proceso penal, cuestión que resulta provechosa para nuestra investigación. Asimismo, es conveniente establecer que los resultados que a continuación fueron obtenidos respecto a una entrevista dividida por tres categorías y compuesta por nueve preguntas establecidas en base a los objetivos planteados en la presente investigación.

De acuerdo con el **Objetivo General**, consistente en analizar la percepción de los trabajadores del Poder Judicial y justiciables sobre la eficacia de los edictos electrónicos en la notificación judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, del cual derivan tres objetivos específicos, se formularon nueve preguntas orientadas a recoger dichas percepciones.

Del objetivo específico número uno, consistente en describir las experiencias y percepciones de los trabajadores y justiciables respecto a las notificaciones mediante edictos electrónicos, se formularon las tres preguntas anteriores, se desarrollaron las siguientes interrogantes:

De la primera pregunta, ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Los **jueces entrevistados** reconocieron que los edictos electrónicos representan un avance significativo en transparencia y celeridad procesal; sin embargo, advirtieron que su eficacia como medio único de notificación es reducida, especialmente tratándose de procesados que no cuentan con acceso constante a internet ni con habilidades digitales suficientes. Indicaron que, en Lima Sur, es frecuente que los acusados o agraviados no tomen conocimiento real de la publicación del edicto, lo cual conlleva vulneraciones al debido proceso y genera riesgos de nulidades, sobre todo cuando no se acredita la búsqueda previa dispuesta por el artículo 128 del C.P.P.

Por su parte, **los especialistas judiciales señalaron** que los edictos electrónicos, si bien resultan útiles en supuestos excepcionales, como cuando se desconoce el domicilio o paradero del justiciable, no son suficientes como único mecanismo de notificación digital. Advirtieron que numerosos imputados nunca llegan a revisar estos edictos, lo que ocasiona inasistencias injustificadas, retrasos y decisiones posteriores como órdenes de captura basadas en la presunción errónea de desinterés. Asimismo, resaltaron la importancia de complementar el edicto con otras medidas de localización y propusieron ampliar el periodo de publicación para garantizar un mayor acceso, considerando la brecha tecnológica que afecta a muchos ciudadanos de Lima Sur.

Finalmente, los **fiscales entrevistados señalaron** que, si bien los edictos electrónicos cumplen la función normativa de generar una constancia formal de notificación, su eficacia material es limitada. Señalaron que, en los casos en los que el investigado tiene paradero desconocido, la publicación del edicto no asegura que se entere del proceso, situación que origina múltiples audiencias frustradas y afecta el ejercicio del derecho de defensa. Además, indicaron que la notificación mediante edicto suele convertirse en un trámite meramente administrativo, pues el sistema la considera válida aun cuando, en la práctica, el justiciable nunca accede a la plataforma SEJE.

De la **segunda pregunta**, ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?

Los **jueces entrevistados** señalaron que la plataforma SEJE ofrece una razonable confiabilidad en términos de autenticidad e integridad, al tratarse de un sistema administrado directamente por el Poder Judicial y respaldado por firmas digitales y sellos de tiempo. Sin embargo, advirtieron que esta confiabilidad se ve afectada por dificultades prácticas, tales como demoras en la publicación, errores en la indexación del edicto o problemas para verificar la correcta derivación de la notificación. Asimismo, se señaló que, aunque la plataforma cumple con garantizar la publicidad formal de los actos procesales, ello no implica necesariamente que el justiciable adquiera un conocimiento efectivo del contenido de la notificación. Esta situación ha generado observaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, especialmente en aquellos casos en los que la publicación no ha sido complementada con otros mecanismos de comunicación, como la casilla electrónica del SINOE.

De otro lado, el **personal del Poder Judicial**, incluyendo especialistas y asistentes judiciales, sostuvo que, desde un punto de vista técnico, la plataforma digital constituye un medio confiable para acreditar la notificación, en tanto registra de manera segura la publicación, preserva la integridad del documento y certifica la recepción mediante constancias o acuses electrónicos. Sin embargo, precisaron que dicha confiabilidad técnica no siempre se refleja en una comunicación eficaz, debido a limitaciones relacionadas con el acceso a la plataforma, el desconocimiento de su funcionamiento y la insuficiente orientación brindada a los justiciables. Asimismo, advirtieron la existencia de dificultades operativas, tales como retrasos en la actualización de la información o inconvenientes en los sistemas de búsqueda del

portal, lo que pone de manifiesto la necesidad de optimizar la infraestructura tecnológica e integrar la plataforma con otros mecanismos de notificación complementarios.

Finalmente, **los fiscales entrevistados** indicaron que, aunque el SEJE es confiable como archivo digital y cumple adecuadamente con documentar la publicación del edicto, ello no garantiza que el ciudadano reciba o revise efectivamente la notificación. Relataron experiencias en las que los investigados desconocían por completo la existencia del edicto pese a que este aparecía correctamente publicado, lo que derivó en audiencias fallidas y solicitudes de medidas coercitivas basadas únicamente en presunciones. Señalaron que la distancia entre la fiabilidad técnica del sistema y su impacto real en el proceso genera una percepción de injusticia, pues la plataforma registra la notificación, pero no asegura que el mensaje llegue al destinatario.

De la **tercera pregunta**, ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

Los **jueces entrevistados** señalaron que la accesibilidad al SEJE es limitada y desigual, especialmente en zonas periféricas de Lima Sur. Indicaron que los justiciables de distritos como Lurín, Pachacámac o Villa El Salvador enfrentan dificultades de conectividad, falta de dispositivos y desconocimiento del manejo de la plataforma, lo que reduce las posibilidades de consulta oportuna de los edictos.

Por su parte, **los especialistas judiciales** y el asistente judicial manifestaron que el acceso real al SEJE presenta diversas barreras, tales como brechas tecnológicas, escasa alfabetización digital y falta de internet confiable en zonas alejadas. Explicaron que, aunque la

plataforma cumple con la publicidad formal, muchos usuarios no pueden acceder a ella por limitaciones técnicas o económicas, lo que los obliga en ocasiones a acudir a las sedes judiciales para verificar sus notificaciones.

Finalmente, **los fiscales entrevistados** expresaron que la accesibilidad es uno de los principales obstáculos para la consulta de edictos electrónicos, especialmente en sectores con limitaciones tecnológicas. Señalaron que numerosos investigados carecen de conexión a internet, dispositivos adecuados o conocimientos para revisar la plataforma, lo que genera que no tomen conocimiento del acto notificado y no acudan a las diligencias programadas.

Del **objetivo específico número dos**, consistente en identificar las limitaciones y dificultades que enfrentan los operadores de justicia y los ciudadanos en la implementación de las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se formularon las siguientes interrogantes:

De la **cuarta pregunta**, ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

Los **jueces entrevistados** señalaron que la falta de orientación sobre el uso del SEJE incide directamente en la ineficacia de la notificación electrónica, pues muchos justiciables desconocen cómo acceder o interpretar el contenido de los edictos. Indicaron que, en diversos casos, los procesados tomaron conocimiento de resoluciones solo después de vencidos los plazos, lo que evidencia una deficiencia en la comunicación institucional y en la explicación del funcionamiento del sistema.

Por su parte, **el personal del Poder Judicial** manifestó que la ausencia de guías claras, instrucciones operativas y mecanismos de acompañamiento afecta de manera significativa el

seguimiento de los edictos por parte de los usuarios. Explicaron que muchos justiciables no comprenden cómo buscar sus publicaciones, no diferencian entre edictos vigentes y vencidos o desconocen completamente la existencia de la plataforma. Asimismo, señalaron que la falta de orientación genera pérdidas de plazos, inasistencias a audiencias y confusiones sobre el estado procesal.

Finalmente, **los fiscales entrevistados** indicaron que la carencia de información clara sobre el funcionamiento del SEJE constituye una de las principales razones de las ausencias involuntarias a las audiencias. Expresaron que numerosos investigados desconocen que deben revisar la plataforma y continúan esperando notificaciones físicas o personales. Mencionaron que, en varias oportunidades, los imputados se sorprendieron al saber que habían sido notificados por edicto días o semanas antes, lo que demuestra que la falta de orientación influye directamente en la recepción y seguimiento de las notificaciones electrónicas.

De la **quinta pregunta**, ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Los *jueces entrevistados* señalaron que los justiciables enfrentan dificultades operativas vinculadas principalmente a una interfaz poco intuitiva, la necesidad de ingresar datos exactos del expediente, problemas de lentitud y fallas al cargar documentos. Indicaron también la ausencia de mecanismos automáticos de alerta y las limitaciones de conectividad en determinadas zonas. Como propuestas, mencionaron la implementación de un buscador por nombre o DNI, la habilitación de notificaciones por correo o teléfono celular, la mejora de la versión para dispositivos móviles y la instalación de módulos de orientación en las sedes judiciales.

En cuanto al **personal judicial**, los especialistas y asistentes manifestaron que, si bien el SEJE cumple con su función de publicación formal, resulta difícil de usar para el ciudadano promedio debido a la falta de guías operativas, instrucciones claras y herramientas de ayuda. Señalaron como problemas frecuentes la confusión al ingresar datos, la falta de claridad para identificar los edictos publicados, la ausencia de tutoriales y las limitaciones tecnológicas en zonas rurales. Entre las mejoras propuestas mencionaron simplificar la interfaz, incorporar materiales de orientación, habilitar alertas automáticas, fortalecer la versión móvil y garantizar la capacitación del personal encargado de gestionar las publicaciones.

Finalmente, los **fiscales entrevistados** indicaron que la plataforma no ha sido diseñada considerando a usuarios con bajo nivel de alfabetización digital, lo que ocasiona dificultades para reconocer el número de expediente, diferenciar códigos procesales, identificar salas o localizar correctamente los edictos. Señalaron que muchos ciudadanos interrumpen la búsqueda al no comprender los pasos a seguir o al presentar problemas en la navegación desde el celular. Como propuestas, mencionaron una interfaz más accesible, la incorporación de guías interactivas, un lenguaje menos técnico, mejoras en la navegabilidad y herramientas que orienten al usuario de manera directa.

De la **sexta pregunta**, ¿Considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Los **jueces entrevistados** señalaron que este tipo de estrategia resulta indispensable. Señalaron que, así como ocurrió con el sistema SINOE, la población requiere orientación específica para comprender cómo acceder, utilizar y dar seguimiento a los edictos electrónicos. Se indicó, además, que estas campañas de notificación y orientación deberían articularse con

instituciones como el Ministerio de Justicia y los gobiernos locales, priorizando a los usuarios con bajos niveles de alfabetización digital, a fin de prevenir situaciones de indefensión procesal.

Respecto al **personal judicial**, los especialistas y asistentes señalaron que la ausencia de información clara y accesible restringe la eficacia del Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos (SEJE), por lo que consideraron indispensable la implementación de campañas de orientación de alcance masivo dirigidas a la ciudadanía. Precisaron que, en ausencia de directrices comprensibles, los justiciables continúan enfrentando dificultades que afectan su adecuada participación en el proceso, generando errores en la consulta de edictos electrónicos y ocasionando dilaciones innecesarias en los procedimientos judiciales. Asimismo, destacaron que una adecuada capacitación permitiría que la herramienta, aun cuando resulte formalmente válida, adquiriera una mayor utilidad social y contribuya a mitigar los efectos de la brecha digital.

Por su parte, **los fiscales coincidieron** en que la capacitación de los ciudadanos constituye un elemento esencial para que la notificación electrónica cumpla su finalidad material. Indicaron que, si bien se desarrollaron campañas de capacitación vinculadas al uso del SINOE dirigidas a los operadores de justicia, estas no tuvieron un correlato orientado a la población en general, lo que ha ocasionado que numerosos investigados desconozcan su obligación de consultar los edictos electrónicos. Señalaron que esta carencia de información incide en inasistencias no intencionales, audiencias frustradas y, en determinados casos, en la adopción de medidas coercitivas sustentadas en presunciones de conocimiento de las notificaciones. Para los fiscales, una estrategia de formación masiva fortalecería el acceso a la justicia y reduciría los efectos negativos derivados de la desinformación.

Del **objetivo específico número tres**, orientado a evaluar la viabilidad de medios alternativos de notificación judicial, como WhatsApp y correo electrónico, según la percepción de los trabajadores del Poder Judicial y de los justiciables, se formularon las preguntas finales:

De la **séptima pregunta**, ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

Los **jueces entrevistados** señalaron que este mecanismo resulta insuficiente para garantizar un conocimiento real por parte de los justiciables. Indicaron que el uso exclusivo de edictos limita el alcance de las comunicaciones, pues no todos los ciudadanos consultan la plataforma SEJE de manera frecuente. En ese sentido, consideraron necesario incorporar canales complementarios como correo electrónico, aplicaciones móviles o mensajería instantánea, y estimaron prioritario contar con una reglamentación formal que autorice y regule la integración de estas tecnologías bajo parámetros de seguridad y validez jurídica.

En cuanto al **personal del Poder Judicial**, los especialistas y asistentes judiciales manifestaron que el empleo único del edicto electrónico reduce la eficacia práctica de la notificación, ya que muchos usuarios no acceden al portal o desconocen su funcionamiento. Señalaron que la incorporación de herramientas digitales de uso masivo permitiría ampliar el alcance del sistema, mejorar la oportunidad de la información y reducir ausencias en las audiencias. En algunos casos indicaron, además, que deberían ampliarse ciertos plazos de publicación para garantizar que los edictos cumplan efectivamente su función informativa.

Finalmente, los **fiscales entrevistados** coincidieron en que el uso exclusivo de edictos electrónicos tiene un alcance limitado y no asegura que los investigados tomen conocimiento

de las notificaciones, especialmente en contextos de vulnerabilidad o desconocimiento tecnológico. Advirtieron que ello incrementa la probabilidad de inasistencias involuntarias, que a su vez pueden derivar en la expedición de órdenes de captura o medidas coercitivas basadas en una presunta desobediencia. Por estas razones, consideraron indispensable modernizar el marco normativo e incorporar aplicaciones y medios digitales de uso cotidiano para lograr una comunicación más efectiva en el proceso penal.

De la **octava pregunta**, ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

Los **jueces entrevistados** sostuvieron que estas herramientas digitales pueden constituir un complemento relevante para optimizar la comunicación procesal con las partes, siempre que su utilización se encuentre expresamente habilitada por la normativa procesal vigente y se garantice su eficacia como medio probatorio. Indicaron que su empleo ya se evidencia en determinados procedimientos, particularmente en casos de flagrancia, en los cuales la inmediatez resulta determinante. Coincidieron en que su implementación debe supeditarse al consentimiento previo del justiciable, a la validación del número telefónico o dirección electrónica proporcionados y a la incorporación de mecanismos que permitan certificar tanto el envío como la recepción o lectura del mensaje, así como a su articulación con los sistemas oficiales del Poder Judicial, a fin de asegurar la trazabilidad y la seguridad jurídica del acto de notificación.

En relación con el **personal del Poder Judicial**, los especialistas y asistentes judiciales manifestaron que el uso de aplicaciones de mensajería instantánea o del correo electrónico podría incrementar la accesibilidad, celeridad y eficacia de las notificaciones judiciales.

Consideraron que dichos medios pueden operar como mecanismos complementarios al SEJE, sin sustituirlo, facilitando que la información procesal llegue al ciudadano de manera más directa y oportuna. No obstante, advirtieron que, para garantizar su validez procesal, resulta indispensable contar con un marco normativo específico que regule su aplicación, establezca criterios de autenticidad, consentimiento informado y confirmación de recepción, y delimite claramente su alcance dentro del procedimiento penal. Algunos participantes señalaron, además, que la normativa vigente aún no reconoce de manera expresa estos medios como canales formales de notificación.

Finalmente, **los fiscales entrevistados** coincidieron en que el empleo de herramientas como WhatsApp y el correo electrónico podría tener un impacto favorable en la reducción de inasistencias involuntarias, en la medida en que permiten la transmisión de mensajes directos con un alcance superior al de los edictos publicados en plataformas institucionales. Consideraron técnicamente viable su implementación siempre que se utilicen cuentas institucionales debidamente verificadas y se incorporen mecanismos de respaldo, tales como sellos digitales, marcas de tiempo, registros de lectura o códigos QR, que aseguren la autenticidad y trazabilidad del acto de notificación. Desde su experiencia, la incorporación de estos canales complementarios contribuiría a disminuir la emisión de órdenes de captura basadas en presunciones erróneas de desobediencia, fortaleciendo la eficacia material de la notificación en el ámbito penal.

De la **novena pregunta**, ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Los **jueces entrevistados** señalaron que dichos mecanismos son indispensables para fortalecer la transparencia y la seguridad jurídica del sistema. Los participantes señalaron que,

en la práctica actual, la notificación se considera perfeccionada con la sola publicación del edicto, sin que exista una verificación efectiva de su lectura por parte del destinatario. En ese sentido, estimaron indispensable la incorporación de disposiciones normativas que exijan mecanismos de confirmación electrónica de recepción, el registro automatizado de la fecha y hora de apertura, reglas claras respecto a la vigencia y caducidad de los edictos, así como sistemas de autenticación y trazabilidad que permitan acreditar el cumplimiento del acto de notificación. Asimismo, destacaron que la implementación de dichos protocolos debería encontrarse bajo la supervisión de los órganos tecnológicos del Poder Judicial, a fin de garantizar criterios uniformes, confiables y técnicamente verificables.

En relación con el **personal del Poder Judicial**, los especialistas y asistentes judiciales enfatizaron que, si bien la notificación electrónica constituye un elemento central para la celeridad procesal, su eficacia material depende de la existencia de lineamientos precisos que acrediten la recepción real de la comunicación por parte del justiciable. Señalaron la necesidad de incorporar procedimientos de verificación de los datos de contacto, sistemas de confirmación de lectura, registros automáticos de envío y recepción, así como mecanismos de seguridad orientados a la protección de la información procesal. Advirtieron que la ausencia de protocolos técnicos y normativos sólidos puede dar lugar a cuestionamientos en sede de apelación o a la declaración de nulidad de los actos procesales, razón por la cual consideraron imprescindible contar con un respaldo normativo expreso que estandarice la validez, eficacia y caducidad de las notificaciones electrónicas.

Finalmente, los **fiscales entrevistados** subrayaron que el modelo vigente presenta brechas significativas, en la medida en que la validez formal del edicto no garantiza que el investigado haya tenido conocimiento efectivo de la notificación. Indicaron que esta situación puede derivar en la adopción de decisiones de especial gravedad, como la declaración de rebeldía o la emisión de órdenes de captura, sustentadas únicamente en presunciones de

conocimiento, lo cual pone en tensión el derecho de defensa y el debido proceso. Desde su experiencia, estimaron necesario implementar protocolos que documenten no solo la publicación, sino también la recepción, lectura y seguimiento del acto notificado. Asimismo, consideraron que la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan certificar el rastro digital del proceso contribuiría a evitar medidas coercitivas fundamentadas en información incompleta y fortalecería la fiabilidad del sistema penal.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para Eslava y Alzate (2011) la discusión de los resultados tiene como propósito fundamental contextualizar los hallazgos de la investigación dentro del marco teórico existente y destacar su relevancia para el avance del conocimiento científico.

En ese sentido, “al culminar la investigación, se obtuvieron respuestas positivas con respecto a la presente tesis, que refuerzan los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación; los mismos que han sido consolidados con los antecedentes y bases teóricas.

De la primera pregunta, *“¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?”*, se pudo advertir que los **jueces entrevistados** coincidieron en que los edictos electrónicos constituyen un avance significativo hacia la transparencia, publicidad y modernización del proceso penal; sin embargo, resaltaron que su eficacia material es limitada cuando se emplean como único mecanismo de notificación. Señalaron que en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur la brecha digital continúa siendo amplia, lo que provoca que muchos acusados y agraviados no accedan oportunamente a internet ni posean habilidades tecnológicas suficientes para consultar el SEJE, situación que afecta directamente el derecho de defensa y puede generar incluso nulidades cuando no se acredita la búsqueda previa prevista en el artículo 128 del C.P.P.

Por su parte, los **especialistas y asistentes judiciales** coincidieron en que, aunque los edictos electrónicos cumplen su función formal y contribuyen a la celeridad procesal, no garantizan un conocimiento real del acto procesal por parte del justiciable. Indicaron que su uso debería estar restringido a supuestos excepcionales, como domicilios inciertos o imposibilidad de ubicación, y que, aun en esos casos, se requiere complementarlos con otras diligencias de localización. Mencionaron además que, en la práctica, muchos imputados nunca

llegan a visualizar la publicación, pese a lo cual se les considera válidamente notificados, lo que ocasiona audiencias frustradas y decisiones basadas en la presunción errónea de resistencia procesal. Asimismo, uno de los especialistas resaltó que el plazo de **tres días hábiles** de publicación podría resultar insuficiente, recomendando ampliarlo a cinco días considerando las limitaciones tecnológicas de los usuarios de Lima Sur.

Finalmente, los **fiscales entrevistados** coincidieron en que los edictos electrónicos cumplen principalmente una función formal, pues generan constancia válida de notificación; no obstante, señalaron que su eficacia real es reducida. Explicaron que cuando el investigado se encuentra en paradero desconocido, la publicación en SEJE rara vez asegura que tome conocimiento del proceso, lo que genera reiteradas audiencias fallidas. Señalaron que es frecuente que los investigados refieran haberse enterado de su situación procesal únicamente cuando ya existía una medida coercitiva en su contra, lo cual demuestra que la “eficacia” del sistema es más aparente que real. Esta situación afectaría el ejercicio pleno del derecho de defensa y podría dar lugar a medidas restrictivas fundadas en meras presunciones.

Así pues, en concordancia con lo expuesto por magistrados, especialistas judiciales y fiscales, se aprecia que la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo de notificación es predominantemente formal, pero no asegura una comunicación real con el justiciable. Esta conclusión se vincula con lo señalado por diversos autores recogidos en la presente investigación, quienes advierten que un sistema de notificaciones debe garantizar un conocimiento auténtico del acto procesal para proteger el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva (p.ej., lo señalado por la Corte IDH en materia de notificaciones y garantías procesales, o lo expuesto por autores nacionales que subrayan la necesidad de mecanismos de comunicación eficaces en contextos con brecha digital). En consecuencia, el uso exclusivo del edicto electrónico, especialmente en zonas con limitaciones tecnológicas

como Lima Sur, podría comprometer la efectividad del proceso penal al no asegurar que el destinatario acceda realmente al contenido notificado.

De la segunda pregunta, *“¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación?”*, se observó que los **jueces entrevistados** coincidieron en que la plataforma SEJE presenta un nivel adecuado de autenticidad e integridad, por tratarse de un sistema administrado por el Poder Judicial y sustentado en mecanismos tecnológicos que aseguran la inalterabilidad del contenido publicado. No obstante, advirtieron que su confiabilidad práctica es limitada, especialmente respecto a la correcta derivación de la notificación. Relataron experiencias en las que los edictos fueron publicados fuera del plazo, mal indexados o sin adecuada trazabilidad, generando incertidumbre procesal y dudas sobre si el justiciable tuvo oportunidad real de acceder al contenido, más aún cuando no se complementó el edicto con el uso del SINOE u otras diligencias de localización. Estas observaciones se alinean con la posición recogida en tu tesis, donde se señala que la eficacia de un sistema de notificaciones no depende únicamente de la validez formal del acto, sino del acceso efectivo y comprensible del destinatario al contenido notificado, criterio reiterado por la Corte IDH al establecer que la notificación debe permitir el ejercicio real del derecho de defensa.

Por su parte, los **especialistas y asistentes judiciales** señalaron que, desde el plano técnico, el SEJE ofrece garantías razonables: la firma digital asegura autenticidad, los sellos de tiempo preservan la integridad del documento y el registro automático de publicación genera constancia formal de derivación. Sin embargo, advirtieron que la confiabilidad material del sistema se reduce cuando la plataforma no se articula con mecanismos complementarios que garanticen que el ciudadano acceda a la información. Indicaron haber observado retrasos en la actualización del portal, dificultades de los usuarios para ubicar edictos y, en muchos casos,

desconocimiento total de la existencia del SEJE, lo que provoca reiteradas inasistencias a audiencias y la adopción de medidas procesales adversas basadas en la presunción de notificación. Esta situación coincide con lo recogido en tu marco teórico, donde se señala que la publicidad formal no es equivalente al conocimiento efectivo, y que la ausencia de mecanismos de accesibilidad digital genera riesgos de indefensión material, especialmente en poblaciones vulnerables.

Por último, los **fiscales entrevistados** coincidieron en que la plataforma es formal y documentalmente confiable, pues genera un rastro verificable y sirve como medio probatorio dentro del expediente. Sin embargo, enfatizaron que esta fiabilidad es esencialmente técnica y no garantiza que el mensaje llegue al destinatario. Indicaron haber enfrentado diversas audiencias frustradas debido a que los investigados alegaban no haber conocido la existencia del edicto, pese a que el sistema los consideraba válidamente notificados. En varios casos, los imputados expresaron sorpresa al ser ubicados posteriormente, afirmando que desconocían absolutamente haber sido citados. Esta brecha entre notificación formal y conocimiento real, según los fiscales, afecta la percepción de justicia y los obliga a solicitar medidas coercitivas sustentadas en supuestos de renuencia que no necesariamente reflejan la voluntad del investigado. Esta problemática coincide con lo expuesto en tu tesis sobre la diferencia entre eficacia formal y eficacia material, señalada también por la doctrina que destaca que una notificación que no permite el ejercicio del derecho de defensa queda vaciada de contenido, aun si cumple la formalidad legal.

Así pues, conforme a lo manifestado por jueces, especialistas judiciales y fiscales, se advierte que la confiabilidad del SEJE es esencialmente formal, centrada en la autenticidad e integridad del documento, pero no asegura la correcta derivación entendida como acceso real, comprensión efectiva y oportunidad procesal para el justiciable. Esta brecha entre fiabilidad técnica y fiabilidad comunicacional podría generar escenarios de vulneración del debido

proceso y de indefensión material, especialmente en un contexto de brecha digital estructural, como ocurre en la jurisdicción de Lima Sur. En línea con lo desarrollado en la doctrina revisada, la efectividad de la notificación no se mide por la mera publicación, sino por la posibilidad real del ciudadano de conocer **el contenido**, interpretarlo y ejercer su derecho de defensa.

De la tercera pregunta, “*¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica SEJE, y qué barreras identifica en su práctica diaria?*”, se observó que los **jueces entrevistados** coincidieron en que la accesibilidad al SEJE es marcadamente desigual en la jurisdicción de Lima Sur. Señalaron que los justiciables de zonas periféricas como Lurín, Pachacamac, San Juan de Miraflores o Villa El Salvador enfrentan barreras tecnológicas significativas vinculadas a la limitada conectividad a internet, ausencia de dispositivos adecuados y escaso dominio de herramientas digitales. Esta situación provoca que, aunque el edicto se encuentre formalmente disponible en la plataforma, resulte materialmente inalcanzable para un sector considerable de la población, afectando la igualdad ante la justicia y reduciendo la posibilidad de que acusados o agraviados tomen conocimiento real del acto procesal. Asimismo, resaltaron la insuficiente difusión institucional del sistema, lo que agrava el desconocimiento ciudadano sobre el funcionamiento de las notificaciones por edictos electrónicos.

Por su parte, los **especialistas y asistentes judiciales** indicaron que los problemas de accesibilidad responden a una brecha digital estructural que caracteriza a la población de Lima Sur. Explicaron que la conectividad deficiente, la disponibilidad limitada de dispositivos electrónicos y el bajo nivel de alfabetización informática sitúan a muchos justiciables en una condición de vulnerabilidad procesal, pues desconocen completamente que fueron notificados mediante edicto y suelen acudir presencialmente a las sedes judiciales para verificar si existe

alguna actuación pendiente. Ello evidencia que la accesibilidad del SEJE es más formal que real. Además, señalaron que estas barreras generan reprogramaciones de audiencias y retrasos injustificados, dado que la inasistencia del usuario no se debe a renuencia sino a la imposibilidad material de consultar la plataforma. Esta problemática coincide con lo recogido en tu tesis respecto a que la efectividad del acto de comunicación procesal exige asegurar que el justiciable pueda acceder a la información, criterio que también ha sido desarrollado por la doctrina al afirmar que el derecho a la comunicación procesal debe interpretarse desde una perspectiva de accesibilidad real y no únicamente formal (Carrión, 2018).

Finalmente, los **fiscales entrevistados** coincidieron en que la accesibilidad al SEJE en zonas alejadas de Lima Sur es sumamente limitada debido a disparidades económicas, baja disponibilidad de recursos tecnológicos y falta de familiaridad con plataformas digitales. Relataron múltiples experiencias en las que los investigados no asistieron a sus audiencias porque nunca tuvieron acceso al edicto o incluso desconocían la existencia del sistema. Esta situación genera, en la práctica fiscal, una percepción equivocada de desinterés o resistencia al proceso penal, lo que podría conducir a la adopción de medidas coercitivas basadas en presunciones que no reflejan la realidad socioeconómica del imputado. Los fiscales resaltaron que los relatos de los investigados acerca de su falta de acceso suelen ser consistentes y coherentes con las condiciones de vulnerabilidad que caracterizan a estos sectores, por lo que la brecha digital se constituye en un obstáculo tangible para el ejercicio del derecho de defensa.

Así pues, conforme a las manifestaciones de jueces, especialistas judiciales y fiscales, se advierte que la accesibilidad al SEJE se encuentra fuertemente condicionada por la brecha digital que afecta a los justiciables de las zonas más alejadas de Lima Sur. Esta brecha genera una diferencia sustancial entre la validez formal del mecanismo y su eficacia real, pues la falta de conectividad, la escasa alfabetización digital y el desconocimiento del sistema constituyen barreras estructurales que comprometen el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional

efectiva. En ese sentido, la accesibilidad desigual convierte al edicto electrónico en un mecanismo que, si bien cumple con la publicidad exigida por ley, resulta insuficiente para garantizar una comunicación auténtica y efectiva en contextos de vulnerabilidad socioeconómica.

De la cuarta pregunta, “*¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma SEJE incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?*”, se advirtió que los jueces entrevistados coincidieron en que la ausencia de orientación institucional respecto al uso del SEJE afecta de manera directa y significativa la recepción y el seguimiento adecuado de los edictos electrónicos. Indicaron que muchos procesados toman conocimiento de las resoluciones recién después de vencidos los plazos legales, no por desinterés, sino por desconocer la existencia del sistema o los pasos necesarios para acceder y verificar la publicación. Los jueces señalaron que esta carencia evidencia una debilidad estructural del Estado en materia de comunicación procesal, puesto que la implementación del mecanismo electrónico no estuvo acompañada de estrategias pedagógicas de difusión, lo que ocasiona que numerosos justiciables continúen esperando notificaciones físicas, incluso cuando ya fueron notificados válidamente conforme a ley.

Por su parte, los **especialistas y asistentes judiciales** manifestaron que el problema no reside en la plataforma técnica, que cumple con registrar y publicar los edictos bajo los estándares normativos, sino en la falta de mecanismos claros de orientación que permitan al ciudadano comprender su funcionamiento. Señalaron que, sin guías intuitivas, tutoriales, manuales de usuario o acompañamiento presencial, muchos justiciables no logran ingresar al portal, identificar correctamente su edicto, diferenciar publicaciones vigentes de vencidas, o validar adecuadamente la información procesal. Relataron haber observado casos en los que imputados perdieron plazos por no ubicar su publicación, o agraviados no participaron en

audiencias claves por desconocer cómo ingresar al sistema. Asimismo, advirtieron que esta falta de orientación genera confusiones frecuentes, pues numerosos usuarios desconocen qué es un edicto, cuál es su finalidad o en qué supuestos se utiliza, lo que incrementa el riesgo de indefensión material.

Finalmente, los **fiscales entrevistados** coincidieron en que la falta de información clara para el ciudadano constituye una de las principales causas de ausencias a audiencias y frustración de diligencias. Explicaron que muchos investigados asocian la notificación válida exclusivamente con la comunicación personal o con la cédula física, por lo que desconocen que, al encontrarse en condición de no habidos, la notificación procederá mediante edicto electrónico. Indicaron que, en estas circunstancias, numerosos imputados continúan esperando una comunicación física, desconociendo que la citación ya se publicó y que legalmente se consideran notificados. Relataron múltiples casos en los que los investigados manifestaron sorpresa al enterarse, semanas después, de que existían edictos que ya habían surtido efectos jurídicos, lo cual demuestra que la apariencia de desinterés procesal muchas veces responde, en realidad, al desconocimiento absoluto del funcionamiento del SEJE.

En ese sentido, de acuerdo con lo expuesto por jueces, especialistas y fiscales, se aprecia que la carencia de orientación respecto al uso del SEJE afecta de manera determinante la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, generando una brecha profunda entre la validez formal del acto de notificación y su eficacia real como mecanismo de comunicación procesal. Esta falta de acompañamiento informativo no solo provoca la pérdida de plazos y la frustración de diligencias, sino también la imposición de medidas coercitivas basadas en la presunción errónea de conocimiento, cuando el problema radica en la ausencia de orientación estatal. Tal como señala la doctrina recogida en tu tesis, el acceso a la justicia no se satisface únicamente mediante la existencia de un canal formal de comunicación, sino mediante la garantía de que el ciudadano pueda comprenderlo y utilizarlo efectivamente

(Carrión, 2018). En consecuencia, la falta de directrices claras convierte un mecanismo jurídicamente válido en un medio materialmente insuficiente para asegurar el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva.

De la quinta pregunta, “¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?”; se observó que los jueces entrevistados coincidieron en que las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con el SEJE derivan de una interfaz poco intuitiva, la exigencia de ingresar datos procesales exactos, la ausencia de herramientas de búsqueda avanzada y la lentitud del sistema en determinados horarios. Señalaron que estas limitaciones técnicas impiden que usuarios con bajo nivel de alfabetización digital puedan ubicar rápidamente sus edictos, lo que genera pérdida de plazos, inasistencias a audiencias y reprogramación de diligencias. Propusieron, como mejoras concretas, optimizar el diseño de la plataforma para hacerla más amigable, incorporar un buscador por nombre o DNI, habilitar notificaciones automáticas vía correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp, así como establecer módulos de atención presencial en sedes judiciales para brindar orientación directa.

Por su parte, los especialistas y asistentes judiciales manifestaron que, si bien el sistema funciona adecuadamente para efectos formales de publicidad judicial, para el ciudadano promedio sigue siendo difícil de localizar, comprender y utilizar. Indicaron que la complejidad del diseño, la ausencia de guías visibles, la falta de tutoriales o materiales de ayuda, y la inexistencia de alertas proactivas convierten la notificación en un proceso pasivo que coloca toda la carga en el usuario, sin que el sistema facilite su acceso. Señalaron haber observado numerosos casos en los que los imputados no pudieron identificar su número de expediente, confundieron etapas procesales o abandonaron la búsqueda al no entender qué opción

seleccionar. Asimismo, mencionaron que la carencia de conectividad en zonas rurales de Lima Sur agrava estas dificultades, generando barreras que no solo son tecnológicas, sino también estructurales. Entre las mejoras propuestas, destacaron la necesidad de simplificar la plataforma, optimizar la versión móvil, integrar alertas automáticas y fortalecer la capacitación del personal encargado de gestionar los edictos.

En cuanto a los fiscales, estos coincidieron en que el sistema no fue diseñado pensando en usuarios sin conocimientos digitales, lo que genera un conjunto de dificultades operativas que repercuten directamente en la eficacia del proceso penal. Señalaron que la falta de inductividad provoca errores recurrentes, como confusión entre códigos procesales, dificultad para identificar la sala correspondiente o desconocimiento del número de expediente. Explicaron que, debido a estas limitaciones, muchos investigados no logran encontrar su edicto, no acuden a las audiencias y terminan siendo considerados renuentes, generando solicitudes de medidas coercitivas que no necesariamente reflejan la realidad del caso. Asimismo, resaltaron que la navegación desde dispositivos móviles, el medio más utilizado por la población de Lima Sur, es más compleja, lo que incrementa la probabilidad de abandono de la búsqueda. Indicaron que un sistema más claro, con instrucciones visibles, herramientas intuitivas y orientaciones automatizadas, habría evitado numerosos episodios de inasistencia aparentemente injustificada.

En virtud de lo expuesto por jueces, especialistas y fiscales, se aprecia que las dificultades operativas del SEJE no solo responden a factores técnicos, sino a un diseño que no ha sido adaptado a la realidad digital del ciudadano común. La falta de inductividad, la exigencia de conocimientos procesales, la ausencia de alertas y la escasa orientación generan un desfase entre la validez formal del edicto y su efectividad real como mecanismo de comunicación procesal. Estas limitaciones operativas, además de provocar retrasos y audiencias frustradas, podrían comprometer el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional

efectiva, por lo que resultaría indispensable implementar mejoras centradas en la usabilidad, la accesibilidad y el acompañamiento al usuario.

De la sexta pregunta, “*¿Considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE?*”, se identificó que los jueces entrevistados coincidieron plenamente en la necesidad de implementar campañas masivas de capacitación dirigidas a los justiciables, replicando la experiencia aplicada en su momento para los operadores del sistema SINOE. Señalaron que una parte importante de los ciudadanos desconoce cómo acceder, revisar o interpretar un edicto electrónico, lo que pone en riesgo la finalidad misma de la notificación. Para los magistrados, capacitar a la población, especialmente a los usuarios con baja alfabetización digital, permitiría garantizar que la notificación electrónica cumpla su objetivo real de informar oportunamente, fortalecer el derecho de defensa y disminuir los episodios de indefensión procesal. Propusieron que estas capacitaciones se realicen en coordinación con el Ministerio de Justicia, los gobiernos locales y los centros de apoyo legal comunitario.

Por su parte, los especialistas y asistentes judiciales señalaron que el SEJE, pese a su validez formal, continúa siendo una herramienta de difícil comprensión para la ciudadanía, por lo que consideraron indispensable replicar una estrategia similar a la aplicada con el SINOE. Indicaron que gran parte de los errores cometidos por los justiciables, como no revisar el edicto, confundir etapas, no identificar los datos del expediente o interpretar erróneamente la información publicada, tienen su origen en la falta de orientación inicial. Desde su experiencia diaria, advirtieron que la ausencia de capacitación genera una exclusión operativa que afecta especialmente a personas de sectores vulnerables, zonas rurales o con limitado acceso a tecnología, quienes quedan en desventaja frente al proceso penal. Por ello, estimaron necesario

implementar una campaña de formación amplia, accesible y continua, que incluya tutoriales, guías ciudadanas, materiales simples y difusión a través de municipios y radios locales, a fin de aumentar la eficacia social del SEJE.

En el caso de los fiscales, estos sostuvieron de forma uniforme que la capacitación masiva a la ciudadanía resulta fundamental para que la notificación electrónica opere como un verdadero mecanismo de comunicación procesal y no únicamente como una formalidad. Señalaron que, a diferencia del SINOE, donde sí existió una capacitación robusta para operadores de justicia, el SEJE nunca fue acompañado de una estrategia formativa para los usuarios finales, lo que ocasiona que muchos investigados desconozcan que deben consultar edictos, ignoren la existencia de la plataforma o no comprendan las consecuencias de no revisarla. Indicaron que esta falta de información ha derivado en múltiples ausencias a audiencias y en la emisión de órdenes de detención que no responden a una resistencia voluntaria, sino a la desinformación. Sostuvieron que una campaña educativa clara, sencilla y difundida en espacios de alcance masivo permitiría prevenir audiencias frustradas, reducir la criminalización de la desinformación y evitar medidas coercitivas innecesarias.

En síntesis, conforme a las percepciones de jueces, especialistas y fiscales, se advierte que replicar una campaña de capacitación masiva, similar a la implementada para el SINOE, no solo sería pertinente, sino imprescindible para asegurar la efectividad del SEJE. La ausencia de orientación técnica ha generado una brecha entre la validez formal del edicto y su comprensión real por parte del ciudadano, afectando el acceso a la justicia, la comparecencia a las audiencias y, en algunos casos, la libertad personal de los investigados. Por ello, una estrategia educativa dirigida a los justiciables se perfilaría como una medida esencial para fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva y reducir la desigualdad digital que actualmente condiciona el uso de la notificación electrónica.

De la séptima pregunta, “¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?”, los jueces entrevistados coincidieron en que la utilización exclusiva del edicto electrónico como medio oficial de notificación digital constituye una limitación significativa del sistema judicial vigente. Señalaron que, si bien el SEJE cumple formalmente con los requisitos legales, su eficacia real se ve restringida por la reducida probabilidad de que los justiciables consulten voluntariamente la plataforma institucional. Desde su perspectiva, la incorporación de tecnologías complementarias, tales como aplicaciones móviles, mensajería instantánea, SMS o correo electrónico, permitiría ampliar el alcance de la notificación y garantizar un conocimiento más efectivo de las notificaciones y decisiones judiciales. Asimismo, consideraron prioritario que se promulgue una reglamentación formal que habilite el uso multicanal de estas herramientas, asegurando estándares de seguridad, trazabilidad y validez jurídica, a fin de fortalecer el derecho de defensa y evitar interpretaciones erróneas sobre la supuesta renuencia del investigado.

Por su parte, los especialistas y asistentes judiciales indicaron que la limitación actual afecta de manera directa la oportunidad con la que los ciudadanos acceden a la información procesal. Explicaron que muchos justiciables, especialmente aquellos que no cuentan con habilidades digitales o viven en zonas con conectividad limitada, no revisan con frecuencia la plataforma del SEJE, lo que provoca ausencias involuntarias en audiencias y errores en la gestión procesal. Señalaron que integrar tecnologías más accesibles y de uso masivo, como WhatsApp, Messenger o aplicaciones móviles, incrementaría significativamente el alcance comunicacional y reduciría la brecha entre la validez formal del edicto y su eficacia social.

Asimismo, algunos especialistas mencionaron que incluso la duración mínima de publicación del edicto puede resultar insuficiente, por lo que se requiere una revisión normativa más amplia que no solo habilite nuevos canales tecnológicos, sino que también evalúe ampliaciones en los plazos de difusión para mejorar la posibilidad de conocimiento real por parte del destinatario. En ese sentido, consideraron esencial una reglamentación oficial que permita la integración tecnológica multicanal, atendiendo a criterios de accesibilidad, equidad y eficiencia.

Por otro lado, los fiscales entrevistados coincidieron en que el uso exclusivo del edicto electrónico configura una restricción grave y desproporcionada frente a la realidad social y tecnológica actual. Expusieron que la mayoría de ciudadanos utiliza redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea o correo electrónico como medios habituales de comunicación, mientras que las plataformas institucionales son poco consultadas. Indicaron que esta limitación incrementa la probabilidad de que los investigados no tomen conocimiento real de las notificaciones, lo que deriva en su inasistencia, la declaración de rebeldía e incluso la emisión de órdenes de captura basadas en una presunta desobediencia que no necesariamente existe. Por ello, consideraron fundamental que se reforme el marco regulatorio para permitir la coexistencia del edicto con otros canales electrónicos de uso masivo, lo que otorgaría mayor efectividad a la notificación y evitaría consecuencias procesales injustificadas. Sostuvieron que una reglamentación clara y moderna sería indispensable para adecuar el sistema de notificaciones a la dinámica tecnológica actual y garantizar una comunicación procesal auténtica y no meramente formal.

En síntesis, a partir de las percepciones de jueces, especialistas y fiscales, se advierte que la limitación del sistema judicial al uso exclusivo del edicto electrónico afecta la eficacia real de la notificación digital y, en consecuencia, el acceso a la justicia y el derecho de defensa. Existe consenso en que la integración de tecnologías de uso masivo, como mensajería instantánea, aplicaciones móviles, correo electrónico y otros recursos digitales, permitiría un

alcance significativamente mayor y evitaría situaciones de indefensión generadas por la desinformación. Por ello, se considera prioritario promulgar una reglamentación oficial que habilite y regule el uso multicanal de estas herramientas, asegurando que la notificación electrónica cumpla su función material de comunicar efectivamente, y no solo su función formal de generar constancia procesal.

De la octava pregunta, *“¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?”*, los jueces entrevistados manifestaron que el uso de aplicaciones de comunicación masiva, como WhatsApp o el correo electrónico, podría constituir un mecanismo complementario válido para fortalecer el acceso oportuno a la información procesal, siempre que se ajuste a un marco normativo expreso que regule su utilización. Señalaron que en procesos como la flagrancia delictiva ya se emplean estos canales debido a su rapidez y eficacia, lo que demostraría que su uso no resulta ajeno al sistema judicial. Sin embargo, subrayaron que su validez procesal dependería de contar con el consentimiento previo del justiciable, la verificación de autenticidad del número o correo registrado, y la incorporación de herramientas que aseguren trazabilidad, como constancias de envío, recepción y lectura, integradas a los sistemas oficiales. Desde esta perspectiva, dichas aplicaciones podrían complementar la notificación formal sin sustituirla, permitiendo un equilibrio entre celeridad y seguridad jurídica.

Por su parte, los especialistas y asistentes judiciales coincidieron en que las aplicaciones de uso masivo retendrían un potencial significativo para mejorar la comunicación procesal, debido a su accesibilidad, rapidez y amplio alcance social. No obstante, destacaron que su empleo debe estar respaldado por una normativa clara que defina parámetros de autenticidad, protección de datos personales y mecanismos de verificación. Señalaron que, aunque estas

herramientas agilizarían el trámite y disminuirían la probabilidad de inasistencia por desconocimiento, todavía no son consideradas por la normativa procesal como medios de notificación plenamente válidos. Por ello, estimaron necesario establecer reglas que permitan su utilización como canales complementarios, siempre dejando constancia verificable y con el consentimiento expreso del ciudadano. De ese modo, podrían convertirse en un apoyo operativo que acerque la justicia a sectores con menor alfabetización digital sin poner en riesgo la formalidad del acto de notificación.

Por otro lado, los fiscales entrevistados señalaron que el uso de WhatsApp o correo electrónico constituiría una alternativa altamente eficaz para reducir la brecha entre notificación formal y conocimiento real de los actos procesales. Sostuvieron que la mayoría de ciudadanos utiliza estas aplicaciones diariamente, por lo que la probabilidad de recepción efectiva sería ostensiblemente mayor que la consulta voluntaria del SEJE. Asimismo, destacaron que existen mecanismos técnicos, como sellos digitales, marcas de tiempo, verificaciones de lectura o códigos QR, que aparentemente permitirían garantizar autenticidad e integridad de la comunicación. Desde su criterio, la incorporación de estas herramientas evitaría inasistencias derivadas de la desinformación y, en consecuencia, disminuiría órdenes de captura emitidas bajo el presupuesto posiblemente erróneo de que el investigado desobedeció deliberadamente. En esa línea, consideraron esencial que se apruebe una reglamentación específica que autorice y regule su uso bajo criterios de seguridad, trazabilidad y control institucional.

En síntesis, a partir de los criterios compartidos por jueces, especialistas y fiscales, se advierte que la incorporación de aplicaciones de uso masivo como mecanismos complementarios de notificación judicial podría fortalecer la eficacia comunicativa del sistema penal, siempre que se sustente en una regulación expresa que garantice su validez procesal. Existe consenso en que estas herramientas no deberían sustituir los sistemas oficiales, pero sí

integrarse como canales auxiliares que incrementen la probabilidad de conocimiento real del acto procesal, reduzcan inasistencias injustificadas y mitiguen decisiones basadas en supuesta resistencia. En consecuencia, se considera prioritario establecer un marco normativo que defina estándares de autenticación, consentimiento, verificación y trazabilidad, asegurando que la modernización tecnológica se articule con la protección del derecho de defensa y la seguridad jurídica.

De la novena pregunta, “*¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?*”, los jueces entrevistados señalaron que resulta imprescindible instaurar protocolos más rigurosos que aseguren la recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, pues en la actualidad el sistema acredita únicamente su publicación formal, sin constatar si el justiciable tuvo un conocimiento real del acto procesal. Indicaron que dichos protocolos deberían incluir confirmaciones electrónicas de recepción o lectura, registros automatizados de fecha y hora, reglas claras sobre cuándo se entiende perfeccionada la notificación y plazos normativos definidos para su caducidad. Además, consideraron necesario incorporar mecanismos de trazabilidad y autenticación digital, así como la supervisión técnica por la Oficina de Tecnologías del Poder Judicial. Estas medidas permitirían fortalecer la seguridad jurídica y evitar decisiones que, aparentemente, podrían basarse en supuestos no verificados.

Por otro lado, los especialistas y asistentes judiciales coincidieron en que la ausencia de protocolos claros genera un riesgo significativo, pues la notificación electrónica podría convertirse en un acto formalmente válido, pero materialmente cuestionable en eventuales impugnaciones. Señalaron que los protocolos deberían asegurar verificaciones de datos de contacto, constancia de lectura, trazabilidad del envío y normas claras sobre la conservación de evidencias digitales. Asimismo, mencionaron que sería indispensable contar con reglas que

contemplan la realidad de zonas rurales o con limitaciones tecnológicas, donde la falta de acceso podría impedir que el ciudadano responda oportunamente. Desde su perspectiva, sin estos elementos normativos, el sistema podría implicar aparentes vulneraciones al derecho de defensa, especialmente cuando la falta de comparecencia deriva en medidas restrictivas como la declaración de rebeldía o la emisión de órdenes de captura.

Finalmente, los fiscales manifestaron que los protocolos actuales resultan insuficientes, ya que el simple hecho de publicar un edicto se considera notificación válida, pese a que no existe certeza de que el investigado lo haya revisado o comprendido. Sostuvieron que, para evitar decisiones basadas en presunciones, sería esencial instaurar mecanismos que documenten de manera verificable la recepción, lectura, interpretación y seguimiento del acto de comunicación. Estos protocolos permitirían diferenciar entre quien aparentemente elude la justicia y quien posiblemente nunca tuvo acceso a la información notificada. Además, destacaron que las herramientas tecnológicas, como registros digitales, marcas de tiempo, verificaciones de lectura y sistemas automatizados de caducidad, ya existen, por lo que la brecha principal no es técnica, sino normativa. En consecuencia, estimaron indispensable que el marco legal establezca reglas precisas que garanticen una notificación electrónicamente válida y que eviten medidas coercitivas basadas en supuestos no corroborados.

En conjunto, los aportes de jueces, especialistas y fiscales evidencian un consenso respecto a la urgencia de implementar protocolos normativos robustos que aseguren no solo la formalidad, sino también la efectividad real de la notificación electrónica. Dichos protocolos permitirían garantizar trazabilidad, autenticidad y caducidad verificable; fortalecerían el derecho de defensa; y evitarían decisiones basadas en la presunción de conocimiento, contribuyendo así a una justicia penal más transparente, segura y acorde con las exigencias del debido proceso.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se determinó que la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado de notificación digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur es predominantemente formal, pero no garantiza un conocimiento real y oportuno por parte de los justiciables. Ello se debe a la persistente brecha digital, la desigualdad en el acceso a internet y la escasa alfabetización tecnológica de los usuarios, lo cual afecta el derecho de defensa, la comparecencia a las audiencias y la tutela jurisdiccional efectiva. Se estableció que la confiabilidad técnica de la plataforma SEJE, en términos de autenticidad, integridad y registro formal, no se traduce en eficacia comunicacional, debido a problemas de accesibilidad, fallas operativas, demoras en la publicación, ausencia de trazabilidad efectiva y dificultades en la correcta derivación de la notificación. La brecha entre validez formal y comprensión real genera riesgos de indefensión material y decisiones procesales basadas en la presunción errónea de conocimiento del acto notificado.

6.2. Se demostró que la accesibilidad desigual al SEJE constituye uno de los factores más críticos que afectan la efectividad de la notificación electrónica en Lima Sur. Las zonas periféricas presentan limitaciones estructurales, deficiente conectividad, ausencia de dispositivos, desconocimiento del sistema, que impiden que los justiciables accedan al edicto publicado, provocando inasistencias involuntarias y afectando la igualdad de acceso a la justicia. Se evidenció que la carencia de orientación institucional respecto al uso del SEJE constituye una causa determinante de la pérdida de plazos procesales, de audiencias frustradas y de la imposición de medidas coercitivas basadas en presunciones incorrectas. La falta de tutoriales, guías, instrucción ciudadana y acompañamiento técnico ha convertido al edicto electrónico en un mecanismo comprensible solo para usuarios con

conocimiento especializado, generando una brecha de comprensión que vulnera el derecho a una comunicación procesal efectiva.

6.3. Se identificó que las dificultades operativas de la plataforma SEJE, interfaz poco intuitiva, exigencia de datos exactos del expediente, ausencia de buscadores eficientes, falta de alertas automáticas y lentitud del sistema, reducen de manera significativa la posibilidad de que el ciudadano acceda eficazmente a su notificación electrónica. Estas limitaciones, sumadas a la falta de alfabetización digital, originan inasistencias que no se deben a renuencia, sino a obstáculos tecnológicos estructurales. Se concluyó que resulta imprescindible implementar campañas de capacitaciones masivas dirigidas a los justiciables, similares a las aplicadas a los operadores de justicia con la instauración del SINOE. La ausencia de formación al usuario final ha generado desconocimiento sobre la existencia, funcionamiento y finalidad del SEJE, afectando gravemente la participación procesal, la comparecencia y el derecho de defensa. Se estableció que la utilización exclusiva del edicto electrónico como medio oficial de notificación digital constituye una limitación estructural del sistema judicial, al no incorporar tecnologías de uso masivo que los ciudadanos utilizan cotidianamente. La falta de un sistema multicanal disminuye la eficacia real de las notificaciones y contribuye a medidas procesales adversas basadas en supuestos de desobediencia que no reflejan la realidad del investigado.

6.4. Se determinó que el empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp, correo electrónico o plataformas móviles, podría fortalecer significativamente la eficacia comunicativa de la notificación penal, siempre que se implemente bajo un marco normativo que garantice trazabilidad, autenticidad, consentimiento y validez procesal. Su incorporación complementaria permitiría reducir la desinformación, mejorar la comparecencia y disminuir órdenes de captura originadas por desconocimiento del acto

notificado. Se concluyó que resulta urgente instaurar protocolos normativos rigurosos que regulen la verificación de recepción, lectura, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, a fin de evitar decisiones basadas en presunciones de conocimiento no corroboradas. La implementación de registros automatizados, confirmaciones electrónicas, mecanismos de autenticación y supervisión tecnológica fortalecería la transparencia, la seguridad jurídica y el respeto al debido proceso.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que el Poder Judicial y el Ministerio Público adopten mecanismos complementarios a los edictos electrónicos para reforzar la efectividad de la comunicación procesal, priorizando herramientas accesibles y de uso cotidiano, como correo electrónico, mensajería instantánea o aplicaciones móviles, a fin de asegurar que los justiciables tomen conocimiento real y oportuno de las actuaciones notificadas, especialmente en la jurisdicción de Lima Sur donde la brecha digital es significativa. Se recomienda que el Poder Judicial evalúe la ampliación del plazo mínimo de publicación de los edictos electrónicos, considerando que el periodo actual puede ser insuficiente en contextos de baja conectividad y limitada alfabetización digital, especialmente en distritos alejados de Lima Sur.
- 7.2. Se recomienda implementar mejoras tecnológicas en la plataforma SEJE, orientadas a optimizar su usabilidad mediante una interfaz más intuitiva, herramientas de búsqueda por nombre o DNI, alertas automáticas, optimización para dispositivos móviles y sistemas de trazabilidad visibles para el usuario; ello con el fin de reducir las dificultades operativas que actualmente impiden que los ciudadanos accedan de manera efectiva a sus edictos. Se recomienda establecer protocolos normativos más rigurosos que aseguren la verificación de recepción, lectura y caducidad de las notificaciones electrónicas, incorporando confirmaciones automáticas, registros de trazabilidad, mecanismos de autenticación digital y supervisión técnica, evitando así decisiones basadas en presunciones de conocimiento no verificadas que puedan afectar el derecho de defensa.

- 7.3. Se recomienda desarrollar campañas de capacitación masiva dirigidas a los justiciables, similares a las implementadas para los operadores de justicia con el sistema SINOE, con el objetivo de brindar orientación básica sobre el uso del SEJE, la finalidad de los edictos electrónicos, la forma de acceder a la plataforma y las consecuencias procesales de no revisar oportunamente sus publicaciones. Se recomienda fortalecer la difusión institucional sobre el funcionamiento del SEJE mediante guías ciudadanas, tutoriales, instructivos simplificados, material audiovisual y módulos de orientación en las sedes judiciales, a fin de reducir el desconocimiento generalizado del sistema y mitigar pérdidas de plazos o inasistencias involuntarias. Se recomienda que las entidades del sistema de justicia articulen esfuerzos con gobiernos locales, centros de asistencia legal, instituciones educativas y programas comunitarios para promover el acceso digital básico, especialmente en sectores vulnerables, con el fin de reducir la brecha tecnológica que actualmente impacta en la efectividad del sistema de notificaciones electrónicas.
- 7.4. Se recomienda que el Poder Judicial incorpore la perspectiva de accesibilidad digital y equidad tecnológica al diseñar, actualizar y evaluar sus sistemas de notificación, asegurando que estos respondan a la realidad socioeconómica de los justiciables y no se limiten a cumplir con requisitos formales desligados del conocimiento real del acto procesal.

VIII. REFERENCIAS

- Barreto, K. (2023), *La notificación judicial y su eficacia en los procesos de pensión de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima-Este, 2022 (Expediente N° 477-2013-0-1808-JP-FC-03)* [Tesis de licenciatura, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio UNU. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/9706>
- Biblioteca Virtual del Poder Judicial. (2023). *Resoluciones Administrativas sobre Flagrancia y Sedes Judiciales en Lima Sur*. <https://biblioteca.pj.gob.pe/resoluciones/>
- Bocanegra T. (2020). *Implementación de la política pública de TICs en el Poder Judicial (2013-2016)* [Tesis de licenciatura]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bustamante, R., Burneo, Z., y Alvarado, M. (2009). *Usos efectivos y necesidades de información para el desarrollo de estrategias apropiadas para proyectos TIC en el área rural*. CEPES.
- Bustamante, A., y Marín, M. (2021). Los desafíos de la digitalización judicial en el Perú: normas en conflicto y riesgos para el acceso a la justicia. *Revista Internacional de Derecho*, 2021.
- Caro, F. (2022) *Las notificaciones electrónicas en la nueva ley de procedimiento administrativo y su relación con la celeridad procesal en un módulo básico de justicia de un distrito de Lima*, [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Alicia. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1829>
- Chinchay, M. (2020). *La notificación especial para la declaración de ausencia de los investigados en los delitos de violación sexual en Jaén* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/103932>.

- Churano, J., Rosales, S., y Rímac, P. (2024). *Impacto de las notificaciones por teléfono y redes sociales en los procesos penales en Huacaybamba, Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huacaybamba]. Repositorio Institucional.
- Código Procesal Penal del Perú. Decreto Legislativo N.º 957. Artículos 127 y 128 donde Proporciona la base legal para la implementación de edictos electrónicos en procesos penales. (2004).
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Informe sobre la infraestructura tecnológica en las cortes peruanas. (2022). Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Constitución Política del Perú [Const]. Art. 139, inciso 3. (29 de diciembre de 1993). Perú.
- Copaja, R. (2023). *El nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/543>
- Cordella A. y Contini F. (2018). *Digital Technologies for Better Justice: A Toolkit for Action*. Inter-American Development. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Cordella, A. y Contini, F. (2021). *Eficiencia procesal y modernización tecnológica en América Latina*. Washington. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Cordova, D. (2022). *Aplicación de herramientas tecnológicas en las notificaciones a las partes procesales de la corte de Lima Norte - Independencia 2020* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN. <https://hdl.handle.net/11537/32113>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. Caso López Mendoza vs. Venezuela. Sentencia que destaca la importancia del debido proceso y las notificaciones adecuadas. (2015)
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA: Declaratoria de emergencia sanitaria. Presidencia del Consejo de Ministros. (2020, 11 mar.).El Peruano.

Decreto de Urgencia N.º 025-2020: Reglas especiales de teletrabajo. Congreso de la República del Perú. (2020, 11 mar.). El Peruano.

Elías, Y. (2022). *Sistema de notificación y el WhatsApp institucional en la central de notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82173>

Espinoza A. (2022). *El avance en la implementación de políticas públicas de digitalización en el Poder Judicial: Los sistemas de procesos digitales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22470>

Espinoza, R., y López, M. (2024). *El camino hacia la modernización del poder judicial a través de la digitalización y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación*. Ius Et Praxis, (057), 105–125. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n057.6695>

Espinoza, R., y López, M. (2022). *La limitación de derechos fundamentales y principios procesales en la tradicional impartición de justicia durante el proceso judicial en el Perú y la necesaria incorporación de la digitalización y las tecnologías de la información y las comunicaciones* [Tesis de licenciatura, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/17221>

Expediente N.º 00017-2024-TC: Equivalencia de notificación electrónica y cédula física. Tribunal Constitucional del Perú.

Expediente N.º 00096-2017-PA/TC. Sentencia sobre notificación y debido proceso. Tribunal Constitucional del Perú

Expediente N.º 00546-2022-PHC/TC.. Sentencia sobre notificación y debido proceso. Tribunal Constitucional del Perú.

Expediente N.º 3324-2021-PHC/TC. Sentencia sobre notificación y debido proceso. Tribunal Constitucional del Perú.

Expediente N.º 4341-2022-Callao. Sentencia sobre notificación y debido proceso. Sala Penal Permanente.

Expediente N.º 2238-2022-PHC/TC. Sentencia sobre notificación y debido proceso. Tribunal Constitucional del Perú

Expediente N.º BOE-A-2024-13997. Sentencia sobre notificación por edictos en el sistema judicial español. (3 de junio de 2024). Tribunal Constitucional de España.

Flores, J. (2024). *Competencias tecnológicas y cultura organizacional en la transformación digital de los servidores públicos de un programa financiado por Fuente Cooperante* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/147275>

García, C. (2023). *El edicto electrónico y el derecho a la defensa en etapa de juzgamiento, Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/111450>

Gonzales, J. (2021). *Mejora de la eficiencia de los procesos judiciales de la sede de Casma de la Corte Superior de Justicia del Santa mediante la implementación de un sistema de notificaciones electrónicas* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN. <https://hdl.handle.net/11537/27560>

Guevara J, y Ríos, C. (2020). *Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos en Colombia: Una aproximación al estado de la cuestión*. Revista Chilena de Derecho y Tecnología, 9(2), 73–104. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.54794>

- Hernández, J. (2022). *Transformación digital y empleo público: Algunas notas desde el derecho administrativo interamericano y la pandemia de la COVID-19*. Revista De Derecho Funcionarial, (28), 21–48.
<https://cidep.online/ojs/index.php/rdf/article/view/195>
- Herrera, M. (2024). *Uso de tecnologías digitales en la justicia: un estudio en Lima Norte, 2020-2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN.
<https://hdl.handle.net/11537/38668>
- Holguín, J. y Coba, L. (2022). *El medio de prueba documental obtenida en la red social WhatsApp y su valoración por el juzgador en materia civil* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio UNACH.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10114>
- Huergo, A. (2019). La normativa peruana de protección de datos personales frente al reto de la e-administración [Artículo]. Revista de Derecho Administrativo, (20), 165–208.
- Idrogo, A. (2021). *El sistema de notificaciones electrónicas y su relación con la productividad judicial en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2020* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio USMP.
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/11953>.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *El 91, 3 % de la población de 6 y más años de edad que usa Internet accedió a través de un teléfono celular*. Lima, Perú: INEI.
- Jimenez, H. (2022). *Gestión tecnológica y simplificación administrativa en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82195>
- Leiva, O. (2023). *Las notificaciones judiciales mediante WhatsApp y el debido proceso en los procesos de alimentos, Yungay 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad César

Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/134882>

Ley N.º 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales. Congreso de la República del Perú (26 de mayo 2020). Diario Oficial El Peruano.

Ley N.º 30229. Ley que adecúa el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la ley orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo (12 de julio de 2014). Diario Oficial El Peruano.

Llerena, R. (2020). *Historia y Derecho. 200 Años de república visto desde el altiplano del sur peruano – Tomo II*. Universidad Nacional del Altiplano.

López, T. (2021). *Mensajes y contenidos de la aplicación de mensajería WhatsApp como medio de prueba dentro del proceso* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional Externado.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/4225>

Macías, M., Tamayo, M., y Cerda, M. (2019). *Resistencia al cambio en las organizaciones: Propuesta para minimizarlo*. Palermo Business Review.

Macías, D. (2020). *Pruebas electrónicas en el Sistema Judicial Ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Tecnológica ECOTEC]. Repositorio ECOTEC.
<https://repositorio.ecotec.edu.ec/handle/123456789/238>

Magrath P. (2025). *How Technology Supports Open Justice and Transparency*. Cambridge University Press. Biall

Mamani O. (2022). *Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización y vigencia del debido proceso* [Tesis de

- licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/21424>
- Marchal N. (2023). *La notificación electrónica en el Espacio Judicial Europeo: Retos y problemas*. Cuadernos de Derecho Transnacional, 15(2), 736–766.
<https://doi.org/10.20318/cdt.2023.8077>
- Marquez E., y Vegas J. (2023). *Las notificaciones judiciales vía WhatsApp y procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado, Piura 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/114318>
- Namen D. (2020). *Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos*. Vniversitas, 69, 1-25.
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.neja>
- Osorio, J. (2024) *Las notificaciones electrónicas y su contribución con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio UNDAC.
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/4697>
- Parlamento Europeo y Consejo. (2014). Reglamento (UE) N.º 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS). Diario Oficial de la Unión Europea
- Paredes J. (2020). *La modernización del Poder Judicial a través de la optimización de los procesos judiciales: Caso expediente judicial electrónico* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/47488>
- Pew Research Center. (2023). *WhatsApp and Facebook dominate the social media landscape in middle-income nations*.

- Pomacanchari Y. (2018) *La notificación, citación y comunicación judicial de los procesos inmediatos.*”: *Un estudio del uso de la notificación por facsímil, correo electrónico y cualquier medio idóneo* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio UNSCH. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2689>
- Puetate, J., Coka, D., y Méndez, C. (2021). *La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19* [Tesis de maestría, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE]. Repositorio ESPE. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2696>
- Resolución Administrativa N.º 171-2020-P-CSJLI-PJ: Protocolo de notificaciones por correo institucional durante COVID-19. Corte Superior de Justicia de Lima. (2020, mayo). Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N.º 214-2008-CE/PJ. Creación del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE). Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (30 de julio del 2008). Poder Judicial del Perú.
- Resolución Administrativa N.º 069-2015-CE/PJ. Aprobación del Nuevo SINOE Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (12 de febrero del 2015). Poder Judicial del Perú.
- Resolución Administrativa N.º 339-2021-CE-PJ: Aprobar la Directiva N.º 006-2021-CE-PJ “Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial” y su procedimiento. (18 de octubre del 2021). Poder Judicial del Perú.
- Resolución Administrativa N.º 269-2008-CE-PJ. Declaración de la Sede del Distrito Judicial de Lima Sur. (2008). Poder Judicial del Perú.
- Resolución Administrativa N.º 000322-CE-PJ. Implementación de la Unidad de Flagrancia en Lima Sur. (2022). Poder Judicial del Perú.

- Restrepo, L. (2024). *La notificación a través de WhatsApp como un medio no convencional en la búsqueda de una justicia material en la jurisdicción ordinaria competencia civil abordado en Yopal, Casanare en el año 2023* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Repositorio UNAB. <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/2222>
- Rojas, J., y Olortegui, A. (2020). *La notificación electrónica en los procesos judiciales en el Perú bajo la coyuntura del COVID-19* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54198>
- Sinche, P. (2025). *Análisis de las notificaciones por edicto electrónico en la garantía del derecho a la defensa: un estudio en la Fiscalía de Corrupción de funcionarios de Junín durante el año 2022* [Tesis de maestría, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/17058>
- Taboada, J. (2022). *Las notificaciones judiciales a través de redes sociales y su implementación en la administración de justicia: uso de la tecnología en el Perú* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio UNP. <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3546>
- Tejada, A. (2021). *El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la modernización del sistema de administración de justicia en el Perú*. LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, ISSN-e 2313-1861, ISSN 1991-1734, Vol. 19, N°. 27, 2021, pp. 331-346.
- Trujillo, J. (2023). *Vulneración al debido proceso por la falta de notificación en procedimientos disciplinarios* [Tesis de maestría, USIL]. Repositorio USIL
- Torres, E. (2020). *Informática y justicia en el Perú*. Revista Oficial del Poder Judicial, 5(5), 151–165. <https://doi.org/10.35292/ropj.v5i5.185>

- Torres, N. (2022). *La notificación judicial por medios electrónicos en Colombia como herramienta para el sistema judicial* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional Externado. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2953>
- Tupia, C. (2020). *La notificación vía edictos a través del sistema web del Ministerio Público y su influencia en el debido proceso* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UAC. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/3728>
- Vega, S. (2016). *La prueba electrónica y su aplicación en el Código Orgánico General de Procesos* [Tesis de maestría, Universidad Católica Santiago de Guayaquil]. Repositorio UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/7128>
- Yépez, L. (2023). *Nuevos retos en la administración de justicia: el uso de las tecnologías de información y comunicación*. *Ius Vocatio*, 5(5), 97-107. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i5.604>
- Zaravia, C. (2024). *Notificaciones electrónicas y satisfacción del usuario en acceso de justicia de un juzgado de la corte superior de Lima Este, 2024* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/149615>
- Zegarra, D. (2019). *El uso de algoritmos y su impacto en los datos personales” en La proyección del derecho administrativo peruano: estudios por el centenario de la Facultad de Derecho de la PUCP* (p.165–208). Palestra.

IX. ANEXOS
ANEXO A: Matriz de Consistencia.

Tabla 03

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<u>Problema general</u> ¿Cuál es la percepción sobre los edictos electrónicos en el proceso penal peruano en la Corte Superior de Justicia de Lima, considerando los desafíos en su implementación por la falta de capacitación de usuarios y la necesidad de actualización digital de las formas de notificación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	<u>Objetivo general</u> Analizar la percepción de los trabajadores del Poder Judicial y justiciables sobre la eficacia de los edictos electrónicos en la notificación judicial, e identificar los desafíos que enfrentan en su implementación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, considerando la falta de capacitación y la necesidad de actualizar los métodos de notificación.	<u>Categoría 1</u> Percepción de los edictos electrónicos	Eficacia percibida por jueces y justiciables Confianza en los medios digitales Acceso desigual a la notificación electrónica	<u>Tipo de investigación</u> Estudio cualitativo, descriptivo-aplicado <u>Población</u> Profesionales del sector judicial de Lima Sur participantes (10 actores judiciales: jueces, especialistas y fiscales) <u>Muestra</u> Los mismos diez participantes seleccionados <u>Instrumento</u> Guía de entrevista semiestructurada y análisis jurisprudencial
<u>Problema específico 1</u> ¿Cómo perciben los jueces y justiciables la eficacia de los edictos electrónicos en el proceso penal peruano, considerando la necesidad de una correcta capacitación de los usuarios para su implementación efectiva, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur? <u>Problema específico 2</u> ¿Qué limitaciones existen en la actualización digital de las formas de notificación judicial, que afectan el adecuado funcionamiento de los edictos electrónicos en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur? <u>Problema específico 3</u> ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los operadores de justicia al aplicar los edictos electrónicos sin contar con una adecuada capacitación técnica ni herramientas digitales actualizadas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	<u>Objetivo específico 1</u> Describir las experiencias y percepciones de los justiciables y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur sobre las notificaciones mediante edictos electrónicos. <u>Objetivo específico 2</u> Identificar las limitaciones y dificultades que enfrentan los operadores de justicia y los ciudadanos en la implementación de las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. <u>Objetivo específico 3</u> Evaluar la viabilidad de medios alternativos de notificación judicial, como WhatsApp y correo electrónico, según la percepción de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y justiciables.	<u>Categoría 2</u> Capacitación de los usuarios <u>Categoría 3</u> Actualización digital de las formas de notificación	Falta de formación técnica Dificultad en el uso de plataformas Necesidad de programas institucionales de capacitación Uso limitado de tecnologías de notificación Uso de medios alternativos de notificación judicial Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones	

Fuente. Elaboración propia

ANEXO B: Guía de entrevista.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO:

CARGO:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos
--

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explyarse sobre experiencias concretas al respecto?

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?
-
-

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?
-
-

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?
-
-

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

FIRMA

ANEXO C: Lista de Abreviaturas

ART – Artículo

BOE – Boletín Oficial del Estado (España)

CEDH – Convenio Europeo de Derechos Humanos

CIDH – Corte Interamericana de Derechos Humanos

CP – Constitución Política

CPP – Código Procesal Penal

CSJ – Corte Suprema de Justicia

CSJL – Corte Superior de Justicia de Lima

CSJLS – Corte Superior de Justicia de Lima Sur

D.S. – Decreto Supremo

DJE – Diario de Justicia Electrónico

ECOTEC – Universidad Tecnológica ECOTEC

ESPE – Universidad de las Fuerzas Armadas (Ecuador)

IA – Inteligencia Artificial

INEI – Instituto Nacional de Estadística e Informática

LOPJ – Ley Orgánica del Poder Judicial

MCL – Módulo Corporativo Laboral

OCDE – Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PACER – Public Access to Court Electronic Records

SEJE – Sistema de Expediente Judicial Electrónico

SINOE – Sistema de Notificaciones Electrónicas

SNE – Sistema de Notificaciones Electrónicas

TIC – Tecnologías de la Información y la Comunicación

ANEXO D: Instrumento de validación a través de juicio de expertos.**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Doctor: Elder J. Miranda Aburto Presente. -

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de Bachiller de la carrera de Derecho en la prestigiosa Universidad Nacional Federico Villareal, por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el grado de Titulación de abogada.

El título de mi proyecto de investigación es: **Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar su aprobación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Matriz de Categorización
3. Guía de Entrevista.
4. Matriz de consistencia.
5. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



NOMBRES: KAYRA MILENKA BRIGHITTE BADILLO ROMERO

DNI N°: 73987702

Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	DEF. CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
Percepción de los edictos electrónicos (Categoría 1)	García (2023) concluye que “el uso exclusivo de los edictos electrónicos vulnera el derecho a la defensa, dado que los procesados no tienen conocimiento oportuno de las notificaciones, pues el lugar de publicación no es de uso común, lo que deja al procesado en estado de indefensión”.	4) Eficacia percibida por jueces y justiciables 5) Confianza en los medios digitales 6) Acceso desigual a la notificación electrónica
Capacitación de los usuarios (Categoría 2)	Rojas y Olórtégui (2020) Señalan que la generalización de las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial es viable siempre que se acompañe de un plan de desarrollo tecnológico continuo, capacitación sistemática de operadores de justicia y campañas de difusión dirigidas a usuarios finales, pues sin ello persiste la brecha de acceso y comprensión de la información.	4) Falta de formación técnica 5) Dificultad en el uso de plataformas 6) Necesidad de programas institucionales de capacitación
Actualización digital de las formas de notificación (Categoría 3)	Leiva (2023) demuestra que la notificación vía WhatsApp en procesos judiciales de alimentos (Yungay 2022) aporta inmediatez y accesibilidad, mejorando la celeridad procesal, siempre que se garantice la autenticidad de los mensajes y se establezcan protocolos claros para preservar la integridad de la información.	4) Uso limitado de tecnologías de notificación 5) Uso de medios alternativos de notificación judicial 6) Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

Fuente: Elaboración propia

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO:

CARGO:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría expplayarse sobre experiencias concretas al respecto?

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?
-
-

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?
-
-

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

FIRMA

Matriz de Consistencia

Título: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<u>Problema general</u> ¿Cuál es la percepción sobre los edictos electrónicos en el proceso penal peruano en la Corte Superior de Justicia de Lima, considerando los desafíos en su implementación por la falta de capacitación de usuarios y la necesidad de actualización digital de las formas de notificación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	<u>Objetivo general</u> Analizar la percepción de los trabajadores del Poder Judicial y justiciables sobre la eficacia de los edictos electrónicos en la notificación judicial, e identificar los desafíos que enfrentan en su implementación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, considerando la falta de capacitación y la necesidad de actualizar los métodos de notificación.	<u>Categoría 1</u> Percepción de los edictos electrónicos	Eficacia percibida por jueces y justiciables Confianza en los medios digitales Acceso desigual a la notificación electrónica	<u>Tipo de investigación</u> Estudio cualitativo, descriptivo-aplicado <u>Población</u> Profesionales del sector judicial de Lima Sur participantes (10 actores judiciales: jueces, especialistas y fiscales) <u>Muestra</u> Los mismos diez participantes seleccionados <u>Instrumento</u> Guía de entrevista semiestructurada y análisis jurisprudencial
<u>Problema específico 1</u> ¿Cómo perciben los jueces y justiciables la eficacia de los edictos electrónicos en el proceso penal peruano, considerando la necesidad de una correcta capacitación de los usuarios para su implementación efectiva, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur? <u>Problema específico 2</u> ¿Qué limitaciones existen en la actualización digital de las formas de notificación judicial, que afectan el adecuado funcionamiento de los edictos electrónicos en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur? <u>Problema específico 3</u> ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los operadores de justicia al aplicar los edictos electrónicos sin contar con una adecuada capacitación técnica ni herramientas digitales actualizadas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	<u>Objetivo específico 1</u> Describir las experiencias y percepciones de los justiciables y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur sobre las notificaciones mediante edictos electrónicos. <u>Objetivo específico 2</u> Identificar las limitaciones y dificultades que enfrentan los operadores de justicia y los ciudadanos en la implementación de las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. <u>Objetivo específico 3</u> Evaluar la viabilidad de medios alternativos de notificación judicial, como WhatsApp y correo electrónico, según la percepción de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y justiciables.	<u>Categoría 2</u> Capacitación de los usuarios <u>Categoría 3</u> Actualización digital de las formas de notificación	Falta de formación técnica Dificultad en el uso de plataformas Necesidad de programas institucionales de capacitación Uso limitado de tecnologías de notificación Uso de medios alternativos de notificación judicial Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones	

Fuente. Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Categorías/Subcategorías	Ítems					
Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos		Pertinencia		Relevancia		Claridad	
Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	x		x		x	
Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales		SI	NO	SI	NO	SI	NO
2	¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?	x		x		x	
Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica		SI	NO	SI	NO	SI	NO
3	¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué barreras identifica en su práctica diaria?	x		x		x	
Categoría 2: Capacitación de los usuarios		Pertinencia		Relevancia		Claridad	
Subcategoría 1: Falta de formación técnica		SI	NO	SI	NO	SI	NO
4	¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?	x		x		x	
Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas		SI	NO	SI	NO	SI	NO
5	¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?	x		x		x	
Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación a los justiciables		SI	NO	SI	NO	SI	NO
6	¿Considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE?	x		x		x	
Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación		Pertinencia		Relevancia		Claridad	

	Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación	SI	NO	SI	NO	SI	NO
7	¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?	x		x		x	
	Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial	SI	NO	SI	NO	SI	NO
8	¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?	x		x		x	
	Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones	SI	NO	SI	NO	SI	NO
9	¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr: Elder Jaime Miranda Aburto **DNI:** 076261666

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

Fecha: 28/11/2025



Elder Jaime Miranda Aburto

Docente RENACYT N°P0088571

ANEXO E: Entrevistas Realizadas**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: CINDY SOTOMAYOR TRUJILLO

CARGO: JUEZA

FECHA: 13/11/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos**Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables**

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Considero que los edictos electrónicos constituyen un avance importante hacia la modernización y celeridad procesal, pues permiten una mayor transparencia y publicidad en las notificaciones judiciales. No obstante, su eficacia como único mecanismo normado es limitada, especialmente tratándose de justiciables que carecen de acceso constante a internet o habilidades digitales. En la práctica, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, muchos acusados o agraviados no se enteran oportunamente de las publicaciones, lo que afecta su derecho a la defensa y al debido proceso.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?

La plataforma SEJE ofrece garantías razonables de autenticidad e integridad, al estar administrada por el propio Poder Judicial, lo que asegura que los edictos sean emitidos y resguardados por una fuente oficial. Sin embargo, su confiabilidad práctica se ve afectada por deficiencias técnicas, como demoras en la publicación o dificultades para verificar la correcta derivación de la notificación. En mi experiencia, algunos edictos han sido mal indexados o publicados fuera del plazo, generando incertidumbre procesal.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

El grado de accesibilidad al SEJE es desigual. Los justiciables de zonas periféricas de Lima Sur —como Lurín, Pachacámac o Villa El Salvador— enfrentan barreras tecnológicas y de conectividad, además de desconocimiento del sistema. Muchos no cuentan con dispositivos adecuados o acceso a datos móviles estables. Estas limitaciones provocan que los edictos electrónicos, aunque técnicamente accesibles, sean materialmente inaccesibles, afectando la igualdad ante la justicia.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

La falta de orientación y acompañamiento en el uso de la plataforma SEJE incide directamente en la ineficacia de la notificación. Muchos justiciables desconocen cómo realizar una búsqueda o cómo confirmar la publicación de un edicto. He observado casos en que los procesados se enteran de resoluciones judiciales solo después de vencidos los plazos, por no haber comprendido el funcionamiento del sistema. Esto evidencia una deficiencia estructural de comunicación institucional.

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Las principales dificultades que enfrentan los justiciables son:

- Interfaz poco intuitiva.
- Falta de búsqueda avanzada por nombre o número de expediente.
- Lentitud del sistema y errores al cargar documentos.

Propongo mejorar el diseño de la plataforma con una interfaz más amigable que pueden incluir notificaciones automáticas al correo electrónico del usuario

registrado o a su WhatsApp y establecer centros de atención o módulos digitales en las sedes judiciales para orientación presencial respecto a este tema.

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Definitivamente, considero necesaria la implementación de campañas masivas de capacitación para los justiciables, similares a las desarrolladas con el sistema SINOE para operadores de justicia. Estas capacitaciones deberían realizarse en coordinación con el Ministerio de Justicia y los gobiernos locales, priorizando a usuarios con baja alfabetización digital. Una población informada garantiza un proceso más transparente y participativo.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

El uso exclusivo de edictos electrónicos como medio digital es una limitación que debería superarse. El sistema judicial podría incorporar tecnologías

complementarias —como aplicaciones móviles, correo electrónico o mensajería instantánea— para ampliar el alcance y efectividad de las notificaciones. Considero prioritario que se promulgue una reglamentación que autorice formalmente la integración tecnológica multicanal, manteniendo estándares de seguridad y validez jurídica.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

En el caso de los procesos de incoación por flagrancia delictiva se utiliza mucho estos medios WhatsApp y correo electrónico ya que con su rapidez se puede citar a las partes para que comparezcan en las audiencias, por lo que, el empleo de medios como WhatsApp o correo electrónico constituye un complemento valioso siempre que se respete la normativa procesal y se garantice su validez probatoria. Para ello, se requiere un registro previo del número o correo autorizado por el justiciable, junto con mecanismos de verifiquen la entrega y lectura. Así, se logra una comunicación más inmediata sin sacrificar la seguridad jurídica.

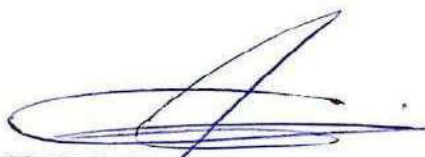
Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Es indispensable instaurar protocolos más rigurosos para asegurar la recepción efectiva, la validez y la caducidad de las notificaciones electrónicas. Estos protocolos deberían incluir:

- Registro automatizado de fecha y hora de lectura.
- Confirmación electrónica de recepción.
- Plazos normativos claros para la caducidad de los edictos.
- Supervisión periódica por la Oficina de Tecnologías del Poder Judicial.

Ello fortalecería la transparencia, la trazabilidad y la confianza en la justicia digital.


FIRMA

CINDYLADY SOTOMAYOR TRUJILLO
Jueza Supernumeraria
Tercer Juzgado Penal Unipersonal de
Villa El Salvador - Flagrancia
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de

Lima Sur **ENTREVISTADO: TRACY HELLEN JESSENIA QUIJANO RIVERA**

CARGO: JUEZ ESPECIALIZADO PENAL FECHA: 21/08/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos
--

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

En mi opinión los edictos electrónicos en el proceso penal peruano son un mecanismo válido y útil, pero su eficacia es limitada si se usan como único medio para garantizar la celeridad y publicidad, pero no aseguran conocimiento real del acusado o agraviado, lo que puede afectar el derecho de defensa y generar nulidades si no se acredita la búsqueda previa exigida por el art. 128 CPP. En la Corte de Lima Sur funcionan como apoyo, pero no deberían reemplazar a la notificación personal ni al uso del SINOE cuando sea posible.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?

En mi opinión la plataforma digital de edictos electrónicos del Poder Judicial ofrece alta confiabilidad en autenticidad e integridad, pues la información proviene de una fuente oficial y se mantiene inalterada. Sin embargo, en cuanto a la correcta derivación de la notificación, su eficacia es limitada: si bien cumple con la publicidad formal, no garantiza que el acusado o agraviado tome conocimiento real, como se ha evidenciado en experiencias de la Corte de Lima Sur donde se han cuestionado notificaciones por falta de acceso efectivo o por no haberse complementado con el SINOE.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

Respecto al grado de accesibilidad al SEJE para los justiciables de Lima Sur es limitado y desigual: mientras en zonas urbanas puede consultarse con relativa facilidad, en distritos alejados con carencias tecnológicas la brecha digital, la falta de alfabetización informática y la escasa difusión del sistema dificultan que acusados o agraviados accedan oportunamente a sus notificaciones, lo que reduce la efectividad real del

mecanismo pese a su validez formal.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

Considero que la falta de orientación en el SEJE afecta significativamente la recepción y seguimiento de los edictos, ya que muchos justiciables desconocen cómo acceder, buscar o interpretar las publicaciones, lo que ocasiona pérdida de plazos y ausencia en audiencias. Por ejemplo, en Lima Sur se han dado casos de imputados que alegaron no haberse enterado de una citación porque no revisaron el portal, o de agraviados que no participaron en diligencias por no saber cómo ubicar el edicto.

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron

campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Sí, debería replicarse una campaña de capacitación dirigida a los justiciables, ya que muchos desconocen cómo acceder y utilizar el SEJE; ello aseguraría que las notificaciones electrónicas cumplan su finalidad real de informar oportunamente, fortaleciendo el derecho de defensa y reduciendo riesgos de indefensión

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

6. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

La limitación de emplear solo edictos electrónicos reduce la eficacia real de las notificaciones, pues no garantiza que los justiciables tomen conocimiento oportuno; por ello, estimo prioritario que se reglamente el uso complementario de tecnologías masivas como correo, SMS o aplicaciones móviles, asegurando su validez y trazabilidad, para ampliar el alcance y fortalecer el derecho de defensa en el proceso penal.

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que

emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

La limitación de emplear solo edictos electrónicos reduce la eficacia real de las notificaciones, pues no garantiza que los justiciables tomen conocimiento oportuno; por ello, estimo prioritario que se reglamente el uso complementario de tecnologías masivas como correo, SMS o aplicaciones móviles, asegurando su validez y trazabilidad, para ampliar el alcance y fortalecer el derecho de defensa en el proceso penal.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

El uso de WhatsApp o correo electrónico como medios complementarios de notificación judicial sería válido y útil para reforzar el acceso oportuno de los justiciables, siempre que exista una norma que los autorice expresamente, se deje constancia verificable de envío y recepción, y el destinatario consienta su utilización; además, debería integrarse con los sistemas oficiales del Poder Judicial para garantizar trazabilidad y plena validez procesal.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Es necesaria la instauración de protocolos más rigurosos para garantizar la recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, ya que actualmente solo acreditan su publicación formal. Para ello, deberían incorporarse normas que aseguren verificación efectiva de lectura o acuse de recibo, reglas claras sobre cuándo se entiende perfeccionada la notificación, plazos de caducidad definidos y mecanismos de seguridad digital que otorguen autenticidad y trazabilidad al acto.

Firmado digitalmente por QUIJANO RIVERA Tracy Hellen Jessenia FAU 20602779875 soft
Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.08.2025 05:46:45 -05:00



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: EDINSON EDDER JIMENEZ

SANCHEZ CARGO: ESPECIALISTA JUDICIAL

FECHA: 21.08.2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Rpta.

Como mecanismo único de notificación digital para justiciables (acusados o agraviados), los edictos electrónicos no son suficientemente eficaces en el proceso penal de Lima Sur. Son útiles y válidos en supuestos acotados (cuando se desconoce el domicilio o paradero), pero deben integrarse con otras diligencias de localización y aviso para resguardar debidamente el derecho de defensa y la tutela efectiva. Esto no solo es una buena práctica, sino que se desprende del propio art. 128 del CPP, que exige publicar por edicto “sin

perjuicio de las medidas convenientes para localizarlo”.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explyarse sobre experiencias concretas al respecto?

Rpta.

La plataforma digital es confiable como prueba de notificación ante el expediente; Sin embargo, su eficacia práctica en la derivación al justiciable depende de medidas complementarias (avisos a casilla electrónica, mensajes de texto, etc.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

Rpta.

El SEJE garantiza la publicidad formal exigida por la Ley, pero no asegura una accesibilidad efectiva para todos los justiciables en Lima Sur. La principal barrera es la brecha digital y de conocimiento, que deja en situación de desventaja a imputados y agraviados de zonas alejadas o vulnerables.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

Rpta.

Es decir, la deficiencia no está en la plataforma técnica (que sí cumple su función), sino en la falta de acompañamiento pedagógico y de mecanismos activos de aviso hacia el ciudadano común.

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Rpta.

El SEJE funciona bien para efectos formales de publicidad judicial, pero para el ciudadano promedio sigue siendo difícil de encontrar, comprender y usar. Las mejoras deben apuntar a: Simplificar el acceso (búsqueda por DNI, versión móvil); Transformar la notificación pasiva en activa (alertas automáticas); y Así se reduciría la distancia entre la validez formal de la notificación y su efectividad real en el ejercicio del derecho de defensa.

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Rpta.

Así como el SINOE necesitó capacitación para abogados y jueces, el SEJE requiere una estrategia de orientación ciudadana. De lo contrario, seguirá siendo una herramienta formalmente válida, pero con baja eficacia social.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

Rpta.

El SINOE se volvió eficaz porque se capacitó intensivamente a quienes lo usan (jueces, abogados, personal judicial); El SEJE, en cambio, apunta al ciudadano común, que no recibe capacitación ni acompañamiento; Sin esa estrategia de orientación, el SEJE se queda en un plano formalmente válido (cumple con la ley y genera constancia) pero con baja eficacia social, porque los justiciables, quienes más necesitan enterarse.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

Rpta.

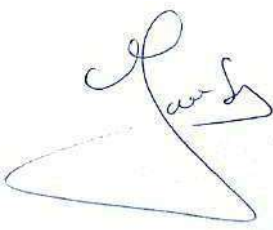
No deben reemplazar a los sistemas oficiales (SINOE, SEJE), pero sí pueden complementarlos como mecanismos de difusión práctica, siempre con constancia y consentimiento.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Rpta.

La notificación electrónica es indispensable para la celeridad y transparencia, pero sin protocolos claros de verificación, validez y caducidad, corre el riesgo de convertirse en una formalidad cuestionada en sede de apelación o nulidad.



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO:

CARGO: Especialista de Audiencias

Anibal Baudillo Samana Casas

FECHA: 05/08/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Respecto al edicto electrónico publicado en el diario oficial del distrito judicial, se deberían publicar más de 3 días hábiles, considero que debería ser 5 días hábiles, toda vez que en nuestro país no todas las personas que forman parte de un proceso judicial, cuentan con la facilidad de tener acceso de la tecnología y/o internet, más aún si se trate de personas inciertas respecto a sus domicilios.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explyarse sobre experiencias concretas al respecto?

En efecto, el edicto electrónico se detalla el motivo y/o por qué se le está realizando dicha notificación, este tiene un factor importante, toda vez que no se puede ubicar el domicilio de alguna de las partes procesales y, además, con este tipo de actos de notificación acelera la tramitación de los expedientes.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

Al respecto el edicto electrónico es muy importante, dado que esto se trata de personas inciertas o cuyo domicilio se ignora, sin perjuicio de ello, para realizar este tipo de notificaciones, es que se debe haber agotado las gestiones de conocer cuales su domicilio de la persona a quien se le debe notificar.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

En efecto, los edictos electrónicos es un mecanismo legal, ello sirve para dar a conocer las resoluciones judiciales a una persona que forma parte de un proceso penal, ello cuando su domicilio es desconocido o no se puede ubicar.

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

En efecto, para poder generar un trámite de edicto electrónico, es importante contar con las herramientas tecnológicas habilitadas para poder continuar con el correcto trámite, asimismo el personal debería de estar capacitado para poder realizar dicho trámite, sin embargo, en nuestro país muchas veces la carencia del acceso a las ventanas de publicación es difícil y más aún para ciertas personas que viven en lugares de la zona rural.

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Por su puesto, las capacitaciones son importantes, ello conlleva a una mejora en realizar un edicto electrónico.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

Al respecto, considero que la limitación de los 3 días hábiles de publicación es muy poco, ello limita a la persona el cual está destinado para poder informase, para ello se debería hacer una mejora, en ampliar el plazo, con el fin de que edicto electrónico surta efecto en que la persona pueda informase.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

En efecto, las notificaciones electrónicas WhatsApp o correo electrónico, son importantes, dado que son mecanismos que agiliza el trámite de la causa, sin embargo, por nuestra norma procesal aún no se toma como una correcta notificación.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Al respecto, el Estado tendría que apoyar con las herramientas tecnológicas, a fin de que las personas que viven en las zonas rurales puedan estar informados, para luego poder responder dicha notición, asimismo en nuestro ordenamiento legal se debería pronunciar al respecto, para si tórnalo como validas, frente a un trámite de proceso penal.



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: JANETT GIOVANNA ROSALES RODRIGUEZ

CARGO: ESPECIALISTA DE AUDIENCIA

FECHA: 21/08/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Los edictos electrónicos ayudan a que las notificaciones sean más rápidas
económicas en los procesos penales. También permiten que la información
sea pública y transparente. Sin embargo, no todos los acusados o agraviados
tienen acceso fácil a internet. Esto puede generar que algunos no se enteren
a tiempo de sus notificaciones. En Lima Sur estas dificultades son más

frecuentes por temas sociales y tecnológicos. Por eso, sería mejor que se
complemente con otros medios para asegurar el derecho a la defensa.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explyarse sobre experiencias concretas al respecto?

La plataforma digital de edictos electrónicos del Poder Judicial brinda un nivel
aceptable de confiabilidad. Garantiza la autenticidad porque cada publicación
está registrada oficialmente. Además, mantiene la integridad del contenido sin
alteraciones posteriores. En cuanto a la derivación, cumple con difundir en un
portal único y accesible. Sin embargo, algunas experiencias muestran demoras
en la actualización o dificultades en la búsqueda por parte de los usuarios. Esto
refleja que, aunque es un avance importante, aún requiere mejoras técnicas.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

El SEJE es un avance importante en modernización judicial, pero su accesibilidad
aún es desigual. En zonas urbanas funciona con mayor eficacia, mientras que en
áreas alejadas de Lima Sur persisten limitaciones por falta de internet y escasa
alfabetización digital. Estas barreras dificultan la consulta oportuna de edictos y
pueden afectar derechos procesales. En la práctica, algunos usuarios deben acudir
a las sedes judiciales para confirmar notificaciones.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

La falta de orientación técnica en el uso del SEJE impacta directamente en la
comprensión y seguimiento de los edictos. Muchos justiciables desconocen cómo
ingresar a la plataforma o validar una notificación, lo que genera retrasos en sus
procesos. He visto casos en que los acusados no identificaron correctamente su
edicto y perdieron plazos para responder. También ocurre que agraviados no
saben diferenciar entre publicaciones activas y vencidas.

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Los justiciables enfrentan dificultades por la complejidad del SEJE y la falta de claridad en su uso. Se sugiere simplificar la plataforma, hacerla más intuitiva y brindar soporte o tutoriales que faciliten el acceso.

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Sí, considero necesario implementar capanotificaciones masivas para los
justiciables, ya que muchos desconocen el funcionamiento del SEJE. Una
estrategia similar a la aplicada con el SINOE permitiría orientarlos, reducir
errores en el acceso a los edictos y garantizar una participación más efectiva
en el proceso penal.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

Considero que el uso exclusivo de edictos electrónicos limita el alcance de las
notificaciones, ya que muchos justiciables no acceden con frecuencia a la
plataforma. Integrar tecnologías de uso masivo, como aplicaciones móviles o
mensajería instantánea, ampliaría la cobertura y mejoraría la oportunidad de las
comunicaciones. Por ello, sí es prioritario contar con una reglamentación
oficial que autorice y regule el uso de estas herramientas en el proceso penal.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

El uso de WhatsApp o correo electrónico puede ser un complemento útil para las
notificaciones judiciales, siempre que exista un marco normativo que regule su
validez procesal y garantice autenticidad, trazabilidad y confirmación de
recepción.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Es fundamental contar con protocolos claros que aseguren la verificación de y
recepción, la validez y la caducidad de las notificaciones electrónicas. Estos
deben incluir mecanismos de confirmación de lectura, trazabilidad de envío,
plazos definidos y respaldo normativo expreso que garantice seguridad jurídica
transparencia en el proceso.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: DANIEL HUAMANTUMBA DE LA CRUZ

CARGO: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS

FECHA: 27/11/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva y recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Desde mi experiencia en la sede judicial, considero que los edictos electrónicos cumplen la función formal de notificación, pero en la práctica su eficacia es limitada cuando se trata de garantizar la participación real de los justiciables. Muchos imputados cuyo paradero es desconocido nunca llegan a ver estos edictos, por lo que no acuden a las audiencias programadas. El problema es que, pese a desconocer la suerte real de la notificación, el sistema los considera válidamente notificados y se continúa con el proceso, afectando incluso la realización de la audiencia. Esta situación genera retrasos, frustración y decisiones posteriores, como dictar órdenes de captura, basadas en la presunción de que el imputado decidió no asistir, cuando en realidad puede que jamás haya tenido conocimiento del edicto.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explyarse sobre experiencias concretas al respecto?

La plataforma del SEJE es técnicamente estable, pero desde la perspectiva del usuario la confianza disminuye cuando la notificación no cumple su propósito de informar efectivamente. He observado casos donde los edictos fueron publicados correctamente, pero el justiciable nunca los revisó porque ni siquiera sabía que debían hacerlo. Esto genera una percepción de falla en el sistema, aunque en realidad el problema es de accesibilidad y orientación. Además, cuando la ausencia en una audiencia genera consecuencias graves, como órdenes de captura, la confianza del público en el sistema disminuye porque sienten que fueron sancionados por un acto que desconocían por completo. Esto demuestra que la confiabilidad debe evaluarse no solo en lo técnico, sino en la efectividad real para llegar al ciudadano.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

En mi labor es frecuente ver que los usuarios provenientes de zonas alejadas o con escasa conectividad no acceden al SEJE ni siquiera en situaciones críticas de su proceso.

La barrera tecnológica y la falta de difusión hacen que muchos desconozcan completamente que fueron notificados por edicto, y al no presentarse a la audiencia, esta se reprograma o se frustra. Lo preocupante es que luego se presume que el imputado no colabora, cuando en realidad no tuvo forma de enterarse. Esto demuestra que el sistema de notificación electrónica aún no está adaptado a la realidad socioeconómica de Lima Sur y que la accesibilidad es un factor determinante en la eficacia del proceso penal.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

La falta de orientación es un problema crítico porque se traduce directamente en inasistencias y audiencias frustradas. Muchos usuarios no saben qué es un edicto ni cómo buscarlo, y he visto numerosos casos donde se presenta un imputado diciendo que recién se enteró por una llamada de su abogado o por un oficio físico, cuando el sistema ya lo daba por notificado días antes. Esta brecha informativa es riesgosa porque las decisiones judiciales se toman suponiendo que la persona conocía la citación, lo cual no siempre ocurre. La orientación es clave para evitar malentendidos que terminan en órdenes de captura innecesarias.

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

El principal problema operativo que observo es que el SEJE no está diseñado pensando en personas con poco manejo digital. La mayoría no logra identificar dónde ingresar los datos, y muchos ni siquiera saben cuál es su número de expediente. Esto provoca que no puedan revisar sus propios edictos pese a que estén publicados. A raíz de esta dificultad, varios imputados terminan ausentándose a las audiencias sin mala fe, pero aun así se considera que desobedecieron al órgano jurisdiccional. Para evitar ello, una herramienta más intuitiva, con instrucciones visibles y automatizadas, sería una mejora urgente.

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Sí considero indispensable implementar una capacitación masiva dirigida a los ciudadanos, tal como se hizo con los operadores cuando se instauró el SINOE. La falta de conocimiento sobre las notificaciones electrónicas está generando consecuencias graves en los procesos, como la emisión de órdenes de captura cuando el investigado no comparece a la audiencia. Pero en muchos casos el problema no es desinterés, sino

desinformación: no sabían que habían sido citados. Una capacitación clara, accesible y difundida mediante municipios, radios locales y campañas digitales permitiría evitar muchas ausencias injustificadas.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

Usar solo edictos electrónicos limita significativamente la llegada de la notificación. En audiencias, he visto que cuando se notifica solo por edicto a investigados no habidos, estos no se presentan, y automáticamente se interpreta como resistencia al proceso. Sin embargo, no podemos estar seguros de que realmente se enteraron. Si se enviaran alertas por WhatsApp o correo electrónico, la probabilidad de conocimiento real sería mucho mayor. Por ello considero urgente una normativa que autorice el uso de aplicaciones masivas como canales complementarios.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

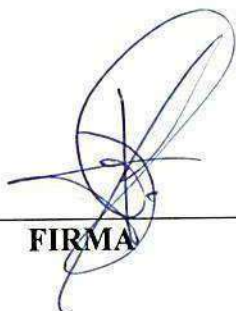
8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

Me parece totalmente viable incorporar WhatsApp o correo electrónico como mecanismos complementarios de notificación, siempre que se empleen cuentas institucionales verificadas. Un mensaje directo al celular tiene mucho más alcance que un edicto publicado en una plataforma poco conocida. Además, garantizar su validez es posible mediante sellos digitales, registro de lectura o códigos QR. Esto ayudaría a evitar las inasistencias motivadas por desconocimiento y, en consecuencia, reduciría órdenes de captura emitidas bajo la idea errónea de que el imputado desobedeció.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Es urgente instaurar protocolos claros que acrediten la recepción y el conocimiento real de la notificación, especialmente cuando su incumplimiento puede derivar en medidas restrictivas como órdenes de captura. Hoy en día se asume que la persona fue notificada por edicto, aun cuando no existe certeza de que lo leyó. Un protocolo con registro de envío, recepción, lectura, auditoría y conservación de evidencia garantizaría decisiones más justas. Además, permitiría distinguir entre quien realmente evade el proceso y quien simplemente nunca se enteró de la citación.



FIRMA

Cal. SUR. 01183.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: Valladares Mayta Huston Ronald

CARGO: Asistente de Audiencia.

FECHA: 8 de agosto del 2025.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica.

Se ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Considerando las ventajas en la agilidad y reducción de costos y tiempo especialmente cuando se desconoce el domicilio o sea imposible localizar al justiciable el edicto ofrece una alternativa para continuar con el proceso, así mismo podemos encontrar ciertas limitaciones que existen riesgos de desconocimiento efectivo, ausencia de control judicial, vulneración del debido proceso, en mi opinión sería priorizar la casilla electrónica (SINOE) como medio formal y válido, de igual manera utilizar la cedula física para notificaciones que definan el proceso y reservar el edicto electrónico para casos excepcionales, debidamente justificados y sometidos a control.

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?

En términos de autenticidad podríamos decir que el uso de la firma digital vinculada a certificados oficiales asegura que el documento proviene efectivamente de la autoridad competente; en el caso de la integridad los documentos reciben sellos de tiempo y se usan canales seguros, lo que impide alteraciones durante su transmisión, además una vez recibida la notificación verifica su integridad al momento del auso de recibo y respecto a la correcta derivación de la notificación las casillas electrónicas están habilitadas las 24 horas y el sistema registra la recepción y generación del auso de recibo, lo que certifica que la notificación ha sido dirigida correctamente al receptor. Desde un enfoque técnico la plataforma digital es confiable y segura pero en la práctica su eficacia como medio único de notificación está comprometida por barreras de acceso, desconocimiento o falta de medios alternativos de contacto.

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

- En Lima Sur las notificaciones electrónicas judiciales enfrentan desafíos estructurales derivados de la desigualdad digital como el acceso limitado a internet confiable, desigualdad en dispositivos y brechas de conocimiento tecnológico, esto impacta negativamente en la capacidad de los justiciables para recibir y actuar frente a notificaciones digitales, afectando derechos fundamentales y la eficacia del sistema judicial.

- la accesibilidad a la plataforma SEJE para notificaciones electrónicas por parte de justiciables en zonas alejadas de Lima Sur es muy deficiente en la práctica aunque la normativa y las plataformas están diseñadas para garantizar el acceso digital en realidades donde hay escasa conectividad, limitación de dispositivos, barreras culturales y falta de apoyo institucional, estos sistemas dejan a muchas personas en situación de indefensión procesal.

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

la falta de orientación sobre como usar el SEJE limita gravemente la recibibilidad y seguimiento de los edictos, aunque la plataforma este tecnológicamente disponible, sin explicaciones claras (instrucciones paso a paso, acceso directo, guía contextual) muchos justiciables no podran aprovecharla. para ello la implementación eficaz de sistemas como SEJE debe incluir siempre un componente de orientación ya sea digital (videos, tutoriales, secciones "como usar") presencial (aíás, charlas, mostrador de ayuda) o ambas.

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

En Lima Sur, como en muchas jurisdicciones, el éxito de SEJE va más allá de su existencia técnica, requiere componentes de usabilidad, acceso, orientación y continuidad operativa, integrar materiales de ayuda, puntos de atención, alertas proactivas y mejorar la interfaz harán la plataforma mas efectiva para los justiciables, independientemente de su ubicación o nivel tecnológico.

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de

Edictos Judiciales Electrónicos)?

El SEJE puede representar una barrera para muchos ciudadanos con pocos conocimientos tecnológicos y si no se les capacita se estaría corriendo el riesgo de excluir a sectores vulnerables del acceso oportuno y eficaz a la Justicia, en caso de los operadores de Justicia reciben entrenamiento sobre el sistema lo que los pone en ventaja ante los Justiciables y sin las capacitaciones los ciudadanos están en desventaja especialmente en procedimientos donde se requiere su participación activa. Así mismo estas capacitaciones ayudaría a reducir errores en presentar demandas, revisar expedientes o recibir notificaciones y con eso descongestionar las mesas de Partes generando mayor confianza en el sistema de Justicia ya que por el correcto funcionamiento del SEJE pueden fiscalizar mejor el proceso Judicial.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

El sistema Judicial peruano debería considerar la integración de tecnologías mas accesibles y de uso masivo para notificar a los Justiciables, aprovechando plataformas como Whatsapp o messenger que son mas familiares para la mayoría de la población, esto podría mejorar el acceso y la eficacia del sistema de notificación, haciendo que la Justicia sea mas ágil y cercana a los ciudadanos.

La Promulgación de una reglamentación que permita integrar herramientas digitales de uso masivo en el proceso penal es esencial para mejorar la accesibilidad, eficiencia y transparencia del sistema Judicial en el Perú esto no solo contribuiría a la modernización del sistema Judicial sino también fortalecería el acceso a la Justicia de todos los ciudadanos.

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

El uso de Whatsapp o correo electrónico como medio complementario de notificación Judicial en Perú puede ser beneficioso en términos de rapidez, accesibilidad y eficiencia. Sin embargo su implementación debe estar en concordancia con la normativa vigente y debe garantizarse la validez procesal mediante un marco normativo que regule claramente su uso, garantice la seguridad de la información y la confirmación de recepción. Si se lleva a cabo de forma adecuada, puede representar un avance significativo en la modernización y democratización del acceso a la Justicia en el país.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Los protocolos de verificación y validez de las notificaciones electrónicas deben estar estructurados de manera clara y rigurosa para garantizar la seguridad Judicial y la protección de derechos de las partes involucradas, estos protocolos deben incluir verificaciones de los datos de contacto, confirmación de lectura, registro automático de la notificación y medidas de seguridad para proteger la información procesal sensible. Si se implementan adecuadamente estos protocolos contribuirán a un sistema Judicial mas ágil, accesible y eficiente, sin comprometer los derechos fundamentales de los Justiciables.



HUSTON RONALD VALLADARES MAYTA
Asistente Jurisdiccional
Sala Penal de Apelaciones
San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: JOSÉ LUIS QUISPE CHANGANAQUI

CARGO: FISCAL PROVINCIAL

FECHA: 03/12/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva y recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Opino que los edictos electrónicos desempeñan una función normativa esencial, pero su efectividad real para informar al investigado es, en muchas ocasiones, solo aparente. Aunque formalmente podrían generar la constancia válida de notificación, en casos donde la ubicación es desconocida, el acto comunicativo podría no realizarse en la práctica. Esto provoca que las audiencias acaben frustrándose, ya que el acusado no se presenta no por desobediencia, sino porque tal vez nunca tuvo acceso al aviso. Aunque la ley asume su efectividad, esa suposición no siempre refleja la realidad social de Lima Sur. Por esta razón, aunque reconozco su valor formal, pienso que su uso único podría impactar la protección de defensa y la eficacia del proceso

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?

La plataforma SEJE parece operar de forma estable, registrando las publicaciones sin problemas significativos. No obstante, esa confiabilidad técnica no asegura que el ciudadano reciba la información de manera efectiva. He notado situaciones en las que los investigados expresaron ignorancia absoluta sobre la existencia del edicto, lo que podría sugerir que la notificación permanece en un nivel puramente documental. Esto provocaría ausencias que, desde una perspectiva práctica, impactan el avance del procedimiento. A pesar de que el sistema sea confiable en cuanto a su integridad, su efectividad en la comunicación podría no ser suficiente para garantizar la participación efectiva de los justiciables

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

La disparidad en el acceso a herramientas digitales es un aspecto que no se puede pasar por alto. Numerosos habitantes de Lima Sur, especialmente de áreas periféricas, no tienen acceso a dispositivos tecnológicos ni a internet para consultar plataformas oficiales. Esto aumenta la probabilidad de que no se enteren del edicto y, por lo tanto, no asistan a la audiencia, provocando aparentes actos de desinterés. Desde mi punto de vista, estas limitaciones estructurales provocarían escenarios en los que el sistema penal se basa en suposiciones, no

en realidades. Asimismo, estas disparidades podrían aclarar por qué algunos encuestados no responden a las citaciones, ya que es probable que nunca tuvieron acceso a ellas

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

Al parecer, el Estado no ha establecido mecanismos de orientación adecuados para que los investigados entiendan cómo opera la notificación por edicto. La carencia de información podría provocar confusiones acerca de cómo acceder a la plataforma y qué datos emplear. En mis audiencias, he observado a personas asombradas al descubrir que recibieron notificaciones electrónicas semanas atrás. Esto mostraría que la ausencia de orientación es un elemento que influye no solo en la eficacia del sistema, sino también en la percepción de equidad. Al no tener pautas precisas, los ciudadanos pueden suponer incorrectamente que recibirán notificaciones únicamente de forma presencial o física, lo que puede resultar en ausencias malinterpretadas como desobediencia

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

Aunque el SEJE sigue los protocolos establecidos, su diseño no es accesible para el ciudadano promedio. La interfaz puede causar confusión, sobre todo para aquellos que no están familiarizados con la terminología legal. Numerosos encuestados no están seguros de qué número elegir, qué opción marcar o qué sala localizar, lo que podría provocar frustración y abandono de la búsqueda. Esto, a la vez, provocaría ausencias que no necesariamente indican desinterés, sino falta de conocimiento operativo. Parece que la carencia de herramientas intuitivas impactaría el adecuado uso de la plataforma, lo que a su vez afecta directamente la asistencia a las audiencias

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Opino que, aunque no sea la única opción, una formación orientada al ciudadano podría ayudar a incrementar la eficacia de las notificaciones electrónicas. Si se replicaran tácticas similares a las utilizadas con el SINOE para los operadores judiciales, probablemente disminuiría la cantidad de audiencias frustradas. En la actualidad, la ausencia de información provoca que numerosos investigados ignoren que tienen que consultar edictos, lo que resulta en acciones coercitivas fundamentadas en suposiciones. Aunque no aborde todos los problemas estructurales, la capacitación sí tendría un efecto favorable, ya que guiaría a la población sobre sus responsabilidades procesales

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

El empleo único de edictos electrónicos al parecer no resulta suficiente para garantizar una comunicación efectiva con los investigados. Aunque normativamente satisface los requisitos, en la realidad su alcance es limitado, sobre todo si la persona está no habida. Otras tecnologías podrían añadir valor a este sistema y prevenir que la falta sea vista como desinterés o resistencia. La incorporación de herramientas adicionales facilitaría un mejor vínculo entre el sistema judicial y el ciudadano. Opino que una reforma legal que permita el uso adicional de canales masivos podría aumentar considerablemente la efectividad de las notificaciones

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

La utilización de WhatsApp o correo electrónico como herramientas adicionales podría elevar la posibilidad de que el investigado reciba efectivamente la notificación. A pesar de que algunos pueden dudar de su validez, hay mecanismos técnicos —como registros de lectura o marcas temporales— que asegurarían su autenticidad. Estos recursos crearían una conexión más directa con el justiciable, disminuyendo ausencias que, aparentemente, surgen de la falta

de información. Si se utilizan adecuadamente, estas herramientas complementarían el edicto, en lugar de sustituirlo, proporcionando un balance entre formalidad y efectividad.

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

En la actualidad, la divulgación del edicto es suficiente para considerar completada la notificación, sin embargo, este modelo podría crear una discrepancia entre la formalidad y la efectividad comunicacional. Sería útil establecer protocolos extras que posibiliten comprobar si el investigado tuvo una oportunidad efectiva de acceder al contenido notificado. Estos protocolos aumentarían la transparencia, impedirían decisiones fundamentadas en suposiciones y reforzarían la seguridad jurídica. Asimismo, facilitarían la diferenciación entre quien aparentemente elude la justicia y quien tal vez nunca obtuvo la información. Sin estos mecanismos, las medidas coercitivas podrían basarse en supuestos no completamente verificados



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: MELISSA GIBAJA CONTRERAS

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

FECHA: 28/11/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva y recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Desde el punto de vista fiscal, pienso que los edictos electrónicos desempeñan un rol normativo significativo, aunque no aseguran una notificación efectiva al investigado. Cuando el destino es incierto, la difusión en la plataforma SEJE se vuelve prácticamente un procedimiento meramente administrativo, ya que no garantiza que la persona acceda, revise o comprenda su estado procesal. En la práctica, esto provoca varias audiencias decepcionadas, ya que el acusado no se presenta por falta de conocimiento, no por falta de interés. Lo esencial es que, a pesar de esta falta de comunicación efectiva, el sistema lo acepta como debidamente notificado y el proceso continúa como si la información hubiese sido recibida. Esta disparidad entre lo formal y lo real impacta directamente su derecho de defensa y genera una ilusión de eficacia

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explyarse sobre experiencias concretas al respecto?

El SEJE es seguro como archivo y como documento oficial, pero desde el punto de vista de la efectividad penal, sus restricciones son claras. Aunque la publicación se registra adecuadamente, eso no implica que el investigado la revise o se dé cuenta. En la actividad fiscal he visto muchos casos en los que el acusado no asistió a la audiencia porque nunca consultó la plataforma; incluso hay quienes ignoraban que existía. Esto crea un problema de percepción: el sistema considera válida la notificación, aunque la persona nunca la recibió. Asimismo, al imponer medidas coercitivas basadas en la presunción de renuencia, se perjudica la confianza del público en el sistema judicial, ya que parece que se castiga a quienes ni siquiera eran conscientes de la obligación de comparecer. La fiabilidad técnica no siempre se convierte en fiabilidad social

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

El acceso a herramientas digitales en Lima Sur es bastante desigual, sobre todo en áreas remotas o con problemas económicos. Numerosos encuestados carecen de un celular fijo, no disponen de datos móviles o simplemente no saben cómo utilizar plataformas institucionales. Esto provoca que la notificación por edicto resulte casi imperceptible para ellos. Como resultado, no asisten a las audiencias, la diligencia se complica y se crea una percepción

errónea de desinterés o resistencia. Desde mi perspectiva, muchos investigados aclaran más tarde que nunca se dieron cuenta, y sus relatos resultan completamente creíbles teniendo en cuenta la brecha digital que existe. La accesibilidad desigual convierte un sistema que parece moderno en un elemento que aumenta la desigualdad en el procedimiento penal

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

La escasez de información al ciudadano común sobre el funcionamiento del SEJE es una de las principales carencias actuales. El sistema se ha desarrollado con la perspectiva de operadores jurídicos, no de individuos que no han utilizado una plataforma judicial antes. Por lo tanto, quienes reciben la notificación por edicto no entienden que deben consultar la página, ni tienen idea de cómo encontrar su expediente. Esto resulta en ausencias frecuentes que el órgano jurisdiccional considera como falta de cumplimiento. En numerosas ocasiones, he observado que la falta se interpreta como señal de escasa colaboración, cuando en realidad surge del desconocimiento absoluto del proceso de notificación electrónica. Esta carencia de dirección transforma un mecanismo formalmente válido en uno que es materialmente injusto

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

El mayor inconveniente operativo es que el sistema no resulta claro para el ciudadano común. No hay una guía interactiva, no se detalla qué información ingresar, ni se presenta un ícono sencillo para localizar el edicto. Numerosos visitantes intentan averiguar, pero se confunden con los códigos, no hallan la sala o no saben qué información importante deben buscar. Cuando la navegación no funciona, la persona se rinde y deja de intentar chequear su notificación. Esto trae consecuencias serias: no comparece a la audiencia, la diligencia se ve afectada y el juez podría ver su falta como una resistencia. De hecho, el inconveniente no radica en la actitud, sino en la tecnología y la operación. Un sistema más transparente habría prevenido la ausencia y la posible orden de arresto

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Al igual que se entrenó exhaustivamente a los operadores del sistema SINOE, creo que es fundamental llevar a cabo campañas de formación orientadas a los justiciables. La ciudadanía necesita entender qué es un edicto electrónico, de qué forma acceder a él y qué implicaciones tiene no examinarlo. Mientras esta información no sea comunicada correctamente, continuaremos enfrentando audiencias decepcionadas y acciones coercitivas fundamentadas en la suposición de que el acusado sí recibió la citación. Una adecuada formación ayudaría a prevenir la criminalización de la desinformación y disminuiría considerablemente la emisión de órdenes de arresto injustificadas. La educación digital se ha convertido en una herramienta fundamental para asegurar el correcto desarrollo del proceso.

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

La utilización única del edicto electrónico como sistema digital de notificación presenta una restricción grave e injustificada. La mayor parte de la población emplea apps de mensajería instantánea, mientras que casi nadie consulta sitios web institucionales. Al notificar únicamente por edicto, sobre todo a individuos no presentes, se asegura prácticamente que no asistirán a la audiencia, sin embargo, el sistema los considera válidamente notificados de todos modos. Esto lleva a la emisión de órdenes de arresto por supuesta desobediencia, aunque no existe prueba de que el acusado tuviera conocimiento real. Estimo que es necesario establecer una regulación que posibilite la combinación del edicto con avisos enviados por medios de amplio uso. De este modo, la notificación desempeñará una función informativa efectiva

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

El correo electrónico y WhatsApp son herramientas muy eficaces y podrían servir como complemento a la notificación por edicto. Ambos permiten transmitir información directa,

accesible y clara para el ciudadano. Asimismo, disponen de métodos de verificación, como lecturas confirmadas o marcas de tiempo, que podrían servir como evidencia válida de notificación. Su utilización evitaría la situación común en la que el acusado no asiste a la audiencia porque nunca consultó un sitio web que no conoce. Con estos canales adicionales, se disminuirían las ausencias y se reduciría la necesidad de emitir órdenes de arresto, que a menudo se fundamentan en la falsa creencia de que la persona fue notificada correctamente

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Es crucial establecer protocolos de verificación que posibiliten confirmar si el investigado efectivamente sabía del acto procesal. En la actualidad, la difusión del edicto es suficiente para considerar la notificación válida, aun sin pruebas de que la persona la haya leído o entendido. Esto resulta especialmente sensible cuando la falta de asistencia provoca consecuencias como la declaración de rebeldía o la emisión de una orden de captura. Un sistema penal no debe fundamentarse en suposiciones, sino en datos comprobables. Protocolos que documenten la recepción, análisis, seguimiento y validez de la notificación asegurarían que las acciones coercitivas se tomen únicamente cuando hay certeza y no solo en base a formalidades


 MELISSA SIBAJA CONTRERAS
 Fiscal Adjunta Provincial
 Equipo Especial de Fiscales
 Contra la Corrupción del Poder

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

ENTREVISTADO: ALVARO JAYRO ARTETA ARNEDO

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

FECHA: 27/11/2025

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación académica. Se ruega contestar de forma objetiva y recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría 1: Percepción de los edictos electrónicos

Subcategoría 1: Eficacia percibida por jueces y justiciables

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

Desde el ámbito formal, los edictos electrónicos satisfacen lo que estipula la norma: dar a conocer el acto procesal y crear una prueba verificable de la notificación. No obstante, de acuerdo con mi experiencia fiscal, esta efectividad es más superficial que auténtica. Cuando el investigado no tiene un paradero conocido, la publicación mediante edicto no asegura que se entere del proceso, y en la práctica esto ocasiona numerosas audiencias fallidas. He observado situaciones en las que el acusado dice haberse dado cuenta del proceso únicamente cuando ya había una orden de detención, lo que evidencia que este sistema no informa de manera eficiente. El sistema considera la notificación como válida; sin embargo, la realidad es que muchas personas nunca la revisan, lo que impacta su derecho a defenderse.

La eficacia formal no debe ser confundida con la eficacia material, en particular en los procesos penales donde está en riesgo la libertad

Subcategoría 2: Confianza en los medios digitales

2. ¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?

El SEJE es fiable para documentar la publicación, aunque no asegura que el ciudadano la obtenga. La plataforma opera, efectivamente, pero su verdadera utilidad se basa en el acceso del usuario, su habilidad digital y la conciencia de la necesidad de revisar edictos. He tenido audiencias en las que el acusado no se presentó por falta de conocimiento, y al ser localizado posteriormente, expresó asombro por la existencia de un edicto que supuestamente era válido. La distancia entre lo que se establece como norma y la realidad acaba influyendo en la percepción de justicia: el acusado se siente vulnerable y el fiscal se siente forzado a pedir medidas coercitivas fundamentadas en suposiciones. A pesar de que el SEJE documenta completamente la notificación, esto no asegura que el mensaje se haya enviado realmente

Subcategoría 3: Acceso desigual a la notificación electrónica

3. ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué barreras identifica en su práctica diaria?

La disparidad en el acceso a Internet y a plataformas gubernamentales representa un obstáculo estructural en Lima Sur. Numerosas áreas carecen de buena conexión o la gente no cuenta con dispositivos para consultar edictos. Esto hace que el investigado no se entere

del acto procesal, ocasionando inasistencias que afectan el progreso del caso. En varias ocasiones, el público se irrita porque la persona nunca recibió información sobre la advertencia o el cambio de fecha. Lo más sensible sucede cuando la falta es vista como oposición al proceso, y se pide una orden de arresto. No obstante, no podemos asegurar con certeza que el acusado optó voluntariamente por no asistir, puesto que la cuestión puede ser únicamente la falta de acceso al sistema. Esta disparidad tecnológica influye de manera directa en la justicia penal

Categoría 2: Capacitación de los usuarios

Subcategoría 1: Falta de orientación técnica

4. ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos) a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?

La carencia de atención hacia el ciudadano común es una causa directa de faltas en las audiencias. Numerosos investigados piensan que la única forma de notificación válida es la personal o la que se efectúa mediante cédula, y no comprenden cómo opera el SEJE. Al recibir la notificación por edicto debido a desconocimiento de paradero, ellos siguen aguardando un aviso ya sea físico o telefónico. Esta falta de información induce a que no se presenten a la audiencia y que el juez los considere válidamente notificados, permitiendo la implementación de sanciones más drásticas. A partir de mi experiencia, muchas de las inasistencias son involuntarias y resultan de la falta de conocimiento del sistema. Si el Estado demanda que el ciudadano obedezca, debería también asegurar que sepa cómo llevarlo a cabo

Subcategoría 2: Dificultad en el uso de plataformas

5. ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos), y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?

El SEJE no fue creado teniendo en cuenta al usuario con escaso conocimiento digital. La plataforma carece de intuitividad, lo que provoca errores continuos. La mayoría de los encuestados no sabe qué información proporcionar, no identifica el número de expediente o confunde NCPP con CPP. Esto genera un ciclo negativo: se publica la notificación, el investigado no la chequea, no acude a la audiencia, y el procedimiento se retrasa o resulta en una orden de arresto. Asimismo, la navegación desde el celular es más difícil, lo que incrementa la probabilidad de que el usuario interrumpa la búsqueda. El resultado final es una justicia que avanza de manera formal, pero con serias deficiencias en la comunicación

Subcategoría 3: Necesidad de programas institucionales de capacitación masiva a los justiciables

6. Desde su perspectiva, ¿considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE (Sistema de Edictos Judiciales Electrónicos)?

Para que la notificación electrónica sea un mecanismo auténtico y no solo formal, es esencial formar a la población. En el caso del SINOE, se llevaron a cabo capacitaciones masivas para los operadores, pero esa estrategia nunca se amplió al ciudadano. Esto provoca que muchos investigados ignoren que las notificaciones se publican de forma digital y que deben consultarlas. Las iniciativas resultarán especialmente beneficiosas en áreas vulnerables, donde la disparidad tecnológica es más significativa. Una comunidad que no comprende el

sistema no puede satisfacer las demandas procesales, lo que resulta en medidas coercitivas inapropiadas

Categoría 3: Actualización digital de las formas de notificación

Subcategoría 1: Uso limitado de tecnologías de notificación

7. ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?

La utilización única del edicto electrónico como herramienta digital resulta inadecuada en la actualidad. La mayoría de las personas utiliza WhatsApp, Facebook o el correo electrónico, pero no consulta sitios web institucionales. Al limitar la notificación a un solo canal, incrementamos la probabilidad de que el mensaje no sea recibido. Esto ocasiona que el acusado falte a la audiencia, se declare su rebeldía y se expida orden de captura, aunque no hay certeza de que supiera de la convocatoria. Por lo tanto, es vital modernizar la regulación e incluir vías con gran alcance social

Subcategoría 2: Uso de medios alternativos de notificación judicial

8. ¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?

Considero completamente factible incluir WhatsApp o correo electrónico como métodos adicionales de notificación, siempre y cuando se utilicen cuentas institucionales verificadas. Un mensaje directo al teléfono móvil tiene un mayor impacto que un anuncio publicado en

una plataforma poco reconocida. Asimismo, asegurar su validez se puede lograr a través de sellos digitales, registros de lectura o códigos QR. Esto contribuiría a prevenir las inasistencias causadas por falta de información y, como resultado, disminuiría las órdenes de captura emitidas bajo la errónea suposición de que el acusado desobedeció

Subcategoría 3: Protocolos claros para verificación y validez de las notificaciones

9. ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?

Incluir WhatsApp y el correo electrónico sería una estrategia altamente efectiva para garantizar un conocimiento verdadero del acto procesal. Ambos métodos permiten crear un rastro digital verificable, lo que podría ser empleado para autenticar la notificación sin comprometer derechos. Asimismo, los ciudadanos examinan estos medios cada día, lo que incrementa considerablemente la posibilidad de lectura. De esta manera, se prevendrían ausencias no intencionadas y órdenes de arresto fundamentadas en suposiciones. La tecnología está disponible; lo que se necesita es la disposición normativa para aplicarla de forma segura



ALVARO JAYRO ARTETA ARNEO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción de Poder

FIRMA

ANEXO F: Matriz de triangulación de Jueces

Tabla 04

PREGUNTAS	JUEZ 01	JUEZ 02	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1) ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	Considero que los edictos electrónicos constituyen un avance importante hacia la modernización y celeridad procesal, pues permiten una mayor transparencia y publicidad en las notificaciones judiciales. No obstante, su eficacia como único mecanismo normado es limitada, especialmente tratándose de justiciables que carecen de acceso constante a internet o habilidades digitales. En la práctica, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, muchos acusados o agraviados no se enteran oportunamente de las publicaciones, lo que afecta su derecho a la defensa y al debido proceso.	En mi opinión los edictos electrónicos en el proceso penal peruano son un mecanismo válido y útil, pero su eficacia es limitada si se usan como único medio para garantizar la celeridad y publicidad, pero no aseguran conocimiento real del acusado o agraviado, lo que puede afectar el derecho de defensa y generar nulidades si no se acredita la búsqueda previa exigida por el art. 128 CPP. En la Corte de Lima Sur funcionan como apoyo, pero no deberían reemplazar a la notificación personal ni al uso del SINOE cuando sea posible.	-Avance hacia la modernización y transparencia. -No aseguran conocimiento real del acto procesal. -Brecha digital afecta su utilidad. -Riesgo de afectar el derecho de defensa y generar nulidades.	Los dos jueces consideran que los edictos electrónicos son válidos, pero insuficientes como único medio, pues no garantizan conocimiento real ni plena protección del derecho de defensa.	El Juez 01 destaca la brecha digital. El Juez 02 resalta el riesgo normativo y la exigencia de búsqueda previa (art. 128 CPP).	Los edictos electrónicos son un avance, pero su uso exclusivo resulta insuficiente para asegurar una notificación efectiva y respetuosa del derecho de defensa, por lo que deben emplearse solo como mecanismo complementario
2) ¿Cómo valora usted la confiabilidad	La plataforma SEJE ofrece garantías razonables de	En mi opinión la plataforma digital de edictos	-Presenta limitaciones	Ambos jueces coinciden en que	El Juez 01 enfatiza	La plataforma SEJE es

de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?	autenticidad e integridad, al estar administrada por el propio Poder Judicial. Sin embargo, su confiabilidad práctica se ve afectada por deficiencias técnicas, como demoras en la publicación o dificultades para verificar la correcta derivación de la notificación. En mi experiencia, algunos edictos han sido mal indexados o publicados fuera del plazo, generando incertidumbre procesal	electrónicos del Poder Judicial ofrece alta confiabilidad en autenticidad e integridad, pues la información proviene de una fuente oficial y se mantiene inalterada. Sin embargo, en cuanto a la correcta derivación de la notificación, su eficacia es limitada: si bien cumple con la publicidad formal, no garantiza que el acusado o agraviado tome conocimiento real, como se ha evidenciado en experiencias de la Corte de Lima Sur donde se han cuestionado notificaciones por falta de acceso efectivo o por no haberse complementado con el SINOE.	técnicas: demoras, errores de indexación o publicación. -Cumple publicidad formal, pero no asegura conocimiento real del notificado.	la plataforma SEJE es confiable en autenticidad e integridad porque proviene del Poder Judicial, pero su eficacia real es limitada, ya que no garantiza que el notificado tome conocimiento efectivo del acto procesal.	problemas técnicos concretos: demoras, mala indexación, publicaciones fuera de plazo. El Juez 02 destaca la falta de conocimiento real del notificado y la necesidad de complementar con SINOE.	formalmente confiable, pero su funcionamiento presenta deficiencias que limitan su eficacia práctica y generan riesgos procesales, por lo que no debe ser utilizada como único medio de notificación.
3) ¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables,	El grado de accesibilidad al SEJE es desigual. Los justiciables de zonas periféricas de Lima Sur (como Lurín, Pachacámac o Villa El	Respecto al grado de accesibilidad al SEJE para los justiciables de Lima Sur es limitado y desigual: mientras en zonas urbanas	-Accesibilidad al SEJE es desigual y limitada. -Desconocimiento y falta de	Ambos jueces coinciden en que la accesibilidad al SEJE es desigual y	Ninguna	Aunque el SEJE es formalmente accesible, en la práctica no garantiza igualdad

especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué barreras identifica en su práctica diaria?	Salvador) enfrentan barreras tecnológicas y de conectividad, además de desconocimiento del sistema. Estas limitaciones provocan que los edictos, aunque técnicamente accesibles, sean materialmente inaccesibles, afectando la igualdad ante la justicia	puede consultarse con relativa facilidad, en distritos alejados con carencias tecnológicas la brecha digital, la falta de alfabetización informática y la escasa difusión del sistema dificultan que acusados o agraviados accedan oportunamente a sus notificaciones, lo que reduce la efectividad real del mecanismo pese a su validez formal.	alfabetización informática. -Dificultad real para acceder a notificaciones en zonas periféricas. -Afectación a la igualdad ante la justicia y a la efectividad del mecanismo.	reducida en zonas periféricas de Lima Sur, debido a problemas tecnológicos y falta de conocimiento, lo que impide que los justiciables accedan oportunamente a sus notificaciones.		de acceso para todos los justiciables de Lima Sur, pues la brecha digital y la falta de conectividad limitan su eficacia, afectando el derecho de defensa y la materialidad de la notificación.
4) ¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?	La falta de orientación y acompañamiento en el uso de la plataforma SEJE incide directamente en la ineficacia de la notificación. He observado casos en que los procesados se enteran de resoluciones judiciales solo después de vencidos los plazos, por no haber comprendido el funcionamiento del sistema. Esto evidencia una deficiencia estructural de comunicación institucional.	Considero que la falta de orientación en el SEJE afecta significativamente la recepción y seguimiento de los edictos, ya que muchos justiciables desconocen cómo acceder, buscar o interpretar las publicaciones, lo que ocasiona pérdida de plazos y ausencia en audiencias. Por ejemplo, en Lima Sur se han dado casos de imputados que alegaron no haberse enterado de una	- Desconocimiento sobre cómo acceder, buscar o interpretar edictos. -Pérdida de plazos y ausencias a diligencias. -Ineficacia práctica de la notificación por deficiencia institucional	Ambos jueces coinciden en que la ausencia de orientación sobre el uso del SEJE genera desconocimiento del sistema, pérdida de plazos y afectación directa al derecho de defensa por falta de acceso	Ninguna	La falta de orientación institucional en el SEJE constituye una barrera operativa que limita la eficacia real de la notificación electrónica, generando riesgos procesales al impedir que los justiciables conozcan

		citación porque no revisaron el portal, o de agraviados que no participaron en diligencias por no saber cómo ubicar el edicto.	de comunicación.	efectivo a los edictos.		oportunamente las resoluciones y diligencias.
5) ¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?	Las principales dificultades son: Interfaz poco intuitiva, falta de búsqueda avanzada por nombre o número de expediente, lentitud del sistema y errores al cargar documentos. Sugiero mejorar el diseño con una interfaz más amigable y que puedan incluir notificaciones automáticas al correo electrónico o a su WhatsApp, y establecer centros de atención o módulos digitales en las sedes judiciales para orientación presencial	Los justiciables enfrentan en el SEJE dificultades como una interfaz poco intuitiva que exige datos exactos del expediente, la falta de alertas automáticas, problemas de acceso en zonas con baja conectividad y ausencia de orientación clara; por ello, se sugiere implementar un buscador por nombre o DNI, habilitar notificaciones vía correo o celular, optimizar la versión móvil y difundir guías sencillas que faciliten su uso.	-Interfaz poco intuitiva y difícil de usar. -Falta de búsqueda avanzada por nombre, DNI o número de expediente. -Ausencia de alertas automáticas y problemas de conectividad.	Ambos jueces coinciden en que el SEJE presenta dificultades técnicas y de usabilidad, y sugieren medidas de mejora para facilitar el acceso y la comprensión por parte de los justiciables.	Ninguna	El SEJE requiere ajustes de usabilidad, accesibilidad y acompañamiento presencial o virtual para que cumpla eficazmente su función de notificación, especialmente en zonas con baja conectividad o usuarios con baja alfabetización digital.
6) ¿Considera usted que, así como se implementaron campañas de	Definitivamente, considero necesaria la implementación de campañas masivas de capacitación para los	Sí, debería replicarse una campaña de capacitación dirigida a los justiciables, ya que muchos desconocen	-Necesidad de campañas masivas de capacitación	Ambos jueces coinciden en que la capacitación es fundamental	Ninguna	La capacitación sistemática de los justiciables es esencial para

capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE?	justiciables, similares a las desarrolladas con el sistema SINOE. Estas deberían realizarse en coordinación con el Ministerio de Justicia y los gobiernos locales, priorizando a usuarios con baja alfabetización digital.	cómo acceder y utilizar el SEJE; ello aseguraría que las notificaciones electrónicas cumplan su finalidad real de informar oportunamente, fortaleciendo el derecho de defensa y reduciendo riesgos de indefensión.	para justiciables. -Coordinación con Ministerio de Justicia y gobiernos locales. -Priorización de usuarios con baja alfabetización digital.	para garantizar el acceso efectivo al SEJE y fortalecer el derecho de defensa.		reducir la indefensión, asegurar la efectividad de la notificación electrónica y mejorar la confianza en los procesos judiciales digitales.
7) ¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación	El uso exclusivo de edictos electrónicos como medio digital es una limitación que debería superarse. El sistema judicial podría incorporar tecnologías complementarias como aplicaciones móviles, correo electrónico o mensajería instantánea para ampliar el alcance y efectividad de las notificaciones. Considero prioritario que se promulgue una reglamentación que autorice formalmente la integración tecnológica multicanal, manteniendo	La limitación de emplear solo edictos electrónicos reduce la eficacia real de las notificaciones, pues no garantiza que los justiciables tomen conocimiento oportuno; por ello, estimo prioritario que se reglamente el uso complementario de tecnologías masivas como correo, SMS o aplicaciones móviles, asegurando su validez y trazabilidad, para ampliar el alcance y fortalecer el derecho de defensa en el proceso penal.	-Limitación del uso exclusivo de edictos electrónicos. -Propuesta de integración multicanal: aplicaciones móviles, correo, SMS. -Necesidad de reglamentación formal que asegure validez y seguridad jurídica.	Ambos jueces coinciden en que los edictos electrónicos por sí solos no garantizan conocimiento efectivo y que es necesario incorporar tecnologías complementarias.	Ninguna	Para garantizar la eficacia real de las notificaciones, los edictos electrónicos deben complementarse con otros canales digitales regulados formalmente, protegiendo la validez legal y el derecho de defensa.

oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?	estándares de seguridad y validez jurídica					
8)¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?	En los procesos de flagrancia delictiva se utiliza mucho WhatsApp y correo electrónico por su rapidez para citar a las partes a audiencias. Constituye un complemento valioso siempre que se respete la normativa procesal y se garantice su validez probatoria. Se requiere un registro previo del número o correo autorizado por el justiciable, junto con mecanismos de verifiquen la entrega y lectura. Así, se logra una comunicación más inmediata sin sacrificar la seguridad jurídica	El uso de WhatsApp o correo electrónico como medios complementarios de notificación judicial sería válido y útil para reforzar el acceso oportuno de los justiciables, siempre que exista una norma que los autorice expresamente, se deje constancia verificable de envío y recepción, y el destinatario consienta su utilización; además, debería integrarse con los sistemas oficiales del Poder Judicial para garantizar trazabilidad y plena validez procesal.	-WhatsApp y correo electrónico como medios complementarios. -Necesidad de autorización previa y registro del contacto del justiciable. -Importancia de verificar entrega y lectura.	Los jueces coinciden en que estos canales son útiles como complemento, siempre que existan normas que los autoricen y mecanismos de verificación.	Ninguna	El uso de canales digitales masivos puede mejorar la inmediatez y cobertura de las notificaciones, pero requiere regulación, control y registro formal para mantener seguridad jurídica y eficacia real.
9) ¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y	Es indispensable instaurar protocolos más rigurosos. Estos deberían incluir: Registro automatizado de fecha y hora de lectura, confirmación electrónica de recepción, plazos normativos	Es necesaria la instauración de protocolos más rigurosos para garantizar la recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, ya que actualmente solo acreditan su publicación formal. Para	-Necesidad de protocolos rigurosos para recepción y validez de notificaciones.	Ambos jueces coinciden en que los protocolos actuales solo acreditan publicación formal y que se	Ninguna	La instauración de protocolos rigurosos y mecanismos de supervisión es crucial para que las notificaciones

caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?	claros para la caducidad de los edictos, y supervisión periódica por la Oficina de Tecnologías del Poder Judicial. Ello fortalecería la transparencia, la trazabilidad y la confianza en la justicia digital	ello, deberían incorporarse normas que aseguren verificación efectiva de lectura o acuse de recibo, reglas claras sobre cuándo se entiende perfeccionada la notificación, plazos de caducidad definidos y mecanismos de seguridad digital que otorguen autenticidad y trazabilidad al acto.	-Definición de plazos de caducidad de edictos. -Supervisión por la Oficina de Tecnologías del Poder Judicial.	requiere verificación efectiva para garantizar transparencia y confianza.		electrónicas sean confiables, trazables y cumplan su función de garantizar el derecho de defensa.
--	--	---	--	---	--	---

ANEXO H: Matriz de triangulación de Operadores Judiciales

Tabla 05

PREGUNTAS	OPERADOR JUDICIAL 01	OPERADOR JUDICIAL 02	OPERADOR JUDICIAL 03	OPERADOR JUDICIAL 04	OPERADOR JUDICIAL 05	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1)¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único	La notificación electrónica es indispensable para la celeridad y transparencia, pero sin protocolos claros de verificación, validez y	Respecto al edicto electrónico publicado en el diario oficial del distrito judicial, se deberían publicar más de 3 días hábiles, considero que debería ser 5	Los edictos electrónicos ayudan a que las notificaciones sean más rápidas económicas en los procesos penales. También permiten que la información	Desde mi experiencia en la sede judicial, considero que los edictos electrónicos cumplen la función formal de notificación,	El edicto ofrece una alternativa para continuar con el proceso cuando se desconoce el domicilio o es imposible localizar al	- Notificación electrónica indispensable para celeridad y transparencia - Limitaciones cuando el acceso a	Todos coinciden en que los edictos cumplen la función formal de notificación, pero la	Algunos operadores destacan la extensión del plazo de publicación	Los edictos electrónicos son útiles formalmente, pero requieren complementariedad con otros

mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	caducidad, corre el riesgo de convertirse en una formalidad cuestionada en sede de apelación o nulidad.	días hábiles, toda vez que en nuestro país no todas las personas que forman parte de un proceso judicial, cuentan con la facilidad de tener acceso de la tecnología y/o internet, más aún si se trate de personas inciertas respecto a sus domicilios.	sea pública y transparente. Sin embargo, no todos los acusados o agraviados tienen acceso fácil a internet. Esto puede generar que algunos no se enteren a tiempo de sus notificaciones. En Lima Sur estas dificultades son más frecuentes por temas sociales y tecnológicos. Por eso, sería mejor que se complemente con otros medios para asegurar el derecho a la defensa.	pero en la práctica su eficacia es limitada cuando se trata de garantizar la participación real de los justiciables. Muchos imputados cuyo paradero es desconocido nunca llegan a ver estos edictos, por lo que no acuden a las audiencias programadas. El problema es que, pese a desconocer la suerte real de la notificación, el sistema los considera válidamente notificados y se continúa con el proceso,	Justiciable, ofreciendo agilidad y reducción de costos. Las limitaciones son riesgos de desconocimiento o efectivo, ausencia de control judicial y vulneración del debido proceso. Mi opinión sería priorizar la casilla electrónica (SINOE) como medio formal y válido, utilizar la cédula física para notificaciones y reservar el edicto electrónico para casos excepcionales.	tecnología o internet es insuficiente. - Riesgo de que se considere formalmente válida pero no efectiva. - Impacto en la asistencia real a audiencias y derecho de defensa. Prioridad de otros medios (casilla electrónica, cédula física) para garantizar efectividad.	eficacia material depende del acceso tecnológico y la orientación al ciudadano.	ón (de 3 a 5 días hábiles) como factor crítico.	medios y ajustes normativos para garantizar que la notificación llegue efectivamente al justiciable.
---	--	---	--	--	--	--	--	--	---

				afectando incluso la realización de la audiencia. Esta situación genera retrasos, frustración y decisiones posteriores, como dictar órdenes de captura, basadas en la presunción de que el imputado decidió no asistir, cuando en realidad puede que jamás haya tenido conocimiento del edicto.					
2)¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la	La plataforma digital es confiable como prueba de notificación ante el expediente; Sin embargo, su eficacia práctica en la derivación al	En efecto, el edicto electrónico se detalla el motivo y/o por qué se le está realizando dicha notificación, este tiene un factor importante, toda	La plataforma digital de edictos electrónicos del Poder Judicial brinda un nivel aceptable de confiabilidad. Garantiza la autenticidad	La plataforma del SEJE es técnicamente estable, pero desde la perspectiva del usuario la confianza disminuye	En términos de autenticidad, la firma digital asegura que el documento proviene de la autoridad competente. La integridad se	- La plataforma es confiable como prueba oficial. - Garantiza autenticidad e integridad	Todos coinciden en la confiabilidad técnica del SEJE; sin embargo, la	Algunos operadores enfatizan la importancia de la firma digital y	La confiabilidad técnica no asegura que la notificación llegue efectivamente al

difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?	justiciable depende de medidas complementarias (avisos a casilla electrónica, mensajes de texto, etc.	vez que no se puede ubicar el domicilio de alguna de las partes procesales y, además, con este tipo de actos de notificación se acelera la tramitación de los expedientes.	porque cada publicación está registrada oficialmente. Además, mantiene la integridad del contenido sin alteraciones posteriores. En cuanto a la derivación, cumple con difundir en un portal único y accesible. Sin embargo, algunas experiencias muestran demoras en la actualización o dificultades en la búsqueda por parte de los usuarios. Esto refleja que, aunque es un avance importante, aún requiere mejoras técnicas.	cuando la notificación no cumple su propósito de informar efectivamente. He observado casos donde los edictos fueron publicados correctamente, pero el justiciable nunca los revisó porque ni siquiera sabía que debían hacerlo. Esto genera una percepción de falla en el sistema, aunque en realidad el problema es de accesibilidad y orientación. Además, cuando la ausencia en una audiencia genera consecuencias	garantiza con sellos de tiempo y canales seguros. La correcta derivación se certifica con el registro de recepción y generación del acuse de recibo. Técnicamente es confiable y segura, pero en la práctica su eficacia está comprometida por barreras de acceso, desconocimiento o falta de medios alternativos de contacto	del contenido. - Limitaciones en la derivación al justiciable y en la accesibilidad. - Confianza percibida depende del conocimiento y orientación del usuario.	efectividad práctica requiere complementos, orientación o canales alternativos.	sellos de tiempo para la validez legal.	ciudadano; se requieren medidas complementarias para garantizar la participación real en el proceso.
--	--	---	---	---	--	---	--	--	---

				graves, como órdenes de captura, la confianza del público en el sistema disminuye porque sienten que fueron sancionados por un acto que desconocían por completo. Esto demuestra que la confiabilidad debe evaluarse no solo en lo técnico, sino en la efectividad real para llegar al ciudadano.					
3)¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables,	El SEJE garantiza la publicidad formal exigida por la Ley, pero no asegura una accesibilidad efectiva para todos los	Al respecto el edicto electrónico es muy importante, dado que esto se trata de personas inciertas o cuyo domicilio se	El SEJE es un avance importante en modernización judicial, pero su accesibilidad aún es desigual. En zonas urbanas funciona con	En mi labor es frecuente ver que los usuarios provenientes de zonas alejadas o con escasa conectividad no acceden al SEJE	Las notificaciones enfrentan desafíos estructurales derivados de la desigualdad digital, como el	- Brecha digital y desigualdad de acceso a internet y dispositivos. - Diferencias según zonas	Todos los operadores coinciden en que la desigualdad tecnológica limita la	Algunos resaltan la necesidad de agotar gestiones de	La accesibilidad desigual refuerza la brecha entre notificación formal y real,

especialmente aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué barreras identifica en su práctica diaria?	justiciables en Lima Sur. La principal barrera es la brecha digital y de conocimiento, que deja en situación de desventaja a imputados y agraviados de zonas alejadas o vulnerables	ignora, sin perjuicio de ello, para realizar este tipo de notificaciones, es que se debe haber agotado las gestiones de conocer cuales su domicilio de la persona a quien se le debe notificar	mayor eficacia, mientras que en áreas alejadas de Lima Sur persisten limitaciones por falta de internet y escasa alfabetización digital. Estas barreras dificultan la consulta oportuna de edictos y pueden afectar derechos procesales. En la práctica, algunos usuarios deben acudir a las sedes judiciales para confirmar notificaciones	ni siquiera en situaciones críticas de su proceso. La barrera tecnológica y la falta de difusión hacen que muchos desconozcan completamente que fueron notificados por edicto, y al no presentarse a la audiencia, esta se reprograma o se frustra. Lo preocupante es que luego se presume que el imputado no colabora, cuando en realidad no tuvo forma de enterarse. Esto demuestra que el sistema de notificación electrónica aún	acceso limitado a internet confiable, desigualdad en dispositivos y brechas de conocimiento tecnológico. La accesibilidad al SEJE en zonas alejadas de Lima Sur es muy deficiente en la práctica, ya que la escasa conectividad, limitación de dispositivos y barreras culturales dejan a muchas personas en situación de indefensión procesal	urbanas y rurales de Lima Sur. - Usuarios de áreas alejadas o vulnerables quedan en desventaja. - Impacto directo en la asistencia a audiencias y ejercicio del derecho de defensa.	efectividad real del SEJE.	ubicación antes de publicar edictos para personas no halladas.	afectando la equidad del proceso penal.
--	---	--	---	--	--	---	----------------------------	--	---

				no está adaptado a la realidad socioeconómica de Lima Sur y que la accesibilidad es un factor determinante en la eficacia del proceso penal.					
4)¿En qué medida considera usted que la carencia de orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE a los justiciables incide en la correcta recepción	Es decir, la deficiencia no está en la plataforma técnica (que sí cumple su función), sino en la falta de acompañamiento pedagógico y de mecanismos activos de aviso hacia el ciudadano común.	En efecto, los edictos electrónicos es un mecanismo legal, ello sirve para dar a conocer las resoluciones judiciales a una persona que forma parte de un proceso penal, ello cuando su domicilio es desconocido o no se puede ubicar.	La falta de orientación técnica en el uso del SEJE impacta directamente en la comprensión y seguimiento de los edictos. Muchos justiciables desconocen cómo ingresar a la plataforma o validar una notificación, lo que genera retrasos en sus procesos. He visto casos en que los acusados no	La falta de orientación es un problema crítico porque se traduce directamente en inasistencias y audiencias frustradas. Muchos usuarios no saben qué es un edicto ni cómo buscarlo, y he visto numerosos casos donde se presenta un imputado	La falta de orientación sobre cómo usar el SEJE limita gravemente la recibibilidad y seguimiento de los edictos. Sin explicaciones claras (instrucciones paso a paso, guía contextual) muchos justiciables no podrán aprovecharla. La implementación	- Falta de acompañamiento pedagógico al ciudadano. - Desconocimiento sobre cómo acceder, validar o seguir el SEJE. - Ausencias involuntarias y frustración de audiencias. - Riesgo de órdenes de	Todos coinciden en que la orientación es insuficiente y es un factor crítico para la baja efectividad de la notificación.	Algunos operadores sugieren herramientas tanto digitales (tutoriales, videos) como presenciales (charlas, mostrador de ayuda).	La orientación al usuario es esencial para que la notificación electrónica cumpla su función práctica y no solo formal.

y seguimient o de los edictos electrónic os, y podría proporcion ar ejemplos puntuales de esta deficiencia ?			identificaron correctamente su edicto y perdieron plazos para responder. También ocurre que agraviados no saben diferenciar entre publicaciones activas y vencidas.	diciendo que recién se enteró por una llamada de su abogado o por un oficio físico, cuando el sistema ya lo daba por notificado días antes. Esta brecha informativa es riesgosa porque las decisiones judiciales se toman suponiendo que la persona conocía la citación, lo cual no siempre ocurre. La orientación es clave para evitar malentendidos que terminan en órdenes de captura innecesarias.	de sistemas como SEJE debe incluir siempre un componente eficaz de orientación, ya sea digital (videos, tutoriales) o presencial (charlas, mostrador de ayuda) o ambas.	captura injustificadas .			
---	--	--	--	---	--	---------------------------------	--	--	--

5)¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?	El SEJE funciona bien para efectos formales de publicidad judicial, pero para el ciudadano promedio sigue siendo difícil de encontrar, comprender y usar. Las mejoras deben apuntar a: Simplificar el acceso (búsqueda por DNI, versión móvil); Transformar la notificación pasiva en activa (alertas automáticas); y Así se reduciría la distancia entre la validez formal de la notificación y su efectividad real en el ejercicio del derecho de defensa.	En efecto, para poder generar un trámite de edicto electrónico, es importante contar con las herramientas tecnológicas habilitadas para poder continuar con el correcto trámite, asimismo el personal debería de estar capacitado para poder realizar dicho trámite, sin embargo, en nuestro país muchas veces la carencia del acceso a las ventanas de publicación es difícil y más aún para ciertas personas que viven en lugares de la zona rural.	Los justiciables enfrentan dificultades por la complejidad del SEJE y la falta de claridad en su uso. Se sugiere simplificar la plataforma, hacerla más intuitiva y brindar soporte o tutoriales que faciliten el acceso.	El principal problema operativo que observo es que el SEJE no está diseñado pensando en personas con poco manejo digital. La mayoría no logra identificar dónde ingresar los datos, y muchos ni siquiera saben cuál es su número de expediente. Esto provoca que no puedan revisar sus propios edictos pese a que estén publicados. A raíz de esta dificultad, varios imputados terminan ausentándose a las audiencias sin	El éxito de SEJE requiere, más allá de su existencia técnica, componentes de usabilidad y acceso operativo. Sugiero integrar materiales de ayuda, orientación y continuidad, alertas proactivas y mejorar la interfaz para hacer la plataforma más efectiva para los justiciables, independientemente de su ubicación y nivel tecnológico	- Complejidad de la plataforma y dificultad de uso. - Necesidad de simplificación y accesibilidad móvil. - Distancia entre validez formal y efectividad real. - Impacto en asistencia a audiencias y retrasos procesales.	Todos coinciden en que la plataforma requiere mejoras de usabilidad para ciudadanos con bajo manejo digital.	Algunos destacan la importancia de alertas automáticas o notificación activa para acercar la plataforma al usuario.	El SEJE es funcional formalmente, pero su efectividad depende de mejoras de interfaz, tutoriales, orientación y alertas proactivas.
--	--	---	---	--	---	--	--	---	---

				mala fe, pero aun así se considera que desobedecieron al órgano jurisdiccional. Para evitar ello, una herramienta más intuitiva, con instrucciones visibles y automatizadas, sería una mejora urgente					
6)¿Considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el	Así como el SINOE necesitó capacitación para abogados y jueces, el SEJE requiere una estrategia de orientación ciudadana. De lo contrario, seguirá siendo una herramienta formalmente válida, pero con	Por su puesto, las capanotificaciones son importantes, ello conlleva a una mejora en realizar un edicto electrónico.	Sí, considero necesario implementar capanotificaciones masivas para los justiciables, ya que muchos desconocen el funcionamiento del SEJE. Una estrategia similar a la aplicada con el SINOE permitiría orientarlos, reducir errores en el	Sí considero indispensable implementar una capacitación masiva dirigida a los ciudadanos, tal como se hizo con los operadores cuando se instauró el SINOE. La falta de conocimiento sobre las notificaciones	El SEJE puede representar una barrera para muchos ciudadanos con pocos conocimientos tecnológicos. Si no se les capacita se corre el riesgo de excluir a sectores vulnerables del acceso	- Necesidad de capanotificaciones masivas al ciudadano. - Modelo similar al SINOE aplicado a operadores judiciales. - Prevención de ausencias injustificadas	Todos coinciden en que la formación ciudadana es clave para mejorar la efectividad social del SEJE.	Algunos operadores destacan la estrategia de difusión amplia (municipios, radios locales, campañas	La capacitación masiva de los ciudadanos es necesaria para que la notificación electrónica sea verdaderamente efectiva y no solo formal.

Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables, con el fin de orientarlos en el uso del SEJE?	baja eficacia social.		acceso a los edictos y garantizar una participación más efectiva en el proceso penal.	electrónicas está generando consecuencias graves en los procesos, como la emisión de órdenes de captura cuando el investigado no comparece a la audiencia. Pero en muchos casos el problema no es desinterés, sino desinformación: no sabían que habían sido citados. Una capacitación clara, accesible y difundida mediante municipios, radios locales y campañas digitales permitiría evitar muchas	oportuno. Las capanotificacion es son necesarias para que los ciudadanos no estén en desventaja y para reducir errores en los procedimientos (demandas, revisión de expedientes)	y medidas coercitivas indebidas. - Reducción de errores en el acceso a edictos y participación efectiva.		digitales) .	
--	-----------------------	--	---	---	--	---	--	-----------------	--

				ausencias injustificadas.					
7)¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso masivo, que podrían ampliar su alcance?	El SINOE se volvió eficaz porque se capacitó intensivamente a quienes lo usan (jueces, abogados, personal judicial); El SEJE, en cambio, apunta al ciudadano común, que no recibe capacitación ni acompañamiento; Sin esa estrategia de orientación, el SEJE se queda en un plano formalmente válido (cumple con la ley y genera constancia) pero con baja eficacia social, porque los justiciables, quienes más	Al respecto, considero que la limitación de los 3 días hábiles de publicación es muy poco, ello limita a la persona el cual está destinado para poder informarse, para ello se debería hacer una mejora, en ampliar el plazo, con el fin de que edicto electrónico surta efecto en que la persona pueda informarse.	Considero que el uso exclusivo de edictos electrónicos limita el alcance de las notificaciones, ya que muchos justiciables no acceden con frecuencia a la plataforma. Integrar tecnologías de uso masivo, como aplicaciones móviles o mensajería instantánea, ampliaría la cobertura y mejoraría la oportunidad de las comunicaciones. Por ello, sí es prioritario contar con una reglamentación	Usar solo edictos electrónicos limita significativamente la llegada de la notificación. En audiencias, he visto que cuando se notifica solo por edicto a investigados no habidos, estos no se presentan, y automáticamente se interpreta como resistencia al proceso. Sin embargo, no podemos estar seguros de que realmente se enteraron. Si se enviaran alertas por WhatsApp o correo electrónico, la probabilidad de	El sistema judicial peruano debería considerar la integración de tecnologías más accesibles y de uso masivo como WhatsApp o Messenger. Esto podría mejorar el acceso, haciendo que la notificación sea más ágil y cercana a los ciudadanos. La promulgación de una reglamentación que permita integrar herramientas digitales de uso masivo es esencial para	- Limitación del uso exclusivo del edicto. - Necesidad de integración con tecnologías masivas (WhatsApp, Messenger, correo). - Reglamentación oficial para autorizar canales complementarios. - Aumento de cobertura y oportunidad	Todos coinciden en que el edicto único limita la comunicación efectiva y requiere complementación tecnológica.	Algunos operadores mencionan la extensión del plazo de publicación como complemento necesario.	El sistema debe modernizarse mediante canales digitales adicionales regulados, para garantizar conocimiento real de los actos procesales.

Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?	necesitan enterarse.		oficial que autorice y regule el uso de estas herramientas en el proceso penal.	conocimiento real sería mucho mayor. Por ello considero urgente una normativa que autorice el uso de aplicaciones masivas como canales complementarios.	mejorar la accesibilidad, eficiencia y transparencia del sistema Judicial.	de notificación efectiva.			
8)¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios complementarios de notificación	No deben reemplazar a los sistemas oficiales (SINOE, SEJE), pero sí pueden complementarlos como mecanismos de difusión práctica, siempre con constancia y consentimiento.	En efecto, las notificaciones electrónicas WhatsApp o correo electrónico, son importantes, dado que son mecanismos que agiliza el trámite de la causa, sin embargo, por nuestra norma procesal aún no se toma como una	El uso de WhatsApp o correo electrónico puede ser un complemento útil para las notificaciones judiciales, siempre que exista un marco normativo que regule su validez procesal y garantice autenticidad, trazabilidad y	Me parece totalmente viable incorporar WhatsApp o correo electrónico como mecanismos complementarios de notificación, siempre que se empleen cuentas institucionales verificadas. Un mensaje directo al celular tiene mucho más	El uso de WhatsApp o correo electrónico puede ser beneficioso en términos de rapidez, accesibilidad y eficiencia. Su validez procesal debe garantizarse mediante un marco normativo que	- Complemento viable a edictos oficiales, no sustituto. - Mayor alcance y rapidez de difusión. - Necesidad de regulación y constancia de recepción. - Evita ausencias por	Todos coinciden en que WhatsApp y correo electrónico o pueden aumentar la efectividad real, siempre que haya verificación y marco normativo.	Algunos enfatizan el uso de cuentas institucionales verificadas y mecanismos de sellos digitales, QR o registro de lectura.	Los canales digitales masivos, bien regulados, complementan el SEJE y mejoran la comunicación efectiva sin comprometer la formalidad.

judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?		correcta notificación	confirmación de recepción.	alcance que un edicto publicado en una plataforma poco conocida. Además, garantizar su validez es posible mediante sellos digitales, registro de lectura o códigos QR. Esto ayudaría a evitar las inasistencias motivadas por desconocimiento y, en consecuencia, reduciría órdenes de captura emitidas bajo la idea errónea de que el imputado desobedeció.	regule claramente su uso, garantice la seguridad de la información y la confirmación de recepción. Si se lleva a cabo de forma adecuada, representa un avance significativo en la modernización y democratización del acceso a la Justicia.	desconocimiento y reduce órdenes de captura injustificadas			
9)¿Cómo evalúa la necesidad de	La notificación electrónica es indispensable para la celeridad y	Al respecto, el Estado tendría que apoyar con las herramientas	Es fundamental contar con protocolos claros que aseguren la	Es urgente instaurar protocolos claros que acrediten la	Es necesario instaurar protocolos claros y	- Necesidad de protocolos claros de verificación,	Todos los operadores coinciden en que los	Algunos destacan la inclusión	La formalidad sin protocolos

instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?	transparencia, pero sin protocolos claros de verificación, validez y caducidad, corre el riesgo de convertirse en una formalidad cuestionada en sede de apelación o nulidad.	tecnológicas, a fin de que las personas que viven en las zonas rurales puedan estar informados, para luego poder responder dicha notificación, asimismo en nuestro ordenamiento legal se debería pronunciar al respecto, para sistematizarlo como válidas, frente a un trámite de proceso penal.	verificación de y recepción, la validez y la caducidad de las notificaciones electrónicas. Estos deben incluir mecanismos de confirmación de lectura, trazabilidad de envío, plazos definidos y respaldo normativo expreso que garantice seguridad jurídica y transparencia en el proceso.	recepción y el conocimiento real de la notificación, especialmente cuando su incumplimiento puede derivar en medidas restrictivas como órdenes de captura. Hoy en día se asume que la persona fue notificada por edicto, aun cuando no existe certeza de que lo leyó. Un protocolo con registro de envío, recepción, lectura, auditoría y conservación de evidencia garantizaría decisiones justas.	rigurosos para garantizar la seguridad jurídica y la protección de derechos. Estos deben incluir verificaciones de los datos de contacto, confirmación de lectura, registro automático de la notificación y medidas de seguridad para proteger la información procesal sensible. Esto contribuirá a un sistema más ágil, eficiente y accesible sin comprometer los derechos fundamentales.	validez y caducidad. - Confirmación de lectura, trazabilidad y registro de envío. - Seguridad jurídica, transparencia y protección de derechos. - Diferenciación entre desobediencia real y desconocimiento del acto.	protocolos son fundamentales para garantizar decisiones judiciales justas y efectivas.	de mecanismos de seguridad para proteger información sensible.	de verificación genera riesgos; protocolos claros asegurarían la efectividad real de la notificación y protegerían derechos fundamentales.
---	---	---	---	--	---	--	---	---	---

ANEXO I: Matriz de triangulación de Fiscales

Tabla 06

PREGUNTAS	FISCAL 01	FISCAL 02	FISCAL 03	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1)¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de los edictos electrónicos como único mecanismo normado para la notificación digital para justiciables, es decir los acusados o agraviados en el proceso penal peruano, considerando sus ventajas y limitaciones en la Corte Superior de	Opino que los edictos electrónicos desempeñan una función normativa esencial, pero su efectividad real para informar al investigado es, en muchas ocasiones, solo aparente. Aunque formalmente podrían generar la constancia válida de notificación, en casos donde la ubicación es desconocida, el acto comunicativo podría no realizarse en la práctica. Esto provoca que las audiencias acaben frustrándose, ya que el acusado no se presenta no por desobediencia, sino porque tal vez nunca tuvo acceso al aviso. Aunque la ley asume su efectividad, esa	Desde el punto de vista fiscal, pienso que los edictos electrónicos desempeñan un rol normativo significativo, aunque no aseguran una notificación efectiva al investigado. Cuando el destino es incierto, la difusión en la plataforma SEJE se vuelve prácticamente un procedimiento meramente administrativo, ya que no garantiza que la persona acceda, revise o comprenda su estado procesal. En la práctica, esto provoca varias audiencias decepcionadas, ya que el acusado no se presenta por falta de conocimiento, no por falta de interés. Lo esencial es	Desde el ámbito formal, los edictos electrónicos satisfacen lo que estipula la norma: dar a conocer el acto procesal y crear una prueba verificable de la notificación. No obstante, de acuerdo con mi experiencia fiscal, esta efectividad es más superficial que auténtica. Cuando el investigado no tiene un paradero conocido, la publicación mediante edicto no asegura que se entere del proceso, y en la práctica esto ocasiona numerosas audiencias fallidas. He observado situaciones en las que el acusado dice haberse dado cuenta del proceso únicamente cuando ya había una orden de detención, lo	- Rol normativo de los edictos electrónicos. - Eficacia real limitada para informar al investigado. - Publicación formal no asegura conocimiento material. - Ausencias en audiencias por desconocimiento, no desinterés. - Impacto en el derecho de defensa y eficacia del proceso.	Todos los fiscales coinciden en que los edictos cumplen formalmente la función de notificación, pero no garantizan que el investigado tenga conocimiento real del acto procesal.	Ninguna	Aunque los edictos electrónicos satisfacen la norma, su eficacia práctica es insuficiente en Lima Sur, generando audiencias frustradas y riesgo de afectación al derecho de defensa.

Justicia de Lima Sur?	suposición no siempre refleja la realidad social de Lima Sur. Por esta razón, aunque reconozco su valor formal, pienso que su uso único podría impactar la protección de defensa y la eficacia del proceso	que, a pesar de esta falta de comunicación efectiva, el sistema lo acepta como debidamente notificado y el proceso continúa como si la información hubiese sido recibida. Esta disparidad entre lo formal y lo real impacta directamente su derecho de defensa y genera una ilusión de eficacia	que evidencia que este sistema no informa de manera eficiente. El sistema considera la notificación como válida; sin embargo, la realidad es que muchas personas nunca la revisan, lo que impacta su derecho a defenderse. La eficacia formal no debe ser confundida con la eficacia material, en particular en los procesos penales donde está en riesgo la libertad				
2)¿Cómo valora usted la confiabilidad de la plataforma digital utilizada para la difusión de edictos electrónicos, en términos de autenticidad	La plataforma SEJE parece operar de forma estable, registrando las publicaciones sin problemas significativos. No obstante, esa confiabilidad técnica no asegura que el ciudadano reciba la información de manera efectiva. He notado situaciones en las que los investigados expresaron ignorancia absoluta sobre la existencia del edicto, lo	El SEJE es seguro como archivo y como documento oficial, pero desde el punto de vista de la efectividad penal, sus restricciones son claras. Aunque la publicación se registra adecuadamente, eso no implica que el investigado la revise o se dé cuenta. En la actividad fiscal he visto muchos casos en los que el acusado no asistió a la audiencia porque nunca consultó la plataforma;	El SEJE es fiable para documentar la publicación, aunque no asegura que el ciudadano la obtenga. La plataforma opera, efectivamente, pero su verdadera utilidad se basa en el acceso del usuario, su habilidad digital y la conciencia de la necesidad de revisar edictos. He tenido audiencias en las que el acusado no se presentó por falta de conocimiento, y al ser localizado	- SEJE es confiable como registro oficial. - Publicación registrada correctamente, pero no asegura lectura. - Falta de conocimiento real del investigado.	Todos los fiscales coinciden en que la plataforma es formalmente confiable, pero la efectividad práctica depende del acceso y conocimiento	Ninguna	La confiabilidad técnica del SEJE no se traduce automáticamente en comunicación efectiva; se requiere complementar con estrategias que garanticen

, integridad y correcta derivación de la notificación, y podría explayarse sobre experiencias concretas al respecto?	que podría sugerir que la notificación permanece en un nivel puramente documental. Esto provocaría ausencias que, desde una perspectiva práctica, impactan el avance del procedimiento. A pesar de que el sistema sea confiable en cuanto a su integridad, su efectividad en la comunicación podría no ser suficiente para garantizar la participación efectiva de los justiciables	incluso hay quienes ignoraban que existía. Esto crea un problema de percepción: el sistema considera válida la notificación, aunque la persona nunca la recibió. Asimismo, al imponer medidas coercitivas basadas en la presunción de renuencia, se perjudica la confianza del público en el sistema judicial, ya que parece que se castiga a quienes ni siquiera eran conscientes de la obligación de comparecer. La fiabilidad técnica no siempre se convierte en fiabilidad social	posteriormente, expresó asombro por la existencia de un edicto que supuestamente era válido. La distancia entre lo que se establece como norma y la realidad acaba influyendo en la percepción de justicia: el acusado se siente vulnerable y el fiscal se siente forzado a pedir medidas coercitivas fundamentadas en suposiciones. A pesar de que el SEJE documenta completamente la notificación, esto no asegura que el mensaje se haya enviado realmente	- Distancia entre fiabilidad técnica y social.	o del usuario.		que el investigado reciba y comprenda la notificación.
3)¿Cuál es su opinión respecto al grado de accesibilidad que tienen los distintos justiciables, especialment	La disparidad en el acceso a herramientas digitales es un aspecto que no se puede pasar por alto. Numerosos habitantes de Lima Sur, especialmente de áreas periféricas, no tienen acceso a dispositivos tecnológicos	El acceso a herramientas digitales en Lima Sur es bastante desigual, sobre todo en áreas remotas o con problemas económicos. Numerosos encuestados carecen de un celular fijo, no disponen de datos móviles o simplemente no	La disparidad en el acceso a Internet y a plataformas gubernamentales representa un obstáculo estructural en Lima Sur. Numerosas áreas carecen de buena conexión o la gente no cuenta con dispositivos para consultar edictos. Esto hace que el	- Acceso desigual a dispositivos y conectividad en Lima Sur. - Brecha tecnológica aumenta inasistencias a audiencias.	Todos los fiscales coinciden en que la desigualdad en acceso tecnológico limita la eficacia real	Ninguna	El acceso desigual convierte un sistema moderno en un mecanismo que puede generar

e aquellos de zonas alejadas de Lima Sur con limitaciones tecnológicas, para recibir o consultar oportunamente la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué barreras identifica en su práctica diaria?	ni a internet para consultar plataformas oficiales. Esto aumenta la probabilidad de que no se enteren del edicto y, por lo tanto, no asistan a la audiencia, provocando aparentes actos de desinterés. Desde mi punto de vista, estas limitaciones estructurales provocarían escenarios en los que el sistema penal se basa en suposiciones, no en realidades. Asimismo, estas disparidades podrían aclarar por qué algunos encuestados no responden a las notificaciones, ya que es probable que nunca tuvieron acceso a ellas	saben cómo utilizar plataformas institucionales. Esto provoca que la notificación por edicto resulte casi imperceptible para ellos. Como resultado, no asisten a las audiencias, la diligencia se complica y se crea una percepción errónea de desinterés o resistencia. Desde mi perspectiva, muchos investigados aclaran más tarde que nunca se dieron cuenta, y sus relatos resultan completamente creíbles teniendo en cuenta la brecha digital que existe. La accesibilidad desigual convierte un sistema que parece moderno en un elemento que aumenta la desigualdad en el procedimiento penal	investigado no se enteró del acto procesal, ocasionando inasistencias que afectan el progreso del caso. En varias ocasiones, el público se irrita porque la persona nunca recibió información sobre la advertencia o el cambio de fecha. Lo más sensible sucede cuando la falta es vista como oposición al proceso, y se pide una orden de arresto. No obstante, no podemos asegurar con certeza que el acusado optó voluntariamente por no asistir, puesto que la cuestión puede ser únicamente la falta de acceso al sistema. Esta disparidad tecnológica influye de manera directa en la justicia penal	- Percepción errónea de desinterés. - Limitaciones estructurales afectan la justicia penal.	de las notificaciones electrónicas.		desigualdad e ineficacia real en el proceso penal.
4)¿En qué medida considera usted que la carencia de	Al parecer, el Estado no ha establecido mecanismos de orientación adecuados para que los investigados	La escasez de información al ciudadano común sobre el funcionamiento del SEJE es una de las principales carencias actuales. El	La carencia de atención hacia el ciudadano común es una causa directa de faltas en las audiencias. Numerosos investigados	- Carencia de información y orientación sobre el SEJE.	Todos los fiscales destacan que la falta de	Ninguna	La ausencia de guía institucional limita la eficacia de

orientación de la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE a los justiciables incide en la correcta recepción y seguimiento de los edictos electrónicos, y podría proporcionar ejemplos puntuales de esta deficiencia?	entiendan cómo opera la notificación por edicto. La carencia de información podría provocar confusiones acerca de cómo acceder a la plataforma y qué datos emplear. En mis audiencias, he observado a personas asombradas al descubrir que recibieron notificaciones electrónicas semanas atrás. Esto mostraría que la ausencia de orientación es un elemento que influye no solo en la eficacia del sistema, sino también en la percepción de equidad. Al no tener pautas precisas, los ciudadanos pueden suponer incorrectamente que recibirán notificaciones únicamente de forma presencial o física, lo que puede resultar en ausencias malinterpretadas como desobediencia	sistema se ha desarrollado con la perspectiva de operadores jurídicos, no de individuos que no han utilizado una plataforma judicial antes. Por lo tanto, quienes reciben la notificación por edicto no entienden que deben consultar la página, ni tienen idea de cómo encontrar su expediente. Esto resulta en ausencias frecuentes que el órgano jurisdiccional considera como falta de cumplimiento. En numerosas ocasiones, he observado que la falta se interpreta como señal de escasa colaboración, cuando en realidad surge del desconocimiento absoluto del proceso de notificación electrónica. Esta carencia de dirección transforma un mecanismo formalmente válido en uno que es materialmente injusto	piensan que la única forma de notificación válida es la personal o la que se efectúa mediante cédula, y no comprenden cómo opera el SEJE. Al recibir la notificación por edicto debido a desconocimiento de paradero, ellos siguen aguardando un aviso ya sea físico o telefónico. Esta falta de información induce a que no se presenten a la audiencia y que el juez los considere válidamente notificados, permitiendo la implementación de sanciones más drásticas. A partir de mi experiencia, muchas de las inasistencias son involuntarias y resultan de la falta de conocimiento del sistema. Si el Estado demanda que el ciudadano obedezca, debería también asegurar que sepa cómo llevarlo a cabo	- Desconocimiento del funcionamiento de la plataforma. - Ausencias involuntarias en audiencias. - Percepción de inequidad en el proceso.	orientación genera confusión y ausencias, afectando la percepción de justicia y la efectividad real del sistema.		la notificación y convierte un acto formalmente válido en materialmente injusto.
--	---	--	--	--	--	--	--

5)¿Cómo describiría las principales dificultades operativas que enfrentan los justiciables al interactuar con la plataforma de notificación electrónica de edictos SEJE, y qué mejoras concretas sugeriría para facilitar su manejo?	Aunque el SEJE sigue los protocolos establecidos, su diseño no es accesible para el ciudadano promedio. La interfaz puede causar confusión, sobre todo para aquellos que no están familiarizados con la terminología legal. Numerosos encuestados no están seguros de qué número elegir, qué opción marcar o qué sala localizar, lo que podría provocar frustración y abandono de la búsqueda. Esto, a la vez, provocaría ausencias que no necesariamente indican desinterés, sino falta de conocimiento operativo. Parece que la carencia de herramientas intuitivas impactaría el adecuado uso de la plataforma, lo que a su vez afecta directamente la asistencia a las audiencias	El mayor inconveniente operativo es que el sistema no resulta claro para el ciudadano común. No hay una guía interactiva, no se detalla qué información ingresar, ni se presenta un ícono sencillo para localizar el edicto. Numerosos visitantes intentan averiguar, pero se confunden con los códigos, no hallan la sala o no saben qué información importante deben buscar. Cuando la navegación no funciona, la persona se rinde y deja de intentar chequear su notificación. Esto trae consecuencias serias: no comparece a la audiencia, la diligencia se ve afectada y el juez podría ver su falta como una resistencia. De hecho, el inconveniente no radica en la actitud, sino en la tecnología y la operación. Un sistema más transparente habría	El SEJE no fue creado teniendo en cuenta al usuario con escaso conocimiento digital. La plataforma carece de intuitividad, lo que provoca errores continuos. La mayoría de los encuestados no sabe qué información proporcionar, no identifica el número de expediente o confunde NCPP con CPP. Esto genera un ciclo negativo: se publica la notificación, el investigado no la chequea, no acude a la audiencia, y el procedimiento se retrasa o resulta en una orden de arresto. Asimismo, la navegación desde el celular es más difícil, lo que incrementa la probabilidad de que el usuario interrumpa la búsqueda. El resultado final es una justicia que avanza de manera formal, pero con serias deficiencias en la comunicación	- Interfaz poco intuitiva y confusa. - Dificultad para localizar expedientes y datos correctos. - Falta de guía interactiva y accesibilidad móvil limitada. - Impacto directo en la asistencia a audiencias.	Todos los fiscales coinciden en que la plataforma presenta obstáculos operativos que generan ausencias involuntarias.	Ninguna	El diseño del SEJE dificulta el acceso y uso por parte del ciudadano promedio, afectando la eficacia real de las notificaciones y la asistencia a diligencias.
---	--	---	--	---	--	----------------	---

		prevenido la ausencia y la posible orden de arresto					
6) ¿Considera usted que, así como se implementaron campañas de capacitación masiva para los operadores de justicia con la instauración del sistema SINOE en el Poder Judicial, debería replicarse una estrategia similar dirigida a los justiciables,	Opino que, aunque no sea la única opción, una formación orientada al ciudadano podría ayudar a incrementar la eficacia de las notificaciones electrónicas. Si se replicaran tácticas similares a las utilizadas con el SINOE para los operadores judiciales, probablemente disminuiría la cantidad de audiencias frustradas. En la actualidad, la ausencia de información provoca que numerosos investigadores ignoren que tienen que consultar edictos, lo que resulta en acciones coercitivas fundamentadas en suposiciones. Aunque no aborde todos los problemas estructurales, la capacitación sí tendría un efecto favorable, ya que guiaría a la población sobre	Al igual que se entrenó exhaustivamente a los operadores del sistema SINOE, creo que es fundamental llevar a cabo campañas de formación orientadas a los justiciables. La ciudadanía necesita entender qué es un edicto electrónico, de qué forma acceder a él y qué implicaciones tiene no examinarlo. Mientras esta información no sea comunicada correctamente, continuaremos enfrentando audiencias decepcionadas y acciones coercitivas fundamentadas en la suposición de que el acusado sí recibió la citación. Una adecuada formación ayudaría a prevenir la criminalización de la desinformación y disminuiría considerablemente la	Para que la notificación electrónica sea un mecanismo auténtico y no solo formal, es esencial formar a la población. En el caso del SINOE, se llevaron a cabo capanotificaciones masivas para los operadores, pero esa estrategia nunca se amplió al ciudadano. Esto provoca que muchos investigadores ignoren que las notificaciones se publican de forma digital y que deben consultarlas. Las iniciativas resultarán especialmente beneficiosas en áreas vulnerables, donde la disparidad tecnológica es más significativa. Una comunidad que no comprende el sistema no puede satisfacer las demandas procesales, lo que resulta en medidas coercitivas inapropiadas	- Necesidad de formación orientada al ciudadano. - Replicar experiencias de capacitación como SINOE. - Disminución de audiencias frustradas. - Prevención de medidas coercitivas basadas en suposiciones.	Todos los fiscales coinciden en que la capacitación incrementaría la efectividad de las notificaciones electrónicas.	Ninguna	La formación de los justiciables es clave para asegurar que las notificaciones electrónicas cumplan su finalidad real, evitando injusticias y medidas coercitivas innecesarias.

con el fin de orientarlos en el uso del SEJE?	sus responsabilidades procesales	emisión de órdenes de arresto injustificadas. La educación digital se ha convertido en una herramienta fundamental para asegurar el correcto desarrollo del proceso.					
7)¿Cuál es su criterio respecto a la vigente limitación del sistema judicial, que emplea únicamente edictos electrónicos como medio oficial de notificación digital a los justiciables, sin considerar tecnologías adicionales, como las aplicaciones de uso	El empleo único de edictos electrónicos al parecer no resulta suficiente para garantizar una comunicación efectiva con los investigados. Aunque normativamente satisface los requisitos, en la realidad su alcance es limitado, sobre todo si la persona está no habida. Otras tecnologías podrían añadir valor a este sistema y prevenir que la falta sea vista como desinterés o resistencia. La incorporación de herramientas adicionales facilitaría un mejor vínculo entre el sistema judicial y el ciudadano.	La utilización única del edicto electrónico como sistema digital de notificación presenta una restricción grave e injustificada. La mayor parte de la población emplea apps de mensajería instantánea, mientras que casi nadie consulta sitios web institucionales. Al notificar únicamente por edicto, sobre todo a individuos no presentes, se asegura prácticamente que no asistirán a la audiencia, sin embargo, el sistema los considera válidamente notificados de todos modos. Esto lleva a la emisión de órdenes de arresto por supuesta	La utilización única del edicto electrónico como herramienta digital resulta inadecuada en la actualidad. La mayoría de las personas utiliza WhatsApp, Facebook o el correo electrónico, pero no consulta sitios web institucionales. Al limitar la notificación a un solo canal, incrementamos la probabilidad de que el mensaje no sea recibido. Esto ocasiona que el acusado falte a la audiencia, se declare su rebeldía y se expida orden de captura, aunque no hay certeza de que supiera de la convocatoria. Por lo tanto, es vital modernizar la	- Limitación de usar únicamente edictos electrónicos. - Necesidad de canales complementarios: apps, correo, mensajería. - Reforma legal para integración tecnológica multicanal.	Todos los fiscales coinciden en que la notificación exclusiva por edicto es insuficiente y requiere complementación tecnológica.	Ninguna	Para garantizar comunicación efectiva y reducir ausencias, es necesario combinar edictos con otros medios digitales regulados formalmente.

masivo, que podrían ampliar su alcance? Además, ¿cree usted prioritario promulgar una reglamentación oficial que permita integrar dichas herramientas al proceso penal?	Opino que una reforma legal que permita el uso adicional de canales masivos podría aumentar considerablemente la efectividad de las notificaciones	desobediencia, aunque no existe prueba de que el acusado tuviera conocimiento real. Estimo que es necesario establecer una regulación que posibilite la combinación del edicto con avisos enviados por medios de amplio uso. De este modo, la notificación desempeñará una función informativa efectiva	regulación e incluir vías con gran alcance social				
8)¿Cuál es su criterio respecto al empleo de aplicaciones de uso masivo, como WhatsApp o correo electrónico, como medios	La utilización de WhatsApp o correo electrónico como herramientas adicionales podría elevar la posibilidad de que el investigado reciba efectivamente la notificación. A pesar de que algunos pueden dudar de su validez, hay mecanismos técnicos, como registros de lectura	El correo electrónico y WhatsApp son herramientas muy eficaces y podrían servir como complemento a la notificación por edicto. Ambos permiten transmitir información directa, accesible y clara para el ciudadano. Asimismo, disponen de métodos de verificación, como lecturas confirmadas o marcas de	Considero completamente factible incluir WhatsApp o correo electrónico como métodos adicionales de notificación, siempre y cuando se utilicen cuentas institucionales verificadas. Un mensaje directo al teléfono móvil tiene un mayor impacto que un anuncio publicado en una plataforma poco reconocida. Asimismo, asegurar su	- El uso del WhatsApp y correo como complementos al edicto. - Registro, autorización y mecanismos de verificación.	Todos los fiscales coinciden en que estos canales aumentan la efectividad de la notificación, reduciendo ausencias y órdenes de arresto	Ninguna	El uso de canales digitales masivos complementarios permite mejorar la comunicación efectiva, manteniendo validez formal y

complementarios de notificación judicial, en concordancia con la normativa vigente, y cómo garantizaría usted su validez procesal?	o marcas temporales, que asegurarían su autenticidad. Estos recursos crearían una conexión más directa con el justiciable, disminuyendo ausencias que, aparentemente, surgen de la falta de información. Si se utilizan adecuadamente, estas herramientas complementarían el edicto, en lugar de sustituirlo, proporcionando un balance entre formalidad y efectividad	tiempo, que podrían servir como evidencia válida de notificación. Su utilización evitaría la situación común en la que el acusado no asiste a la audiencia porque nunca consultó un sitio web que no conoce. Con estos canales adicionales, se disminuirían las ausencias y se reduciría la necesidad de emitir órdenes de arresto, que a menudo se fundamentan en la falsa creencia de que la persona fue notificada correctamente	validez se puede lograr a través de sellos digitales, registros de lectura o códigos QR. Esto contribuiría a prevenir las inasistencias causadas por falta de información y, como resultado, disminuiría las órdenes de captura emitidas bajo la errónea suposición de que el acusado desobedeció	- Mayor impacto y recepción efectiva de notificaciones.	injustificadas.		protección del derecho de defensa.
9)¿Cómo evalúa la necesidad de instaurar protocolos más rigurosos que garanticen la verificación	En la actualidad, la divulgación del edicto es suficiente para considerar completada la notificación, sin embargo, este modelo podría crear una discrepancia entre la formalidad y la efectividad comunicacional. Sería	Es crucial establecer protocolos de verificación que posibiliten confirmar si el investigado efectivamente sabía del acto procesal. En la actualidad, la difusión del edicto es suficiente para considerar la notificación válida, aun sin pruebas de que la persona la haya	Incluir WhatsApp y el correo electrónico sería una estrategia altamente efectiva para garantizar un conocimiento verdadero del acto procesal. Ambos métodos permiten crear un rastro digital verificable, lo que podría ser empleado para autenticar la notificación sin	- Necesidad de protocolos rigurosos para verificar recepción y conocimiento del edicto. - Registro de lectura, seguimiento	Todos los fiscales coinciden en que la formalidad actual no asegura conocimiento real y que se requieren protocolos	Ninguna	Establecer protocolos de verificación garantizaría que las medidas coercitivas se basen en certeza y no en

de recepción, validez y caducidad de las notificaciones electrónicas, y qué elementos normativos considera indispensables para ello?	útil establecer protocolos extras que posibiliten comprobar si el investigado tuvo una oportunidad efectiva de acceder al contenido notificado. Estos protocolos aumentarían la transparencia, impedirían decisiones fundamentadas en suposiciones y reforzarían la seguridad jurídica. Asimismo, facilitarían la diferenciación entre quien aparentemente elude la justicia y quien tal vez nunca obtuvo la información. Sin estos mecanismos, las medidas coercitivas podrían basarse en supuestos no completamente verificados	leído o entendido. Esto resulta especialmente sensible cuando la falta de asistencia provoca consecuencias como la declaración de rebeldía o la emisión de una orden de captura. Un sistema penal no debe fundamentarse en suposiciones, sino en datos comprobables. Protocolos que documenten la recepción, análisis, seguimiento y validez de la notificación asegurarían que las acciones coercitivas se tomen únicamente cuando hay certeza y no solo en base a formalidades	comprometer derechos. Asimismo, los ciudadanos examinan estos medios cada día, lo que incrementa considerablemente la posibilidad de lectura. De esta manera, se prevendrían ausencias no intencionadas y órdenes de arresto fundamentadas en suposiciones. La tecnología está disponible; lo que se necesita es la disposición normativa para aplicarla de forma segura	y validación de notificación. - Transparencia y seguridad jurídica.	que documenten la recepción efectiva.		supuestos, aumentando la transparencia y la confianza en la justicia digital.
--	---	--	--	--	---------------------------------------	--	---

ANEXO J: Declaración jurada.

Yo, Kayra Milenka Brighitte Badillo Romero con DNI: 73987702 Bachiller en Derecho, presento mi Tesis cuyo título es: “Los edictos electrónicos en el proceso penal peruano: Propuesta de mejora con actualización digital en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur” para obtener el Grado Académico de Abogado

DECLARO BAJO JURAMENTO, que el presente trabajo es de mi autoría, asimismo todos los datos e información consignada en la presente Tesis están conforme a la veracidad y autenticidad conforme a la realidad social.

He respetado las normas internacionales de citas y de referencias bibliográficas de la propiedad intelectual de los autores citados.

Atentamente.



KAYRA MILENKA BRIGHITTE BADILLO ROMERO

DNI N°: 73987702